



INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA

**CENTRO DE INVESTIGACIONES
DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y FILOSOFÍA SOCIAL**

AÑO 2025

Nº 64

ISSN 1514-2469

CONSEJO ASESOR DE INVESTIGACIONES



CIFJFS

INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA

N° 64



Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Rosario

Consejo Asesor de Investigaciones

CENTRO DE INVESTIGACIONES DE FILOSOFÍA
JURÍDICA Y FILOSOFÍA SOCIAL

INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA

N° 64

AÑO 2025



CIFJFS



Registro de la Propiedad Intelectual N° 746314, Formulario H N° 77004
Propietaria: Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Rosario
Córdoba 2020, Rosario (Código Postal 2000), Argentina.
Teléfono/fax: (341) 4802634, int. 165
E-mail: cijfs-der@fder.unr.edu.ar; mciurocaldani@gmail.com
CUIT: 30-52355240-2

ISSN 1514-2469

Salvo indicación expresa la Revista “Investigación y Docencia” no se identifica necesariamente con las opiniones y los juicios que los autores sustentan.

Director responsable: Dr. Miguel Angel Ciuro Caldani
Responsable de edición y diseño editorial: Abog. Diego Mendy

Publicación realizada por el Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario (Córdoba 2020 – 2000 Rosario – Argentina).

AUTORIDADES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Rector: Lic. Franco Bartolacci

Vicerrector: Od. Darío Masía

FACULTAD DE DERECHO

Decano: Dr. Hernán Javier Botta

Vicedecana: Dra. María Emilia Barberis

Secretaria de Ciencia y Técnica: Dra. Paula Navarro

CONSEJEROS DIRECTIVOS

CONSEJEROS DOCENTES

Titulares

Dr. Alfredo Mario Soto
Dra. Analía Antik
Dra. Carina Lurati
Dr. Carlos Alfredo Hernández
Dr. Juan José Bentolila
Dr. Adriana Mack
Dra. Sandra Analía Frustagli
Dra. Margarita Elsa Zabalza
Dr. Gustavo Franceschetti
Dr. Lisandro Hadad

Suplentes

Dra. Andrea Meroi
Dra. Romina Perez
Dra. Mariana Anahí Azpeitia
Dra. Karin Nebel
Dr. Juan Pablo Martínez
Dra. Andrea Straziuso
Dr. Leandro Batalla
Dr. Diego Mendy
Dr. Matías De Bueno

CONSEJERO SUPERIOR

Titular

Dr. Daniel Erbetta

Suplente

Dra. Stella Maris Alou

CLAUSTRO GRADUADOS

Titular

Dr. Alejo Molina

Suplentes

Dra. Martina Dotto

Dra. Aneley Melina Larroquette

Dra. Mariana Fernanda Caramuta

CLAUSTRO ESTUDIANTIL

Titulares

Sofía Romagnoli

Camila Agustina Maldonado

Martín Lorenzo Calabro

Abril Macarena Mosca

Martina Saslavsky

Santiago Dominguez

Martina Caffaratti

Guido Perriard

Suplentes

Camila Belén Bersani

Stefani Fello

Nicolás Miljevic

Adolfo Vaccarini

Pedro M. J. Martinez

Alfonsina Di Sciascio

Gianela Cassina

Federico Rutiz

CLAUSTRO NO DOCENTE

Titular

María Gabriela Crespi

Suplentes

María Florencia Juarez

Nicolás Ezequiel Píccoli

Julio César Del Sordo

CENTRO DE INVESTIGACIONES DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y FILOSOFÍA SOCIAL

Director: Dr. Miguel Angel Ciuro Caldani
(Ex investigador principal del CONICET)

Subdirectora:

Dra. Marianela Fernández Oliva
(Investigadora del CIUNR)

Secretario Técnico: Abog. Diego Mendy
(Profesor adj. de la UNR)

Secretario: Abog. Damián Dellaqueva
(JTP de la UNR)

En internet: www.centrodefilosofia.org
Diseño y edición web: Abog. Diego Mendy
www.cartapacio.edu.ar

Comité Académico (*)

Dra. Noemí L. Nicolau
Dra. Alicia M. Perugini
Dr. Jean-Marc Trigeaud
Dr. Mario E. Chaumet

(*) El Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social agradece el valioso apoyo académico que recibió, al tiempo de su fundación, de los profesores doctores Werner Goldschmidt y Roberto H. Brebbia.

El Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social fue creado por Resolución D. N° 074/82 como Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Política y por Resolución D N°183/84 pasó a denominarse con el nombre actual.

ÍNDICE

DOCTRINA

CIURO CALDANI, Miguel Angel	
<i>Aportes a la integración trialista de la inteligencia artificial</i>	15
<i>Aspectos jurídicos de la salud digital</i>	33
<i>Bases culturales de la integración jurídica</i>	41
<i>Perspectivas trialistas de la crisis de la educación pública Argentina, de gestión estatal y privada, y sus consecuencias</i>	73
MENDY, Diego	
<i>La crisis de la educación actual y sus proyecciones sobre la juridicidad contemporánea</i>	91

JORNADAS

IV Encuentro Nacional de Integración Argentina

CIURO CALDANI, Miguel Angel	
<i>Argentina y su grieta cultural: ¿un Estado y dos naciones?</i>	101
MILANO, Fernando	
<i>Perspectivas de la infraestructura para la integración nacional argentina</i>	111

TOLOSA, Diego <i>La integración del transporte aéreo desde y hacia la región nordeste</i>	121
MENDY, Diego <i>La inteligencia artificial en la integración nacional</i>	129
<i>Jornada “Reflexiones sobre los significados actuales de la obra de Atilio A. Alterini”</i>	
CIURO CALDANI, Miguel Angel <i>¿Nace un nuevo mundo?</i>	145
KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aida <i>La función preventiva de la responsabilidad en el pensamiento de Atilio A. Alterini</i>	155
FERNÁNDEZ OLIVA, Marianela <i>El giro humanista en el Derecho: la presencia de la salud y la centralidad de la persona humana en el Código Civil y Comercial</i>	161
MENDY, Diego <i>Resignificaciones sobre el acto voluntario a la luz de las reflexiones de Atilio A. Alterini</i>	177
ÁLVAREZ, Gonzalo <i>La universidad en un proyecto de Nación. Actualidad del concepto de universidad de Atilio A. Alterini</i>	187

NADALINI, Gustavo
Atilio A. Alterini 191

ESPACIOS VIRTUALES

Espacio virtual sobre significados jurídicos de “Proverbios y cantares”

CIURO CALDANI, Miguel Angel
*Un mundo jurídico con surcos del azar. Utilidad
de la utilidad. Se hace camino al andar* 205

MENDY, Diego
*“Proverbios y cantares” de Antonio Machado: una
lectura desde el trialismo jurídico* 211

Espacio de reflexión sobre el Derecho y la humanidad en el universo

CIURO CALDANI, Miguel Angel
La Argentina, el Derecho y la responsabilidad universal 217

MENDY, Diego
El Derecho en el despertar de conciencia cosmológica 223

Espacio virtual de consideración de la presencia de nuevas ramas jurídicas en la Declaración conjunta de la Cumbre CELAC-UE 2025 (Declaración de Santa Marta)

CIURO CALDANI, Miguel Angel
La teoría general del Derecho como sistema en la

*Declaración conjunta de la Cumbre CELAC-UE 2025
(Declaración de Santa Marta)* 229

FERNÁNDEZ OLIVA, Marianela
*IV Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos
y Caribeños (CELAC) y la Unión Europa (UE) –
Declaración de Santa Marta: implicancia para el Derecho
a la Salud* 233

MENDY, Diego
*Derecho de la ciencia y la Declaración CELAC-UE 2025
Aproximaciones desde el trialismo jurídico:* 241

SALCEDO TORRES, Claudia Patricia
*En la Declaración final conjunta de la IV Cumbre
CELAC-UE 2025: inclusión y resiliencia* 245

MAESTRÍA EN TEORÍA GENERAL DEL DERECHO 253

NORMAS EDITORIALES 275

DOCTRINA

APORTES A LA INTEGRACIÓN TRIALISTA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Miguel Angel CIURO CALDANI (*)

A la memoria de Alberto Sève de Gaston

Resumen: Se desarrolla la integración tridimensionalista trialista de la IA, considerando que ésta es imprescindible e insuficiente para toda referencia al Universo hecha con pretensión de la mayor plenitud posible.

Palabras clave: Tridimensionalismo. Trialismo. IA. Imprescindible e insuficiente.

Abstract: The three-dimensional trialist integration of AI is developed, considering that it is essential and insufficient for any reference to the Universe made with the aim of the greatest possible fullness.

Keywords: Three-dimensionalism. Trialism. AI. Essential and insufficient.

I. Ideas básicas

1. Según nuestra construcción la vida y el Universo todo, en el que ella se desarrolla, se comprenden mejor cuando se los considera en una *complejidad pura integrada* en la que cada parte se encuentra profundamente relacionada con las demás¹. Esto ha de ocurrir

(*) Profesor emérito de la Universidad de Buenos Aires y honorario de la Universidad Nacional de Rosario.

también con la ubicación de la *inteligencia artificial* (IA)². ¹ La IA es y debe ser un *instrumento humano*, cuyo significado, con *aspectos valiosos y disvaliosos* dependen en gran medida de la manera en que se lo elabore y lo emplee³. Se trata de un instrumento *especialmente riesgoso*, tal vez más riesgoso que nuestras posibilidades de control, respecto del cual son relevantes las advertencias históricas de Luciano de Samosata y Johann Wolfgang Goethe, referidas al aprendiz inexperto, pero creemos que, según ocurrió con otros riesgos, como el del control del fuego o la invención de la rueda, corresponde una *prudente asunción*⁴ⁱⁱ.

¹ No es necesario un extremo racionalista para afirmar con Leibniz que cada substancia simple tiene relaciones que expresan todas las demás y ella es, por consiguiente, un espejo viviente y perpetuo del universo (LEIBNIZ, *Monadología*, trad. Manuel Fuentes Benot, 4^a. ed. en B.I.F., Bs. As., Aguilar, 1968, párr: 56, pág. 47).

² V. *Inteligencia Artificial*, unesco, <https://www.unesco.org/es/artificial-intelligence>, 3-9-2025; *What is Artificial Intelligence?*, <https://www.youtube.com/watch?v=UFKGpKTdMgs&list=PLWu-YED1WVJIPHJLk84wWQbzeZcWlt5rwU&index=1>, 2-9-2025; *Indicadores de Universalidad de Internet*, unesco, <https://www.unesco.org/es/internet-universality-indicators>, 3-9-2025; *La Ley de Inteligencia Artificial de la UE. Evolución y análisis actualizados de la Ley de AI de la UE*, EU Artificial Intelligence Act, <https://artificialintelligenceact.eu/es/>, 3-9-2025.

³ V. VELÁZQUEZ, Jorge, "La inteligencia artificial ingresa en una nueva etapa, pero sigue sin generar confianza entre personas y empresas", en *Ámbito*, 5 de septiembre de 2025, <https://www.ambito.com/negocios/la-inteligencia-artificial-ingresa-una-nueva-etapa-pero-sigue-generar-confianza-personas-y-empresas-n6187140>, 5-9-2025; "Del 18% de "alucinaciones" en agosto de 2024 aumentó al 35% en este 2025. La IA difunde cada vez más información falsa", en *Página12*, 5 de septiembre de 2025, <https://www.pagina12.com.ar/855461-la-ia-difunde-cada-vez-mas-informacion-falsa>, 5-9-2025.

⁴ V. LUCIANO DE SAMÓSATA, "El aficionado a la mentira o el incrédulo" (philopseudés), en *Obras* (rec.), trad. José Luis Navarro González, t. I, Madrid, Gredos, 1988, págs. 195/225, esp. 222/223, <https://ia800703.us.archive.org/23/items/ColeccionObrasGrecoLatinas1/113.Lucianoobrasli.pdf>, 5-12-2024); "Trae una y otra vez/ más cubos y mucha agua,/ cientos de ríos, ay, ay, ay,/ sobre mí faz se derraman...." GOETHE, J. W. v., *El aprendiz de brujo*, ideas waldorf, <https://ideaswaldorf.com/wp-content/uploads/2022/05/El-aprendiz-de-brujo.pdf>, 5-12-2024. Se puede ampliar en nuestros artículos "Comprensión trialista del riesgo jurídico", en *Doctrina Destacada Gratuita*, Rubinzal Culzoni, 14 de abril de 2024, https://www.instagram.com/rubinzal_culzoni_editores/p/C5yBBO6gbqv/, DC D 163/2024; "Notas de Filosofía de la Tecnología", en *Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social*, hoy *Revista de Filosofía Jurídica y Social*, N° 20, 1995, págs. 95/97, Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, <https://drive.google.com/file/d/1gowU>

La inteligencia *natural* es en la integración bio-psico-social de lo humano⁵; la IA genera peligros de *desintegración* e incluso de *dominación* de lo humano. A nuestro parecer, tal vez valga adelantarlo: la IA es *imprescindible e insuficiente* para toda referencia al Universo hecha con pretensión de la mayor plenitud posible. Quien busque una perspectiva completa ha de incluir necesariamente todos los recursos a su alcance, *también* la IA, *nunca solo* la IA. No podemos desconocer de modo legítimo la IA; no es acertado que nos conformemos con ella acríticamente.

2. La IA ha motivado un abundantísimo tratamiento⁶. En nuestro caso, el *objetivo* es mostrar a la IA

AzgBQFcVpk-F4QHfjmw5AVCFds_r/view, 9-9-2025. Asimismo c. por ej. POMBO, Cristina, "Los riesgos de la inteligencia artificial y algunas soluciones", en *BID Mejorando vidas*, 7 de diciembre de 2022, <https://blogs.iadb.org/conocimiento-abierto/es/riesgos-inteligencia-artificial/>, 9-9-2025.

⁵ En relación con el tema v. por ej. ENGEL, George L. M.D., *Psychological Development in Health and Disease*, Filadelfia y Londres, Saunders, 1962, cabe c. Internet Archive, <https://archive.org/details/psychologicaldev0000enge>, 8-9-2025. Se puede *ampliar* en nuestro estudio "Dos meditaciones dikelógicas: Las perspectivas formales de la justicia y sus relaciones – El sentimiento racional en la valoración", en prensa en *Aportes a la construcción jurídica trialista*, Fder Edita.

⁶ "Inteligencia artificial", *Expansión*, <https://www.expansion.com/tecnologia/inteligencia-artificial.html>, 8-9-2025; "Desde la apertura al público del ChatGPT el 30 de noviembre de 2022 (parece que hubiera pasado una década...pero solo transcurrieron 12 meses!) se han escrito, publicado y reeditado infinidad de libros sobre las IA." (SCOLARI, Carlos A., "10 textos sobre inteligencias artificiales", *Hipermediaciones*, 20 de diciembre de 2023, <https://hipermediaciones.com/2023/12/20/10-textos-sobre-inteligencias-artificiales/>, 2-9-2025; mención especial merece la *Ley Europea de Inteligencia Artificial* (v. *EU Artificial Intelligence Act* cit., <https://artificialintelligenceact.eu/es/>, 6-9-2025, <https://artificialintelligenceact.eu/high-level-summary/>, 6-9-2025, asimismo c. v. gr. *Archivo: inteligencia artificial*, CONICET, <https://www.conicet.gov.ar/tag/inteligencia-artificial/>, 2-9-2025; *Información general del Programa de actualización en Inteligencia Artificial y Derecho*, UBADerecho, https://www.derecho.uba.ar/academica/posgrados/prog_ac tua_inteligencia_artificial_y_derecho.php, 1-9-2025; *Inteligencia Artificial y Derecho*, Universidad Torcuato Di Tella, https://www.utdt.edu/ver_contenido.php?id_contenido=24693&id_item_me nu=40742, 1-9-2025). Cabe recordar como dato fundamental TURING, A. M., "I. Computing machinery and intelligence", en *Mind*, Vol. LIX, N° 236, 1 de octubre de 1950, págs. 433/460).

con una perspectiva *cultural* en general *tridimensionalista* y particularmente *trialista*⁷ formada por *hechos, lógica* y *valores* y especificidades en cuanto a *alcances, situaciones* y *dinámicas*. Se trata de superar e integrar los despliegues en que suelen limitarse los infradimensionalismos, de modos principales el unidimensionalismo lógico-matemático que suele concentrarse en la lógica de la IA y los unidimensionalismos axiológicos, que apriorísticamente aceptarían o rechazarían la IA⁸.

El trialismo *jurídico*, ámbito de origen de las construcciones trialistas, se construye en general con *adjudicaciones* de potencia e impotencia que son distribuciones de la naturaleza, las influencias humanas difusas y el azar y, principalmente, repartos producidos por la conducta de humanos determinables (*dimensión sociológica*); captadas, es decir, descriptas e integradas, *lógicamente* (*dimensión lógica*) y valoradas, las adjudicaciones y las captaciones, por un complejo de valores que culmina en la *justicia* (*dimensión dikelógica*). La juridici-

⁷ En cuanto al tridimensionalismo trialista se puede *ampliar* por ej. en nuestro libro *El trialismo en la cultura*, Rosario, FderEdita, 2025, <https://drive.google.com/file/d/1Ah9I05ET6EQaa3nWQQtXLdDE31FBSyMD/view>, 1-9-2025.

⁸ V. no obstante *Logicismo*, Encyclopaedia Herder, <https://encyclopaedia.herdereditorial.com/wiki/Logicismo>, 9-9-2025; PALAU, Gladys, "Argumentación: el último reducto de la lógica filosófica.", en *VII Jornadas de Investigación en Filosofía para profesores, graduados y alumnos*, Departamento de Filosofía, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata, 12 de noviembre de 2008, https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/16171/Documento_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y, 9-9-2025.

dad así construida posee especificidades en cuanto a alcances, situaciones y dinámicas. También horizontes que incluyen, al fin, el resto del Universo⁹.

El trialismo referido a la *cultura en general* se construye con *sucesos* de la naturaleza, las influencias humanas difusas y el azar y principalmente con *actos* de humanos determinables referidos a valores (*dimensión “pragmática”*¹⁰); los sucesos y los actos son captados, es decir, descriptos e integrados, *lógicamente* (*dimensión lógica*) y los sucesos, los actos y las captaciones son valorados por un complejo de valores que culmina en la *humanidad* (*dimensión axiológica*). El trialismo cultural tiene especificidades en cuanto a alcances, situaciones y dinámicas. Además posee horizontes que abarcan, al fin, el resto del Universo.

En nuestro presente caso consideramos a la *IA* integrada en su despliegue tridimensional trialista cultural. Presentamos las bases de una *cultura (humanista) de la IA*. La *IA* así referida abarca *sucesos* de preinteligencia de la naturaleza, las influencias humanas difusas y el azar y de inteligencia y *actos* de inteligencia producidos por la conducta de humanos determinables (*dimensión pragmática*), captados, es decir, descriptos e integrados lógicamente (*dimensión lógica*) y valorados, los sucesos,

⁹ Acerca de la teoría trialista del mundo jurídico v. por ej. GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al derecho*, 6ª. ed., 5ª. reimp., Bs. As., Depalma, 1987, https://derechocomplejo.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/introduccion3b3nfilosc3b3ficialderecho_goldschmidt.pdf, 2-9-2025; CIURO CALDANI, Miguel Angel, *Una teoría trialista del Derecho* (2ª. ed. de *Una teoría trialista del mundo jurídico*), Bs. As., Astrea, 2025.

¹⁰ Pragmático, concepto, <https://concepto.de/pragmatico/>, 2-9-2025.

los actos y sus captaciones, por un complejo de valores que culmina en la *humanización (dimensión ateneológica¹¹)*. También el trialismo de la IA posee especificidades por alcances, situaciones y dinámicas.

II. Desarrollo

1) Parte General

a) Dimensión pragmática

3. La IA produce una dimensión pragmática de *sucesos*. Surge en un marco fáctico de *sucesos de preinteligencia* producidos por la naturaleza, las influencias humanas difusas y el azar. Los *sucesos de IA específicos* son en general inteligencia *generada* por el obrar humano. Los *actos de IA* son sucesos producidos por la conducta de humanos determinables en relación con la IA generándola o dirigiéndola. Es importante saber quiénes son los *recipiendarios* beneficiados y gravados por esos sucesos de la IA, en qué *aspectos* lo son, la *forma* como se llega a las decisiones respectivas y cuáles son las *razones* que se van desarrollando.

4. Los sucesos específicos de IA y los actos de IA son *autoritarios* en la medida que no cuentan con el acuerdo de todos los interesados, y así realizan el valor

¹¹ Palas Atenea era diosa de la inteligencia. OTTO, Walter F., *Los dioses de Grecia*, trad. Rodolfo Berge y Adolfo Murguía Zuriarrain, Bs. As., Eudeba, 1973, principalmente págs. 33/48; GRIMAL, Pierre, *Diccionario de Mitología Griega y Romana*, trad. Francisco Payarols, 1ª. ed., 4ª. reimp., Bs. As. Paidós, 2005, págs. 59/61.

poder, o *autónomos*, producidos por el acuerdo de todos los interesados, casos en que realizan el valor cooperación. Es muy importante la medida en que en la IA y los actos de IA hay autoridad o autonomía.

5. Los sucesos específicos de IA pueden ser *planificados* por humanos o por ella misma, también pueden ser planificados los actos de IA. La planificación indica quiénes han de decidir y con qué criterios lo han de hacer. Cuando está en marcha realiza el valor previsibilidad. Los sucesos y los actos pueden desenvolverse también por *ejemplaridad* desarrollada a través del seguimiento de modelos considerados razonables. La ejemplaridad satisface el valor solidaridad.

Los sucesos y los actos de IA pueden ser *ordenados*, en un régimen, o desordenados, produciéndose en este caso anarquía. Es especialmente importante si entre sucesos de IA específicos y actos de IA hay orden o anarquía.

6. Los sucesos específicos y los actos de IA pueden encontrar *límites* voluntarios o necesarios. Es en particular relevante si la IA específica limita a los actos de IA o a la inversa. Al fin importa en gran medida si han de prevalecer la IA o los actos humanos. Una perspectiva importante, que constituye límite necesario para el empleo humano son las *alucinaciones* de la IA. Tal vez, sin embargo, nuestros tropiezos con límites sean mayores y

la IA tenga más posibilidades de supervivencia que nuestra especie.

7. La dimensión pragmática que nos ocupa se desenvuelve según *categorías básicas* de causalidad, finalidad objetiva de los acontecimientos, finalidad subjetiva, posibilidad y realidad. Todas, menos la finalidad subjetiva, se refieren a la plenitud de sus posibilidades, o sea, son *panónomas* (pan=todo; nomos=ley que gobierna). Como tales amplitudes nos son inalcanzables, porque no somos omniscientes ni omnipotentes, nos vemos en la necesidad de fraccionarlas donde no podemos saber o hacer más, produciendo *certeza*. Las enormes posibilidades de la IA viabilizan la marginación de la finalidad subjetiva y conducen a una muy relevante inseguridad en cuanto a la evolución de la humanidad.

b) Dimensión lógica

8. Las captaciones lógicas de los sucesos de IA son juicios que la componen, la describen y la integran. Aunque el marco lógico más relevante es el de la propia IA, o sea, los sucesos de IA, también es significativa la lógica de la preinteligencia y de los actos de IA. La IA cuenta con un *complejo conceptual* que se va adecuando a las necesidades de su desarrollo¹². Las captaciones de

¹² V. por ej. *Breve glosario de inteligencia artificial*, <https://www.digitalrealty.es/resources/articles/glossary-ai>, 6-9-2025; ZAKHEM, Yamila Ariadna, *10 conceptos básicos de la IA que todos de-*

la IA deben ser consideradas en su *fidelidad*, entendiendo como tal la claridad de su expresión, su *exactitud*, es decir, la correspondencia con lo que capta, y su *impacto*, sobre todo, de modo creciente, en las vidas de los humanos¹³.

9. Los *juicios* que construimos respecto de la IA deben incluir una *estructura* que incluya *antecedente*, que capta el problema a considerar, y *consecuencia*, que capta la consideración. Ambos han de tener *características positivas y negativas* que han de estar respectivamente presentes o ausentes para que los juicios funcionen. Una de las principales características negativas del antecedente debe ser la *prohibición del fraude*. La principal característica negativa de la consecuencia ha de ser el *orden público* de respeto a lo humano. Es frecuente el fraude que intenta vestir de humano lo que ha sido hecho por la IA¹⁴. Es importante desarrollar al respecto medios que frenen el fraude y pongan a salvo el orden público, que exige excluir los despliegues de IA dañinos.

10. Una de las incógnitas más relevantes del futuro/porvenir¹⁵ es el *funcionamiento* que tendrá la IA en

berían conocer, ERP, <https://latam.portalerp.com/10-conceptos-basicos-de-la-ia-que-todos-deberian-conocer>, 6-9-2025; *10 Conceptos de la IA Generativa (Gen AI)*, AWS Women, Colombia, <https://www.youtube.com/watch?v=Thc-tCcsnCM>, 6-9-2025.

¹³ *¿Qué dice la ciencia sobre la inteligencia artificial (IA)?* Según diferentes informes, la IA no sólo es tecnología, sino también un fenómeno social., BA, <https://buenosaires.gob.ar/noticias/que-dice-la-ciencia-sobre-la-inteligencia-artificial-ia>, 3-9-2025.

¹⁴ V. por ej. *Superior Humanizador de IA para Humanizar Texto de IA*. Humaniza IA transforma el contenido de IA en escritura natural y semejante a la humana que supera toda detección de IA. Nuestro avanzado humanizador de IA asegura una autenticidad perfecta mientras preserva tu mensaje. ¡Pruébalo ahora!, AIHUMANIZE, https://aihumanize.io/es_SP, 7-9-2025.

¹⁵ El futuro es más próximo, el porvenir más lejano. "Con el tiempo, los humanos nos extinguiremos. Según la estimación más optimista, nuestra especie sobrevivirá quizás mil millones de años

sí, sobre todo en sus vertientes generativas, que pueden llegar a desafiar incluso la existencia humana. El funcionamiento de la IA suele ser elaborado atendiendo a las *circunstancias* y posibles deseos de quienes les *plantean los problemas*, de modo que los resultados son variados¹⁶. Es importante el despliegue de la *temperatura* de la IA para obtener diversos tipos de resultados¹⁷.

c) Dimensión ateneológica

11. La IA puede ser valorada desde una gran *complejidad de valores* que valoran la vida humana de manera especial, la justicia en el derecho, la verdad en la ciencia, la belleza en el arte, etc., pero al fin, como todo lo que valoramos, ha de ser valorada por la *humanidad*, el valor del deber ser de nuestro ser. Aunque la IA tenga posibilidades mayores de supervivencia que la humani-

más, pero desaparecerá cuando la envoltura solar en expansión se expanda y caliente el planeta hasta alcanzar un estado similar al de Venus.", PAPPAS, Stephanie, "¿Se extinguirán algún día los humanos?. Probablemente sea una cuestión de cuándo y cómo, no de si, los humanos llegaremos a nuestro destino.", en *SCI AM*, 21 de marzo de 2023, <https://www.scientificamerican.com/article/will-humans-ever-go-extinct/>, 7-9-2025.

V. Eudald Carbonell presenta su último libro 'El porvenir de la humanidad', https://www.youtube.com/watch?v=j_vWZ-pr0ZA, 7-9-2025; *El porvenir de la humanidad*, Eudald Carbonell | *San Telmo Museoa*, <https://www.youtube.com/watch?v=TNFLpC3K4yU>, 7-5-2025.

¹⁶ "Ingeniería de peticiones: descripción general y guía", <https://cloud.google.com/discover/wh-at-is-prompt-engineering?hl=es>, 9-9-2025 ("El auge de los modelos de lenguaje extenso (LLMs) ha planteado posibilidades increíbles para la interacción entre persona y ordenador. Sin embargo, para aprovechar todo lo que ofrecen estos potentes modelos de IA, se debe dominar un ámbito crucial: la ingeniería de peticiones.").

¹⁷ *Temperatura en el Mundo de la IA. Una Guía Breve sobre Cómo Usar el Parámetro de Temperatura de OpenAI para Mejores Respuestas de ChatGPT (tanto en GPT-3 como en GPT-4)*, GPT-4, https://gpt.space/blog_es/temperatura-mundo-ia-guia-usar-parametro-temperatura-openai-respuestas-chatgpt-3-gpt-4, 4-9-2025.

dad, en nuestra construcción es lo humano lo que merece nuestra *última lealtad*. Quizás, también en evocación del relato religioso griego, además de ateneológica la dimensión axiológica de la IA podría ser considerada *prometeica*¹⁸.

12. El valor humanidad es una categoría *pantónoma* y, como no somos omniscientes ni omnipotentes, solo podemos apreciarla mediante fraccionamientos que construyen *seguridad*, de modo que debemos ir descubriéndola y realizándola progresivamente. Los fraccionamientos de la humanidad nos aseguran, pero nos limitan. Ante el extraordinario desafío de la IA este reto es, posiblemente, el más grande que ha tenido nuestra especie.

13. Los sucesos de la IA han de satisfacer el valor humanidad, entendiendo por tal al deber ser ideal exigente de *realización plena de la especie humana*, en todas sus posibilidades. Un *principio* de particular relevancia

¹⁸ "Así que Prometeo, apurado por la carencia de recursos, tratando de encontrar una protección para el hombre, roba a Hefesto y a Atenea su sabiduría profesional junto con el fuego -ya que era imposible que sin el fuego aquella pudiera adquirirse o ser de utilidad a alguien- y, así, luego la ofrece como regalo al hombre. De este modo, pues, el hombre consiguió tal saber para su vida; pero carecía del saber político, pues éste dependía de Zeus. Ahora bien, a Prometeo no le daba ya tiempo de penetrar en la acrópolis en la que mora Zeus; además los centinelas de Zeus eran terribles²⁸. En cambio, en la vivienda, en común, de Atenea y de Hefesto, en la que aquéllos practicaban sus artes, podía entrar sin ser notado, y, así, robó la técnica de utilizar el fuego de Hefesto y la otra de Atenea y se la entregó al hombre. Y de aquí resulta la posibilidad de la vida para el hombre; aunque a Prometeo luego, a través de Epimeteo²⁹, según se cuenta, le llegó el castigo de su robo.", PLATÓN, *Protágoras*, Librodot.com, 320 d /323 d, <https://web.seducoahuila.gob.mx/biblioweb/upload/Prot%C3%A1goras.pdf>, 7-6-2025; se puede v. también *El mito de Prometeo*, Xunta de Galicia, https://recursos.edu.xunta.gal/sites/default/files/recurso/1493718080/textos_mito_prometeo_esp.pdf, 8-9-2025.

ha de ser el de *preferencia de lo humano* sobre la IA. Durante mucho tiempo la cultura occidental contó con el soporte del relato bíblico que jerarquizaba a la humanidad¹⁹; hoy, cuando “Dios ha muerto”, tal vez solo pueda apoyarse en una construcción que para algunos es difícil de sostener.

Aunque consideramos que Galileo tenía razón, el cardenal Belarmino y la Inquisición sostenían un soporte que consideramos *falso* pero sólido²⁰. No obstante, siguiendo y superando los pasos de la ciencia, afirmamos, con otro despliegue de solidez, que nuestra preferencia de lo humano no es un despliegue egoísta, que bastaría para sostener esa preferencia, sino también de legítimo reconocimiento de la *maravilla perfectible que la humanidad es en el Universo*. Con clara intuición del problema, decía Immanuel Kant: “Dos cosas llenan el ánimo de admiración y respeto, siempre nuevos y crecientes cuanto más reiterada y persistentemente se ocupa de ellas la reflexión: el cielo estrellado que está sobre mí y la ley moral que hay en mí.”²¹ La *ley moral*, en

¹⁹ Génesis, Antiguo Testamento, Capítulo 1, 26-28, El Libro del Pueblo de Dios. La Biblia, trad. argentina, https://www.vatican.va/archive/ESL0506/_P2.HTM, 8-9-2025.

²⁰ V. SANTILLANA, Giorgio de, *El Crimen de Galileo. Historia del proceso inquisitorial al genio*, trad. Juan Rodríguez Chicano, Bs. As., Zamora, 1960. Hoy nos encontramos con la enormidad de un Universo que no podemos siquiera imaginar en plenitud. Se puede *ampliar* en nuestro libro *El puesto del Derecho en el Universo y otros estudios*, Rosario, FderEdita, 2024, <https://drive.google.com/file/d/13u7QgFvyHmwcDj8kNs7h2cflHeOUPTvy/view>, 8-9-2025; también v. gr. en “Desenredando un nudo de cúmulos de galaxias”, en NASA, 30 de enero de 2023, <https://www.nasa.gov/universe/untangling-a-knot-of-galaxy-clusters/>, 8-9-2025; ¿Cómo funciona el Universo? T06E10 - El misterio del espacio y el tiempo, <https://www.youtube.com/watch?v=pvqTKDBo34g>, 8-9-2025; Hay que averiguar cómo podría terminar el universo | Secretos de la NASA, <https://www.youtube.com/watch?app=desktop&v=5yaSfa7Lo64#bottom-sheet>, 8-9-2025.

²¹ KANT, Manuel, *Crítica de la razón práctica*, trad. J. Rovira Armengol, La Página, Losada, Bs. As., 2003, Conclusión, http://www.manuelosses.cl/VU/kant%20Immanuel_Critica%20de%20la%2

su *compleja y enorme profundidad*, es un título que supera toda posibilidad de la IA. Es maravilloso que del polvo inerte de estrellas con que nos formamos surjan la Filosofía, la Ciencia y el Arte²². Hasta donde sabemos, el Sol, nuestra estrella hospitalaria, nos posibilita la vida pero no se pregunta, no escribe sinfonías, no tiene una ley moral²³.

14. Ante el enorme desafío de la IA la referencia a otros valores distintos de la humanidad puede habilitar superioridades científico-técnicas generadoras de aristocracia, pero en cuanto al destino humano todos los humanos somos iguales y solo cabe la legitimidad del mayor consenso posible a través de las vías de la *autonomía*, por ejemplo, por la senda *democrática*. Consideramos que al fin hay que atender al respecto a una autonomía democrática de toda la humanidad. Como creemos que todos los humanos merecemos vivir, la legitimidad de los beneficiarios en la IA depende más de la necesidad, es decir de los *merecimientos*, que de la conducta, o sea los méritos. El riesgo legitima el carácter de beneficiario gravado a través no solo de la responsabilidad sino, intensamente, por la po-

Orazon%20practica.pdf, 9-9-2025.

²² La conciencia del problema está claramente presente, por ejemplo, en la tesis doctoral de Diego MENDY *El tratamiento de datos de salud mediante sistemas de inteligencia artificial entre la "intimidad dignidad" y la "intimidad propiedad": una propuesta superadora desde el Derecho de la Salud* (Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario).

²³ Hemos creído, quizás no sin cierto fundamento, que habíamos sido hechos a imagen y semejanza de un dios omnisciente, omnipotente y omnipresente.

sibilidad de aportar. A semejanza de la navegación, se genera una *comunidad*, en este caso, *existencial*²⁴ En cuanto a la forma de los actos de IA la *audiencia* ha de ser especialmente amplia, dirigida a todos los humanos, a quienes hay que capacitar en la mayor medida posible para la comprensión del problema. Es relevante, también, desarrollar una generalizada *fundamentación*.

15. El *régimen* de los actos de IA ha de ser *humanista*, tomando a cada individuo en la especie como un fin y no como un medio. Hay que realizar el humanismo de modo que la IA esté siempre *al servicio* de lo humano y la humanidad esté siempre *protegida* contra la IA.

2) Especificidades

16. Los despliegues de la IA en cuanto a sucesos y actos tienen especificidades, sobre todo, respecto a los *alcances* de las diversas *materias* en que ella puede intervenir. La IA es empleada, por ejemplo, en la *economía*, la *ciencia y la técnica*, el *Derecho*, el *arte*, la *educación*, etc. Su intervención en el Derecho es variada según las propias especificidades de éste, v. gr, las *ramas y las actividades jurídicas*, y es parte de una rama que, en general, es *Derecho de la Ciencia y la Técnica* y, en particular, *Derecho de la IA*.

²⁴ Se produce una comunidad de intereses y de peligros.

17. La IA puede tener diversas *relaciones* con lo humano, no solo *integrándose* sino *desintegrándolo*. En cuanto a *dinámica*, se encuentra en un proceso de notoria expansión (*plusmodelación*)²⁵.

3) Horizontes

18. El despliegue trialista de la IA tiene horizontes por sus tres dimensiones y sus especificidades con los que debe dialogar. Así aparecen, por ejemplo, los horizontes de Biología, Psicología, Sociología, Antropología, Economía, Religión, Arte, Lógica y Matemática, Metodología, Derecho, Educación, Filosofía, Política, etc. de la tridimensionalidad de la IA.

4) Estrategia

19. La integración trialista de la IA requiere una estrategia en que, con conocimiento de los *cuadros de situación*, con las fortalezas, las debilidades, las amenazas y las oportunidades humanas respectivas, y con ponderación de *los costos y los beneficios*, se adopten las *decisiones de propio fortalecimiento* de lo humano, *relacionamiento* con la IA y con el resto del Universo y, en su

²⁵ “En 2025, la inteligencia artificial dominará la tecnología con su expansión a varios sectores. Según un especialista, alcanzará un mayor protagonismo tanto en la vida cotidiana como en los sectores productivos, impulsando una transformación en áreas como la ciencia, la medicina y la tecnología.”, en *Canal E*, 6 de enero de 2025, <https://www.perfil.com/noticias/canal-e/en-2025-la-inteligencia-artificial-dom-como-crear-una-estrategia-de-ia-exitosainara-con-su-expansion-varios-sectores.phtml>, 2-9-2025.

caso, enfrentamiento, para asegurar la *más plena realización de nuestra especie*²⁶. Hay que desarrollar una *constitución material* que limite eficazmente los excesos no humanizados de la IA²⁷.

III. Conclusión

20. El planteo tridimensionalista trialista de la IA brinda, a nuestro parecer, un panorama completo para que este imprescindible pero peligroso recurso cumpla las funciones que le corresponden al servicio de la plena realización humana.

ⁱ Visión general creada por IA: La Inteligencia Artificial (IA) es un campo de la informática que crea máquinas capaces de realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana, como razonar, aprender, resolver problemas, entender el lenguaje y crear contenido. Para lograrlo, utiliza algoritmos y modelos matemáticos que procesan grandes cantidades de datos, aprendiendo y mejorando su desempeño con el tiempo a través del aprendizaje automático (machine learning). Las aplicaciones de la IA son diversas, abarcando desde la medicina y la educación hasta la industria y el entretenimiento. ¿Cómo funciona la IA? Aprendizaje automático (Machine Learning): Es la base de la IA, permitiendo que las máquinas aprendan de los datos sin ser programadas explícitamente para cada tarea. Deep Learning: Es una forma avanzada de machine learning que usa redes neuronales para procesar datos de manera más compleja, simulando el cerebro humano. Procesamiento de datos: La IA analiza grandes volúmenes de información para identificar patrones y tomar decisiones. Capacidades de la IA Percepción y comprensión: Puede ver imágenes, entender el lenguaje humano y traducir textos. Razonamiento y toma de decisiones: Simula el razonamiento humano para resolver problemas. Aprendizaje y adaptación: Aprende de nueva información y mejora su precisión con la experiencia. IA generativa: Crea contenidos originales como texto, imágenes y música. Aplicaciones de la IA Medicina: Diagnóstico de enfermedades, generación de imágenes médicas y descubrimiento de fármacos. Educación: Personalización del aprendizaje y generación de contenido educativo. Negocios: Automatización de tareas, análisis de datos y atención al cliente. Entretenimiento: Creación de videojuegos, música y contenido audiovisual. Gestión pública: Optimización de recursos, agilización de procedimientos y mejora de servicios ciudadanos. Consideraciones éticas. El rápido avance de la IA también plantea desafíos, como la posibilidad de sesgos, la generación de información errónea y las amenazas a la privacidad y los derechos humanos. Por ello, es crucial desarrollar estrategias de

²⁶ C. por ej. FINIO, Matthew – DOWNIE, Amanda, “Cómo crear una estrategia de IA exitosa”, en IBM, <https://www.ibm.com/es-es/think/insights/artificial-intelligence-strategy>, 9-9-2025.

²⁷ LASSALLE, Ferdinand, *¿Qué es una Constitución?*, elaleph, 1999, https://norcolombia.ucoz.com/libros/Lassalle_Ferdinand-Que_Es_Una_Constitucion.pdf, 1-9-2025.

regulación y evaluación para asegurar que la IA se utilice de forma ética y beneficie a la sociedad. Las respuestas de la IA pueden contener errores., IA adaptada, <https://acortar.link/JAbruk>, 5-9-2025); Visión general creada por IA: El uso ético de la inteligencia artificial (IA) se apoya en valores humanos fundamentales como la justicia y equidad, privacidad y seguridad, responsabilidad y rendición de cuentas, transparencia y explicabilidad, y el impacto humano y social. Estos principios garantizan que la IA se desarrolle y use de manera que promueva el bienestar humano, respete los derechos fundamentales, evite la discriminación y asegure la confianza en sus aplicaciones. Valores y Principios Clave Justicia y equidad: Los sistemas de IA deben ser justos y equitativos, evitando la discriminación y los sesgos que pueden surgir de datos de entrenamiento sesgados.

Privacidad y seguridad: Es crucial proteger la privacidad de los datos personales y garantizar la seguridad de la información en sistemas de IA, con mecanismos robustos de protección. Responsabilidad y rendición de cuentas: Debe quedar claro quién es responsable de las decisiones y acciones de un sistema de IA, estableciendo mecanismos de rendición de cuentas para abordar consecuencias negativas. Transparencia y explicabilidad: Los procesos de toma de decisiones de la IA deben ser comprensibles para los usuarios y partes interesadas, fomentando la confianza en el sistema. Enfoque humano y no maleficencia: El desarrollo de la IA debe priorizar los derechos humanos, la dignidad y el bienestar, asegurando que la tecnología no cause daño y mejore la vida de las personas. Inclusividad y diversidad: Los sistemas de IA deben ser accesibles y utilizados de forma equitativa por diversos grupos de usuarios, y deben reflejar la diversidad de la sociedad. Fortaleza y seguridad: Los sistemas de IA deben ser resilientes ante ataques maliciosos y diseñados para ser confiables y seguros. Consideraciones adicionales Consentimiento informado: Los usuarios deben ser informados sobre cómo se utilizan sus datos y tener la capacidad de dar su consentimiento para la participación en sistemas de IA. Beneficencia: Los principios éticos deben guiar el desarrollo de IA para maximizar sus beneficios y minimizar sus riesgos para la sociedad. Ética de la inteligencia artificial – Las respuestas de la IA pueden contener errores., IA adaptada, <https://acortar.link/1A0SPu>, 6-9-2025. Más información: *Inteligencia artificial*, Wikipedia, https://es.wikipedia.org/wiki/Inteligencia_artificial, 5-9-2025 (“La inteligencia artificial (abreviado: IA), en el contexto de las ciencias de la computación, es una disciplina y un conjunto de capacidades cognitivas e intelectuales expresadas por sistemas informáticos o combinaciones de algoritmos cuyo propósito es la creación de máquinas que imiten la inteligencia humana.”); *¿Qué es la inteligencia artificial o IA?*, <https://cloud.google.com/learn/what-is-artificial-intelligence?hl=es-419>, 2-9-2025.

¹¹ La Ley de IA clasifica la IA según su riesgo: Se prohíbe el riesgo inaceptable (por ejemplo, sistemas de puntuación social e IA manipuladora). La mayor parte del texto aborda los sistemas de IA de alto riesgo, que están regulados. Una sección más pequeña se ocupa de los sistemas de IA con riesgo limitado, sujetos a obligaciones de transparencia más leves: los desarrolladores e implementadores deben asegurarse de que los usuarios finales sean conscientes de que están interactuando con IA (chatbots y deepfakes). El riesgo mínimo no está regulado (incluida la mayoría de las aplicaciones de IA actualmente disponibles en el mercado único de la UE, como los videojuegos habilitados para IA y los filtros de spam, al menos en 2021; esto está cambiando con la IA generativa). La mayoría de las obligaciones recaen sobre los proveedores (desarrolladores) de sistemas de IA de alto riesgo. Aquellos que pretendan comercializar o poner en servicio sistemas de IA de alto riesgo en la UE, independientemente de que estén ubicados en la UE o en un tercer país. Y también proveedores de terceros países en los que se utilizan los resultados del sistema de IA de alto riesgo en la UE. Los usuarios son personas físicas o jurídicas que implementan un sistema de IA con carácter profesional, no los usuarios finales afectados. Los usuarios (implementadores) de sistemas de IA de alto riesgo tienen algunas obligaciones, aunque menores que las de los proveedores (desarrolladores). Esto se aplica a los usuarios ubicados en la UE y a los usuarios de terceros países donde se utilizan los resultados del sistema de IA en la UE. IA de propósito general (GPAI): Todos los proveedores de modelos GPAI deben proporcionar documentación técnica, instrucciones de uso, cumplir con la Directiva de derechos de autor y publicar un resumen sobre el contenido utilizado para la capacitación. Los proveedores de modelos GPAI con licencia abierta y gratuita solo necesitan cumplir con los derechos de autor y

publicar el resumen de datos de entrenamiento, a menos que presenten un riesgo sistémico. Todos los proveedores de modelos GPAI que presenten un riesgo sistémico, abierto o cerrado, también deben realizar evaluaciones de modelos, pruebas adversas, rastrear e informar incidentes graves y garantizar protecciones de ciberseguridad. (*EU Artificial Intelligence Act*, <https://artificialintelligenceact.eu/high-level-summary/>, 5-9-2025).

ASPECTOS JURÍDICOS DE LA SALUD DIGITAL (*)

Miguel Angel CIURO CALDANI (**)

A la Organización Mundial de la Salud

A la memoria de Ramón Carrillo

Resumen: Se consideran desde el punto de vista tridimensional de la teoría trialista del mundo jurídico las exigencias debidas para que la digitalización sirva a la plenitud de la salud.

Palabras clave: Tridimensionalismo. Trialismo. Salud. Digitalidad.

Abstract: From the three-dimensional perspective of the trialist theory of the juridical world, the requirements for digitalization to serve the fullness of health are considered.

Keywords: Three-dimensionality. Trialism. Health. Digitality.

1. La Constitución de la Organización Mundial de la Salud, una de las entidades más necesarias del Pla-

(*) Ideas básicas de la exposición del autor en el III Encuentro del Ciclo de Conversatorios Capress 2025 que se desarrolló bajo el eje principal "Buenas prácticas en Salud Digital" (Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, 28 de agosto de 2025).

(**) Profesor emérito de la Universidad de Buenos Aires y honorario de la Universidad Nacional de Rosario.

neta, logró en su Constitución una excelente síntesis cultural al afirmar que la salud es un *estado de completo bienestar físico, mental y social*, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.” La prestigiosa organización agregó que “El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.”¹ Es más, aprovechando la posibilidad del español hay que agregar al bienestar el “bienser”². Es imprescindible desenvolver, de manera integrada, la *complejidad pura física, mental y social*³. La humanidad es parte *excepcionalmente calificada* de la vida en el planeta Tierra, dentro del Universo de enormidad casi inimaginable y, ante tal desproporción, nos es irrenunciable la *responsabilidad* de resguardarla de la manera más plena posible⁴.

¹ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, *Documentos básicos*, 48ª. ed., 2014, <https://apps.who.int/gb/bd/PDF/bd48/basic-documents-48th-edition-sp.pdf?ua=1#page=7>, 27-8-2025. Otros documentos oficiales de la OMS figuran en las páginas de Gobernanza del sitio web de la OMS (<http://www.who.int/governance/es/>). Nuestro total desacuerdo con la salida de cualquier país de la OMS (v. por ej. “Argentina oficializa su salida de la OMS: Milei la acusa de respaldar una de “las mayores catástrofes económicas de la historia mundial”, en *El Economista*, 23 de mayo de 2025, https://eleconomista.com.ar/politica/argentina-oficializa-su-salida-oms-milei-acusa-respaldar-una-las-mayores-catastrofes-economicas-historia-mundial-n85023#google_vignette, 29-8-2025).

² Es posible *ampliar* en nuestro artículo “El Derecho de la Salud. Necesidad urgente del humanismo de una nueva era”, en *La Ley*, año LXXXII, N° 128,12 de julio de 2023, “Derecho de la Salud”.

³ Decía el insigne sanitarista y ministro argentino Ramón Carrillo “Mientras los médicos sigamos viendo enfermedades y olvidemos al enfermo como una unidad biológica, psicológica y social seremos simples zapateros remendones de la personalidad humana”, ...”.(*Ramón Carrillo, el primer ministro de Salud de la Argentina*, Secretaría de Cultura, Presidencia de la Nación, <https://www.cultura.gob.ar/ramon-carillo-el-primer-ministro-de-salud-de-la-argentina-10215/>, 24-8-2025). V. además AGÜERO, Abel Luis Prof. Dr., *Ramón Carrillo*, Academia Nacional de Medicina, <https://anm.edu.ar/dr-ramon-carrillo/>, 26-8-2025.

⁴ Se puede *ampliar* en nuestro libro *El puesto del derecho en el Universo y otros estudios*, Rosario, Pder Edita, 2024, Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, <https://drive>.

2. La humanidad viene produciendo, desde hace muy largo tiempo, *avances riesgosos*, cuyos peligros debió asumir para alcanzar el grado de desarrollo actual, entre los primeros de los cuales figuran la producción del fuego y la invención de la rueda. Entre esos avances se encuentra hoy la *medicina digital*. Es acertada la advertencia de Luciano de Samosata y Goethe contra la posibilidad de no poder controlar los desarrollos técnicos⁵, pero la solución valiosa *no es abandonar los caminos de esos desenvolvimientos sino controlarlos con sentido al fin humano*. Uno de los controles ha de ser, en nuestro caso, asegurar que la digitalización no sea abandonar la noción de *salud digital*⁶, que no signifique abandonar los despliegues de los sentidos del *bienestar y el bienestar en lo mental y social*⁷. En nuestra presente perspectiva es importante considerar la integración de los aspectos

google.com/file/d/13u7QgFvyHmwcDJ8kNs7h2cflHeOUPtvy/view, 20-8-2025. Con fines de difusión cabe c. NASA en español, <https://www.nasa.gov/es/>, 20-8-2025; *¿Cómo funciona el Universo?*, en *Discovery Science*, <https://mi.tv/ar/canales/discovery-science>, 29-8-2025.

⁵ LUCIANO DE SAMÓSATA, "El aficionado a la mentira o el incrédulo" (philopseudes), en *Obras* (rec.), trad. José Luis Navarro González, t. I, Madrid, Gredos, 1988, págs. 195/225, esp. 222/223, <https://ia800703.us.archive.org/23/items/ColeccionObrasGrecoLatinas1/113.Lucianoobrasli.pdf>, 5-12-2024); "Trae una y otra vez/ más cubos y mucha agua,/ cientos de ríos, ay, ay, ay,/ sobre mí faz se derraman. ..." GOETHE, J. W. v., *El aprendiz de brujo*, ideas waldorf, <https://ideaswaldorf.com/wp-content/uploads/2022/05/El-aprendiz-de-brujo.pdf>, 5-12-2024.

⁶ Cabe referir a la salud digital como el concepto que incorpora tecnologías de información y la comunicación (TIC) a productos, servicios y procesos de atención sanitaria, así como a las organizaciones o instituciones que pueden mejorar la salud y bienestar de la población (v. *Salud Digital*, Legisalud Argentina, <http://www.legisalud.gov.ar/atlas/sdigital.html>, 27-8-2025). Es el uso de tecnología digital, v. gr. computadoras, dispositivos móviles e internet para proporcionar y gestionar la información y los servicios relacionados con el cuidado de la salud. También se llama a la salud digital cibermedicina, cibersalud, cibersanidad, e-salud, eSalud, salud electrónica y sanidad electrónica (*Salud Digital*, Instituto Nacional del Cáncer, <https://www.cancer.gov/espanol/publicaciones/diccionarios/diccionario-cancer/def/salud-digital>, 26-8-2025).

⁷ La actitud de control de los avances no significa, claro está, que se huya de los datos de la ciencia como ocurre en la mayoría de las escuelas argentinas que enseñan doctrinas notoriamente reñidas con ella. V. SCANDORA FENNEMA, Mariana y otras, "El peso de Dios. El lugar de la Iglesia en la educación argentina", en *El Aromo*, N° 102, 27 de agosto de 2018, <https://razonyrevolucion.org/el-peso-de-dios-el-lugar-de-la-iglesia-en-la-educacion-argentina/>, 27-8-2025.

físicos, mentales y sociales de la salud desde el punto de vista de la *juridicidad*, signada en última instancia por los requerimientos del valor *justicia*.

3. Según los despliegues integradores tridimensionales de la *teoría trialista del mundo jurídico*⁸ hay que lograr que la noción de salud en su plenitud se desarrolle en general en la *dimensión sociológica*, culminando en el orden de repartos (régimen), en la *dimensión lógica*, alcanzando el ordenamiento normativo y en la *dimensión dikelógica*, culminando en el régimen de justicia; en las especificidades de *alcances, situaciones y dinámicas* y en las proyecciones a *horizontes*, principalmente los horizontes del *mundo político general* y el *mundo cultural*.

4. Para lograr que la salud en su integridad se realice en la *dimensión sociológica* tiene que estar favorablemente condicionada y ha de realizarse en los repartos, autoritarios y autónomos, en la planificación gubernamental y en la ejemplaridad y, al fin, en el orden de los repartos. Es de especial importancia promover que la razonabilidad de la integración del bienestar y el bienser en lo físico, mental y social, viva en la *conciencia social* generadora de *ejemplaridad* en costumbres, usos

⁸ V. GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al derecho*, 6ª. ed., 5ª. reimp., Bs. As., Depalma, 1987, https://derechocomplejo.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/introduccion3b3nfilosc3b3ficalderecho_goldschmidt.pdf, 1-8-2025; CIURO CALDANI, Miguel Angel, *Una teoría trialista del derecho* (2ª. ed. de Una teoría trialista del mundo jurídico), Bs. As., Astrea, 2020.

y jurisprudencia. Para esto, por ejemplo, hay que educar en la integralidad de la salud.

5. A fin de obtener que la salud en su integridad se despliegue en la dimensión *lógica* (sobre todo normológica) ha de expresarse en las fuentes formales (constituciones, tratados, leyes, decretos, sentencias, ordenanzas, contratos, testamentos, etc.), en el funcionamiento de las captaciones lógicas y, al fin, en el ordenamiento lógico.

6. Para lograr que la salud en su integridad se realice en la dimensión *dikelógica* ésta ha de lograr la coadyuvancia de los valores salud, utilidad, verdad, belleza, amor, etc., debe ser pensada según clases adecuadas y con los desfraccionamientos debidos, han de producirse repartos justos y, al fin, un régimen humanista. Hay que amparar al individuo humano en la especie mediante la técnica, pero también contra la técnica.

7. A fin de obtener la salud de manera plena, en cuanto a las especificidades de los *alcances jurídicas materiales* se debe avanzar en el despliegue del *Derecho de la Salud*.

8. Los secuestros de los espacios valiosos de lo mental y social por lo físico y sobre todo lo técnico, pueden significar despliegues indebidos de la economía y el poder, debilitamiento de la audiencia y de la fundamentación, avances ilegítimos de la planificación, límites

mentales y sociales, matematización exagerada de la lógica, secuestros por la justicia conmutativa y la justicia particular, indebida aristocracia utilitaria, menos atención a los merecimientos (apoyados en la necesidad), riesgos de excesivo intervencionismo y de totalitarismo e incluso peligro de posthumanismo (sin humanismo),

9. En el horizonte del *mundo político general*, hay que obtener que en general la salud se realice en la dimensión *sociológica* en un orden de coexistencia; en la dimensión *lógica* en el ordenamiento lógico y en la dimensión *axiológica* en un régimen de convivencia. En cuanto a las especificidades se ha de lograr la debida relación entre la *política jurídica* (Derecho), *sanitaria*, científica, económica, artística, educacional, erótica, etc., culminando en el equilibrio de la política general cultural⁹.

10. En nuestra perspectiva, en la integración de los alcances materiales y personales de la salud hay que lograr que el despliegue *profesional*¹⁰ de la *ingeniería*, relacionado con la salud física y la digitalización y pensado como ingeniería médica (a veces considerada biomédica), se integre con los otros despliegues de salud,

⁹ Se puede *ampliar* en nuestro libro *Derecho y política*, Bs. As., Depalma, 1976, Centro de Investigaciones ... cit., https://drive.google.com/file/d/1lzIfn0_X_-j0lFyw5b0U2M0gwYToQT0j/view, 20-8-2025.

¹⁰ Es posible *ampliar* en nuestro estudio "Profesiones y valores", en *Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política*, t. I, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982, págs. 229/235, Centro de Investigaciones ... cit. <https://drive.google.com/file/d/1ryrSnl3lY48ajjh4Wh93dWD5fsMd1zUv/view>, 20-8-2025. La abogacía como profesión integra justicia, verdad y utilidad (expresada en la obtención de honorarios); la ingeniería, en relativa semejanza con la contaduría, integra utilidad en el objeto, verdad y utilidad.

mentales y sociales, en la plenitud de la *tarea profesional del jurista* entendido, según el sabio decir de Werner Goldschmidt, como *quien a sabiendas reparte con justicia*¹¹. La ingeniería médica ha de ser una perspectiva integrada en la realización de la salud y el derecho.

¹¹“La ingeniería biomédica es una disciplina que combina los principios de la ingeniería con las ciencias médicas para diseñar, desarrollar y mejorar dispositivos, sistemas y tecnologías para el cuidado de la salud. Se enfoca en la aplicación de conocimientos de ingeniería (eléctrica, mecánica, informática, biológica) para resolver problemas en el ámbito médico, desde la creación de prótesis hasta el desarrollo de software para tratamientos. ...”, IA, link acortado <https://acortar.link/jTb0E6>, 28-8-2025; *Ingeniería Biomédica*, Universidad Austral, “El Ingeniero Biomédico de la Universidad Austral está orientado a aplicar la ciencia de datos a la medicina para mejorar la calidad de vida, construir prototipos, mejorar el uso de nuevos fármacos e implementar diagnósticos y terapias más eficientes y exactos.”, <https://www.austral.edu.ar/productos-austral/pilar/ingenieria-biomedica/>, 28-8-25, *Law and Bioengineering*, SLS, <https://law.stanford.edu/education/degrees/joint-degrees-within-stanford-university/law-and-bioengineering/>, 28-8-2025; ProgramsU_ArchvBE2014 CombBE/LLB 2014Biomedical Engineering / Law (2014), The University of Sidney, https://cusp.sydney.edu.au/students/view-degree-page/degree_id/397, 28-8-2025; *Ingeniería Biomédica*, Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas y Naturales, Universidad Favaloro, <https://www.favaloro.edu.ar/ingenieria-biomedica/>, 28-8-2025 (“El profesional formado en Ingeniería Biomédica de la Universidad Favaloro está preparado para trabajar en desarrollo e innovación de tecnología destinada a mejorar la calidad de vida de las personas. Puede desempeñarse en investigación, desarrollo de equipamiento médico, diseño de nuevas técnicas en procesos de diagnóstico de enfermedades, venta y asesoramiento en productos médicos, diseño y desarrollo de prótesis, órganos artificiales, diseño de nuevas interfaces corazón-cerebro y técnicas de impresión 3D entre otras.”); *Instituto de Ingeniería Biomédica (IIBM)*, UB-Afiuba, Facultad de Ingeniería, <https://www.fi.uba.ar/institucional/institutos-centros-y-escuelas/instituto-de-ingenieria-biomedica>, 28-8-2025 (“El Instituto de Ingeniería Biomédica (IIBM) es un centro de investigación y desarrollo para la comprensión de procesos y creación de tecnologías en Ciencias Biológicas, Médicas y Veterinarias, abordando desafíos cruciales para mejorar la calidad de vida.- Las líneas principales de investigación y desarrollo son: . Microfluídica y Biomateriales: se utiliza la microfluídica para crear dispositivos de diagnóstico rápidos y precisos, y se desarrollan biomateriales compatibles con el cuerpo humano para implantes y la regeneración de tejidos. . Neurociencias y Neuroingeniería: se investigan las señales de neuronas frontales, motoras, dopaminérgicas en diferentes modelos animales para desarrollar interfaces y neuroprótesis que restauran funciones perdidas.- . Fotónica para el Estudio de la Vida: se desarrollan tecnologías que permiten observar procesos biológicos a nivel celular y molecular mediante imágenes de fluorescencia y métodos de super-resolución. . Rehabilitación Motora y Tecnologías de Asistencia: se crean dispositivos y aplicaciones para mejorar la calidad de vida de la población general y tecnologías de asistencia personalizadas que promueven la autonomía de las personas con discapacidades.”). En cuanto a la noción de jurista v. GOLDSCHMIDT, *op. cit.*, pág. VII.

11. La salud significa humanidad plena y ésta es nuestra condición excepcional, magnífica e irrenunciable.

BASES CULTURALES DE LA INTEGRACIÓN JURÍDICA

CULTURAL FOUNDATIONS OF JURIDICAL INTEGRATION

Miguel Angel CIURO CALDANI (*)

*Al Prof. Dr. Carlos F. Molina del Pozo,
por su valiosísima tarea integradora.*

Resumen: Se analizan las bases culturales de la integración jurídica utilizando las perspectivas complejas tridimensionales del trialismo.

Palabras clave: Cultura. Valores. Tridimensionalismo. Trialismo.

Abstract: The cultural foundations of juridical integration are analyzed using the complex three-dimensional perspectives of trialism.

Keywords: Culture. Values. Three-dimensionalism. Trialism.

I. Ideas básicas

(*) Profesor emérito de la Universidad de Buenos Aires y honorario de las Universidades Nacionales de Rosario y el Nordeste.

1) *Las bases culturales de la integración en general*

1. La integración se desarrolla a través de la distinción de elementos particulares que confluyen en una generalidad abarcadora. Puede desarrollarse en lo material, en el espacio, el tiempo o las personas. Es una vía para la *complejidad del Universo*. Puede tener diferentes alcances, en principio, de libre relacionamiento y, al fin, de uniones plenas¹. La integración avanza en un *desarrollo común*, que, en la plenitud del proceso, más allá de la *mera reciprocidad*, ha de ser *solidario*² y *humanista*³.

Nos interesan en especial las *bases culturales* de la integración. La cultura es la referencia a *valores*, de modo que la atención a la cultura de la integración es la remisión a los valores que la constituyen⁴ i.

2. La integración supone un equilibrio de *denominadores particulares y comunes* que se incrementan. Es

¹ Es posible *ampliar* por ej. en nuestro artículo "Técnicas de integración", en *Investigación y Docencia*, Nº 18, 1991, págs. 101 y ss.

² REAL ACADEMIA ESPAÑOLA - ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA, *Diccionario panhispánico del español jurídico*, solidaridad, "4. Eur. Principio político basado en la existencia de valores, objetivos, intereses y vínculos de interdependencia comunes. En su vertiente económico-financiera es fundamento de la cohesión económica y social y la acción exterior de la UE. TFUE, arts. 174-178; TUE, arts. 21 y 42.7. En otros campos conlleva la solidaridad en caso de ataque terrorista o catástrofe natural o de origen humano. TFUE, art. 222. cláusula de solidaridad ...", <https://dpej.rae.es/lema/solidaridad>, 12-10-2025.

³ Construimos la noción de humanismo como la consideración de cada individuo en la especie como un fin y no como un medio.

⁴ FERRATER MORA, José (1994), *Diccionario de Filosofía*, nueva edición aumentada por Josep-Maria TERRICABRAS, Barcelona, Ariel, "cultura", t. I, págs. 762/766. Sobre la estructura de los bienes culturales, dotada de un soporte y un significado, v. por ej. REALE, Miguel, *Filosofía do Direito*, 5ª. ed., San Pablo, Saraiva, 1969, t. I, págs.202/206; COSSIO, Carlos, *La teoría egológica del derecho y el concepto jurídico de libertad*, 2ª. ed., Bs. As., Abeledo-Perrot, 1964, págs. 54/101.

en cierto sentido no solo repartir sino “*com-partir*”⁵ y *asimilar*⁶. Para que ocurra la integración es necesario que haya condiciones de coexistencia, afinidad y entendimiento y avanzar en sentido de *desarrollo*⁷; no es concebible en el estancamiento. Cuando la coexistencia es valiosa se convierte en convivencia; la integración ha de ser no solo coexistencia sino *convivencia*. Los valores esclarecen *sendas vitales* que la integración puede transitar. En sus grados elevados, el compartir valores significa cierto proyecto vital en común, cierta “nacionalidad de segundo grado”.

Cuando se haga necesaria la ejemplificación preferiremos las referencias a la integración de la *Unión Europea*, el despliegue notoriamente más evolucionado de la integración⁸. La integración europea adoptó básicamente valores económicos, en principio, para poner en común recursos muy conflictivos, y ha intentado avanzar, con éxitos diversos, en una integración jurídica, incluso con una Constitución, pero *cada uno* de los países es responsable de sus propias políticas para el sector

⁵ “Del lat. tardío *compartiri*. tr. Dicho de una persona: Hacer a otra participe de algo que es suyo. Compartió su merienda con sus amigos. Sin.: repartir, dividir, distribuir, ayudar, auxiliar², colaborar. tr. Dicho de una persona: Tener con otra algo en común. Comparte casa con una amiga. Sin.: coincidir, comulgar: ...”, REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*, <https://dle.rae.es/compartir?m=form>, 25-10-2025.

⁶ *Asimilar* significa en partes asemejar, e incorporarse a las células sustancias aptas para la formación de citoplasma. Sin.: digerir, absorber, incorporar, aprovechar, nutrir; alimentarse. (REAL ACADEMIA, *Diccionario de la lengua española*, [asimilar](https://dle.rae.es/asimilar?m=form), <https://dle.rae.es/asimilar?m=form>, 25-10-2025).

⁷ REAL ACADEMIA, *Diccionario de la lengua cit.*, *desarrollar*, “...prnl. Dicho de una comunidad humana: Progresar o crecer, especialmente en el ámbito económico, social o cultural. Sin.: crecer, progresar, evolucionar, prosperar, perfeccionarse.”, <https://dle.rae.es/desarrollar?m=form>, 25-10-2025.

⁸ *Unión Europea*, https://european-union.europa.eu/index_es, 1-10-2025-

cultural. Tal vez la alta complejidad del problema ha hecho que sea dejado al desenvolvimiento local. La Unión ayuda, sin embargo, a superar retos comunes, v. gr., el impacto de las tecnologías digitales, los modelos cambiantes de gobernanza cultural y la necesidad de apoyar la innovación de los sectores cultural y creativo, pero⁹. En cambio, el Mercosur, pese a su referencia nominal al mercado, tiene una clara conciencia, que importa desarrollar, sobre las *amplias potencialidades de su integración* en otros marcos de valor¹⁰.

La integración puede oscilar entre el “Unida en la diversidad”, como lo afirma el lema adoptado por la Unión Europea en 2000, o el que nos parece al fin más deseable “*Diversos en la unidad*”.

3. La cultura de la integración, como todos los despliegues de nuestra existencia, tiene desarrollos *estratégicos* que han de resolverse de modo básico atendiendo a los *cuadros de situación*, con las *fortalezas*, las *debilidades*, las *amenazas* y las *oportunidades*, y a los *costos* y los *beneficios*. Con estos soportes al fin se han de tomar y ejecutar *decisiones de propio fortalecimiento, relacionamiento* y eventual *enfrentamiento*. Nos interesa

⁹ *La Cultura Mueve Europa: cómo promueve la UE la cultura y la creatividad*, Comisión Europea, 22 de agosto de 2024, https://commission.europa.eu/news-and-media/news/culture-moves-europe-how-eu-promotes-culture-and-creativity-2024-08-22_es, 1-10-2025; “La falta de cultura pop en el proceso de integración europeo”, *Equipo Europa*, 11 de mayo de 2025, <https://equipoeuropa.org/la-falta-de-cultura-pop-en-el-proceso-de-integracion-europeo/>, 4-10-2025.

¹⁰ V. *Protocolo de Integración Cultural del Mercosur*, Fortaleza, 1996, MERCOSUR/CMC/DEC N° 11/96, <https://normas.mercosur.int/public/normativas/2057>, 24-10-2025.

de modo destacado la estrategia de la integración jurídica¹¹.

2) *Las bases culturales de la integración jurídica*

4. La cultura de la integración se puede desenvolver en sentidos de cada uno y de todos los valores. En nuestro caso, como señalamos, atenderemos en especial a la integración de la cultura jurídica, al fin remitible a la *justicia*.

5. Como todo despliegue de referencia a valores, es decir de cultura, y en nuestro caso de mayor interés de cultura jurídica, la integración se comprende y desarrolla mejor cuando se la considera en la complejidad de *tridimensionalidad* fáctica, lógica y valorativa de la *teoría trialista del mundo jurídico*.

Según el trialismo, en *general* el Derecho ha de incluir *repartos* de lo que favorece o perjudica a la vida, es decir, “potencia” e “impotencia” (dimensión sociológica), *captados lógicamente* (dimensión lógica) y valorados, los repartos y su lógica, por un complejo de valores que culmina en la *justicia* (dimensión dikelógica¹²). Esa tridimensionalidad se *especifica* en cuanto a *alcances, situaciones y dinámicas*. Los alcances de la juridicidad son

¹¹ Es posible *ampliar* en nuestro libro *Estrategia Jurídica*, Rosario, UNR Editora, 2010, https://drive.google.com/file/d/1dbrHxp27KPGr3imD_xjTlWhIRiT0zFA2/view, 1-10-2025;

¹² Díké era la divinidad de la justicia con más sentido humano.

materiales, espaciales, temporales y personales. Las situaciones son de aislamiento o de relacionamiento, sea éste de mera coexistencia, dominación, integración o desintegración. Las dinámicas son de avance o retroceso, es decir, de “plusmodelación” o “minusmodelación”.

Los despliegues generales y especiales de la juridicidad tienen a su vez *horizontes* con los que deben mantener, sin confusión, enriquecedores diálogos interdisciplinarios. El horizonte más importante de la juridicidad toda es el *mundo político*, también tridimensional, constituido en general por actos de coexistencia captados lógicamente y valorados, los actos y su lógica, por un complejo de valores de convivencia. También a semejanza de la juridicidad, el mundo político tiene especificidades en cuanto a alcances, situaciones y dinámica¹³.

Con miras a la integración se produce una *laguna cultural*, en nuestro caso, *jurídica*, que hay que *integrar* atendiendo a perspectivas que no necesitaron antes igual consideración y a otras que se generan en el proceso¹⁴.

¹³ Acerca de la teoría trialista del mundo jurídico se puede ampliar en GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al derecho*, 6ª. ed., 5ª. reimp., Bs. As., Depalma, 1987, https://derechocomplejo.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/introduccion3b3nfilosc3b3ficalderecho_goldschmidt.pdf, 25-10-2025; CIURO CALDANI, Miguel Angel, *Una teoría trialista del derecho* (2ª. ed. de *Una teoría trialista del mundo jurídico*), Bs. As., Astra, 2020; *Derecho y política*, Bs. As., Depalma, 1976, Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, https://drive.google.com/file/d/1lzlfm0_X_-j0IFyw5b0U2M0gwYToQT0J/view, 1-10-2025; en general Centro de Investigaciones ... cit., <https://centrodefilosofia.org/>, 25-10-2025.

¹⁴ Los nombres edilicios de Carlomagno y Justus Lipsius y de Jacques Delors y Europa, en el Barrio Europeo de Bruselas, y la estación Schuman, en la misma capital belga, son muestras de nuevos enfoques y realidades significativos.

En el campo de nuestro mayor interés, de las *bases culturales de la integración desde la juridicidad*, cobra una relevancia destacada el *Derecho de la Integración*. Con perspectivas *autónomas*, el Derecho de la Integración tiene, sin embargo, exigencias en todo el *resto de la juridicidad*, inspira la juridicidad en su conjunto.

Orientada con las bases culturales referidas se ha de desarrollar la *estrategia de la integración jurídica de la integración*.

II. Análisis trialista de las bases culturales de la integración jurídica

1) Parte general

a) Dimensión sociológica

6. La dimensión sociológica del mundo jurídico instala en la *vida*, desenvuelta a través de *intereses*, no necesariamente económicos, mediante el despliegue de *fuerzas*, que no son siempre el poder, la fuerza sobre otros. Con miras a la apreciación de la justicia, valor supremo del mundo jurídico, hay que considerar en la vida *adjudicaciones* de lo que favorece o perjudica a la vida, es decir “potencia” e “impotencia”. Las adjudicaciones son *distribuciones* o *repartos*. Las distribuciones provienen de la naturaleza, las influencias humanas difusas o el azar. Los repartos, despliegues nucleares de esta di-

mensión, son producidos por el obrar de humanos determinables. En relación con los intereses y las fuerzas y con miras a los repartos hay que apreciar la plenitud de las *conveniencias*, no solo económicas¹⁵. Referirse a la integración es remitirse a la vida, los intereses, las fuerzas, las adjudicaciones, sean distribuciones o repartos, y las conveniencias.

7. Los repartos, sus captaciones lógicas y sus despliegues de valor son *condicionados* por otras adjudicaciones, principalmente por distribuciones. Para atender a las bases culturales de los repartos de integración hay que considerar los *condicionantes naturales y humanos*, por ejemplo, la geografía, la biología, la vida psíquica, la economía, la lengua, la religión, la concepción del mundo¹⁶, la ciencia y la técnica, el arte, la educación, la historia, etc.¹⁷. Además de atender a los condicionantes

¹⁵ REAL ACADEMIA, *Diccionario de la lengua ... cit.*, conveniencia, <https://dle.rae.es/conveniencia?m=form>, 26-10-2025 ("Del lat. *convenientia*. 1. f. Utilidad, provecho. Sin.: provecho, utilidad, beneficio, interés, oportunidad, rendimiento, ventaja, bien. Ant.: inconveniencia. 2. f. Ajuste, concierto y convenio. f. Correlación y conformidad entre cosas distintas. Sin.: correlación, conformidad, correspondencia. Ant.: inconveniencia. ...").

¹⁶ Organicista o pactismo

¹⁷ MONTALVO VÁSQUEZ, Esther, "Integración cultural: más allá de la integración económica y política", en *Revista Diplomacia*, 124, págs. 93/101, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30180.pdf>, 24-10-2025 ("Sin duda, la cultura permite potenciar el conocimiento mutuo entre los países de la región, al fortalecer la identidad común que nos abraza y permitir el respeto de nuestras diferencias para avanzar juntos hacia una misma dirección."); SOTELO GONZÁLEZ, Joaquín, "El factor cultural en los procesos de integración internacional. El caso de la Unión Europea", en *Vivat Academia*, 102, año XII, enero/febrero 2009, <https://www.vivatacademia.net/index.php/vivat/article/view/341/246>, 24-10-2025 ("El asunto de la identidad cultural europea no está entre las consideraciones iniciales, pero está cobrando una importancia cada vez mayor en el proceso de integración continental. Se habla de multiculturalismo europeo y en el Tratado de Amsterdam se establece la defensa oficial de las culturas europeas."); *Objetivos y valores*, Unión Europea, https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/principles-and-values/aims-and-values_es, 2-10-2025 (Dignidad humana, Libertad, Democracia, Igualdad, Estado de Derecho, Derechos humanos); VICENTE, Víctor, "Integración cultural: ¿Por qué es importante y cómo fomentarla en tu empresa?", en *gadde*, 8 de enero de 2025, <https://www.gaddexapp.com>

como tales, hay que considerarlos como *factores de cambio social*¹⁸.

/blog/integracion-cultural, 24-10-2025; *Integración cultural* | Definición, importancia y ejemplos, Study.com, <https://study.com/academy/lesson/cultural-integration-definition-examples.html#:~:text=C2%BFC%3%B3mo%20se%20logra%20la%20integraci%C3%B3n,casa%20como%20en%20la%20comunidad.>, 24-10-2025.

¹⁸ FORM, William – WILTERDINK, Nico y otros, “Explicaciones del cambio social”, en *Britannica*, <https://www.britannica.com/topic/social-change/Explanations-of-social-change>, 25-10-2025 (causas entorno natural, procesos demográficos, innovaciones tecnológicas, procesos económicos, ideas, movimientos sociales, procesos políticos, ...); “cambio social”, en *Britannica*, <https://www.britannica.com/topic/social-change>, 25-10-2025, MARX, Karl (2008), *Contribución a la Crítica de la Economía Política*, trad. Jorge Tula y otros, 9ª. ed., México, Siglo Veintiuno, p. 5. Disponible en: https://web.seducoahuila.gob.mx/biblioweb/upload/92_Marx_Contribuci%C3%83%C2%B3n-a-la-cr%C3%83%C2%ADtica.pdf (17-8-2025), *Prólogo a la Contribución a la Crítica de la Economía Política*, en Marxists Internet Archive, <https://www.marxists.org/espanol/m-e/1850s/criticornpol.htm> (17-8-2025); RAZETO M., Luis, “La economía como motor de los cambios, o una nueva estructura de la acción transformadora”, en *El azul del arcoiris*, Santiago, Universidad Bolivariana, 2007, https://base.socioeco.org/docs/razeto_motor_de_cambios.pdf, 25-10-2025; ALARCÓN OLGUÍN, Víctor, “La polémica Weber-Stammler sobre las ciencias sociales”, Universidad Autónoma Metropolitana, <https://www.uam.mx/difusion/revista/oct2003/alarcon.html>, 25-10-2025).

8. Es esclarecedor referirse, como ejemplo, a los condicionantes que promovieron la *integración europea* y a su actual situación de relativa crisis¹⁹.

Respecto a lo *favorable*, constitutivo de *fortalezas*, importa atender, en lo natural a:

la continuidad y accesibilidad del territorio;

las favorables condiciones sanitarias de la población y,

de cierto modo, las relativas afinidades psíquicas.

En cuanto a influencias humanas difusas, corresponde considerar:

¹⁹ Hay una infundada y lamentable *crisis de la hispanidad y la europeidad*, en gran medida promovida por un izquierdismo y un indigenismo desorientados que desconocen la relativamente legítima intención de la monarquía castellana y por el "woke". Sin perjuicio de los debates legítimos acerca de la condición de los indios, cabe recordar: "A demás suplico al rey mi señor muy afectuosamente, y encargo y mando a la princesa, mi hija, y al príncipe, su marido, que así lo hagan y cumplan, y que esto sea su principal fin y en ello ponga mucha diligencia, y que no consientan ni den lugar a que los indios, vecinos y moradores de las Indias y Tierra Firme, ganadas y por ganar, reciban agravio alguno en sus personas ni bienes, antes al contrario que sean bien y justamente tratados, y si han recibido algún agravio que lo remedien y provean para que no se sobrepase en cosa alguna lo que en las cartas apostólicas de dicha concesión se mandaba y establecía.", *Testamento y codicilo de Isabel I de Castilla, llamada la Católica Isabel I de Castilla*, Fragmentos, en TORRE, De la y CERRO, del, A. – ALSINA, E. (viuda de la Torre), *Testamentaria de Isabel la Católica*, Barcelona, 1974, <https://www.ub.edu/duoda/diferencia/html/es/primario16.html>, 30-9-2025; VITORIA, Francisco de, *Relecciones sobre los indios y el derecho de guerra*, 3ª. ed., Madrid, Espasa-Calpe, 1975, <https://www.uv.es/correa/troncal/recursos/Relectio-prior-de-indis-recenter-inventis-Vitoria.pdf>, 1-10-2025; c. no obstante CASAS, Bartolomé de las, *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, Medellín Universidad de Antioquia, 2011, <https://www.cervantesvirtual.com/obra/brevisima-relacion-de-la-destruccion-de-las-indias/>, 2-10-2025; "España destaca aporte de Bartolomé de las Casas", en *Correo del Sur*, 3 de agosto de 2019, <https://correodelsur.com/local/20190803/espanol-destaca-aporte-de-bartolome-de-las-casas.html>, 2-10-2025. Acerca de la Controversia de Valladolid, c. MONTORO, Rafael, "El debate que paralizó la conquista de América: dos filósofos discutieron sobre la condición de los indios y el uso de la fuerza para someterlos", en *Infobae*, 24 de abril de 2024, <https://www.infobae.com/peru/2024/04/25/el-debate-que-paralizo-la-conquista-de-america-dos-filosofos-discutieron-sobre-la-condicion-de-los-indios-y-el-uso-de-la-fuerza-para-someterlos/>, 2-10-2025.

en lo *económico*, el muy destacado desarrollo capitalista, sobre todo, a través de revoluciones industriales;

la diversidad de *lenguas* indoeuropeas predominante (romances, germánicas, eslavas, bálticas, célticas y helénicas), pero superable en su momento con el francés y hoy el inglés;

la trama *religiosa* cristiana, que vino prevaleciendo durante muchos siglos (católica, ortodoxa y protestante);

la predominante *tradición* griega, romana y germánica, con presencias árabes musulmanas en el Sur²⁰;

el alto desarrollo *científico y técnico*, que ha alcanzado caracteres crecientemente sorprendentes y desafiantes;

la tradición *artística* compartida, con maravillas cumbre en el patrimonio mundial;

un nivel *educativo* en general elevado, con una gran comunidad universitaria, y

²⁰ IA, [https://institutocaeg.wordpress.com/pueblos-culturas-y-lenguas-de-europa/](https://www.google.com/search?q=l%C3%ADneas+culturales+europeas&rlz=1C1VDKB_esAR1031AR1031&oq=&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUqCQgAECMYjxjqAjJCAAQIxgnGOoCMg8IARajGCcY6glYgAQYigUyDwgCECMYjxjqAhiABBikBTIPCAMQIxgnGOoCGIAEGloFMgkIBBAjGCcY6glYcQgFECMYjxjqAjJjCAYQIxgnGOoCMgkIBxjGCcY6gLSAQkxNjM3ajBqMTWoAgiwAgHxBQG-xugMw0qg&sourceid=chrome&ie=UTF-8, 27-10-2025. También v. <i>Pueblos, culturas y lenguas de Europa</i>, Centro Émile Zola, <a href=),

una larga *historia*, a menudo común, de armonías y conflictos.

Las tradiciones del Imperio Romano, el Imperio Carolingio, el Sacro Imperio Romano Germánico, el Imperio Español, el Imperio Napoleónico, el Imperio Austrohúngaro, etc. adquieren en la europeidad nueva significación. El tiempo del nacimiento del proceso integrador era casi el fin de una guerra crudelísima, que había mostrado el carácter suicida de los choques e incluía el apoyo de la superpotencia norteamericana y la amenaza de la superpotencia soviética. Gran parte de Europa estaba en ruinas, pero se demostró que la zona conservaba una *vitalidad cultural* profunda muy fuerte.

La integración requiere una *moderada intervención estatal*. La integración europea fue iniciada por Estados que en diversos momentos habían adquirido *consistencia* estatal y con decisiva presencia de regímenes que, con características demócratas cristianas, encarnadas en dirigentes de calidad excepcional, creían en la necesidad de esa presencia estatal²¹. A diferencia de los principales procesos de ampliación territorial anteriores, producidos en climas bélicos de crueldades a menudo extremas, la Unión Europea es resultado de un proceso de *respeto recíproco*.

²¹ Los fundadores Alcide De Gasperi, Konrad Adenauer y Robert Schuman tenían orientaciones demócratas cristianas.

En cuanto a *debilidades*, los países de Europa eran ya demasiado pequeños para asegurar a sus pueblos la prosperidad y los avances sociales indispensables. Los condicionantes del proceso de integración de la actual Unión Europea han sido favorables, pero el largo tiempo transcurrido presenta *ahora* circunstancias relativamente preocupantes, constitutivas de *debilidades* y *amenazas*.

Hoy, a diferencia de los momentos iniciales, el apoyo norteamericano es menor, incluso el presidente norteamericano Donald Trump es hostil, y aunque también menor, hay una amenaza rusa concretada en la guerra en Ucrania. Las últimas ampliaciones europeas han complejizado el proceso integrador con dificultades difíciles de resolver; la economía, la ciencia y la técnica se han planetarizado y han resurgido nacionalismos relativamente hostiles. Las convicciones europeístas parecen ser no solo menores, sino menos lúcidas. A diferencia de la adecuación a la integración de las posiciones moderadas demócratas cristianas y socialdemócratas, los avances nacionalistas, liberales radicalizados²² y libertarios²³ no conciben con las necesidades de la integración.

²² "El liberalismo puede impulsar la integración regional a través de la promoción del libre comercio y la reducción de barreras arancelarias, buscando la creación de bloques económicos para aumentar la prosperidad y la cooperación. Sin embargo, la relación es compleja; el liberalismo puede promover la integración en busca de la libre circulación de bienes, servicios y capital, pero la integración regional también puede adoptar enfoques más proteccionistas o intervencionistas." IA adecuada, <https://acortar.link/w1h9mM>, 27-10-2025.

²³ MILEI, Javier, *El camino del libertario*, Planeta, <https://www.bbc.com/mundo/articulos/c1919k4j9g4o>, 2-10-2025; ALONSO, Juan Francisco, "Qué es la ideología libertaria y qué tanto se adhiere Javier Milei a ella. "Yo soy un liberal libertario. Filosóficamente, soy un anarquista de mercado"", en *BBC News Mundo*, 19 de agosto de 2023, actualizado 10 de diciembre de 2023,

En lo religioso, el catolicismo, con su posición superadora de los límites de los Estados, tiende a ser particularmente idóneo para la integración. Incluso lo han sido orientaciones protestantes tradicionales. Es importante saber cómo resultarán las corrientes evangélicas y el desarrollo de posiciones agnósticas o ateas.

Las fuerzas y las relaciones de producción tienden a superar ampliamente las fronteras de los Estados y la atracción de los Estados Unidos de América y quizás sobre todo China tiene importante influencia eurocentrífuga.

De cierto modo, se vive una *nueva era* que, por el desconocimiento de su desarrollo futuro y sobre todo porvenir²⁴, es denominada simplemente de la “post-modernidad”. En gran medida la vida se desmaterializa, podría decirse, en relación con la creencia cristiana en la encarnación, se “desencarna”. Los avances científicos y técnicos, en campos como la genética, las neurociencias, la nanotecnología, la robótica, la informática y la inteligencia artificial, etc. parecen destinados no solo a *complementar* lo humano sino a *sustituirlo*. Las *redes sociales*

<https://www.bbc.com/mundo/articulos/c19l9k4j9g4o>, 2-10-2025; “Javier Milei: “Soy el topo que destruye el Estado desde adentro””, en *Infobae*, 6 de junio de 2024, <https://www.infobae.com/politica/2024/06/06/javier-milei-soy-el-topo-que-destruye-el-estado-desde-adentro/>, 1-10-2025; “El libertarismo se opone a la integración regional, ya que prioriza la soberanía individual y nacional y se basa en la no interferencia del Estado. En contraste, la integración regional tiende a crear instituciones supranacionales y acuerdos que implican una cesión de soberanía y un aumento de la regulación estatal, lo cual va en contra de los principios libertarios de un mercado libre y un Estado mínimo.”, IA adecuada, https://www.google.com/search?q=libertarianismo+integraci%C3%B3n+regional&rlz=1C1VDKB_esAR1031AR1031&oq=libertarianismo+integraci%C3%B3n+regional&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUyOTIHC AEQIRigAdIBCjEwNzAwajf qMTWoAgmwAgHxBeVh-jc6W_Gw&sourceid=chrome&ie=UTF-8, 27-10-2025

²⁴ Consideramos al futuro más próximo y al porvenir más lejano.

se planetarizan y exceden ampliamente los alcances de la europeidad y de las delimitaciones integradoras en general. Aunque con sentidos que estimamos positivos, la apertura al espacio exterior reclama la planetarización. Hay demasiados “no lugares” y “no momentos”. Más que “prójimo” hay “amigos” “seguidores” en las redes. Al fin puede ser que haya “no personas”.²⁵

El tiempo actual es muy diverso del que correspondió al desarrollo de la integración, aunque entendemos que los valores últimos a realizar exigen una cultura análoga. La esperanza nietzscheana de que la “muerte de Dios” correspondiera a un desarrollo del superhombre no se ha concretado, por el contrario, consideramos que Dios ha muerto, se lo ha “matado”, pero el sentido de grandeza de la humanidad que ha sido integradora se ha *debilitado*.

La integración era, a mediados del siglo XX, una *superación de los Estados nacionales* en frecuente conflicto. Ahora es en relación con la tendencia a la *globalización/marginación*, a nuestro parecer, con la esperanza de que recorra el sendero alternativo de la *universalización* respetuosa de las particularidades²⁶. Las adjudicaciones han de ser apreciadas siempre, también en la integración, en relación con las *circunstancias* y las *oportunidades* y éstas tal vez sean ahora más difíciles. En el

²⁵ En tiempos “post”, de relativa “insignificación”, hay que encontrar a la luz de nuevos datos la resignificación, que construimos como una continuidad superadora del humanismo.

²⁶ Es posible *ampliar* por ej. en CIURO CALDANI, Miguel Angel, “Orden y desorden en el mundo de la globalización/marginación”, en *Derecho de la Integración*, N° 15, 2004, págs. 22/4.

caso de la Unión Europea la universalización podría recorrer quizás por velocidades diferenciadas una etapa superadora, con una cultura jurídica más honda, de *federalización*, entre los países que la asumieran²⁷. Al menos hasta el muy grave *desajuste internacional* producido por el presidente de los Estados Unidos, la relación de la Unión Europea *con América Latina y el Caribe* resultaba una oportunidad con sólidas bases culturales y viable²⁸.

9. En las adjudicaciones y sobre todo en los repartos hay que atender a sus elementos. Vale considerar las *fuerzas* que las producen (distribuidoras o repartidoras); los *recipiendarios beneficiados y gravados*; las *potencias y las impotencias que se adjudican*; las *formas*, como caminos previos a las decisiones repartidoras, y las *razones* como móviles, razones alegadas y razones sociales. Hay que referirse siempre a los “motores” de la historia. Los *repartidores* pueden tener diversa grandeza humana. El capitalismo, con sus consecuencias

²⁷ Existe una *Unión de Federalistas Europeos*. Winston Churchill popularizó el concepto de "Estados Unidos de Europa" en 1946. Con rasgos propios de su época, Altiero Spinelli y Ernesto Rossi propusieron una respuesta federal en el "Manifiesto de Ventotene". V. *Unión de Federalistas Europeos*, <https://federalists.eu/who-we-are/>, 1-10-2025; SPINELLI, Altiero – ROSSI, Ernesto, "El Manifiesto de Ventotene", trad. Marcello Belotti, en *ctxt*, N°64, mayo 2016, <https://ctxt.es/es/20160511/Politica/5937/Manifiesto-Ventotene-fundacion-UE-tratados.htm>, 20-9-2025.

²⁸ En cuanto a las inadmisibles agresiones a Estados soberanos de Europa e incluso América del presidente Donald Trump, en el último caso con la gravísima adhesión del presidente de la República ofendida, v por ej. LIBOREIRO, Jorge y Euronews en español, "La amenaza de Trump sobre Groenlandia "aún no ha terminado", advierte el ministro de Exteriores danés", en *euronews*, 7 de julio de 2025, <https://es.euronews.com/my-europe/2025/07/07/la-amenaza-de-trump-sobre-groenlandia-aun-no-ha-terminado-advierte-el-ministro-de-exteriores>, 1-10-2025; "Donald Trump se adjudicó el triunfo de Javier Milei: "Le di un enorme respaldo"", en *Página12*, 3 de noviembre de 2025, <https://www.pagina12.com.ar/869273-donald-trump-se-adjudico-el-triunfo-de-javier-milei-le-di-un>, 3-11-2025.

consumistas, produce la debilidad de una *humanidad pequeña*, en muchos casos incapaz de producir ni asumir grandes procesos²⁹. Importa en gran medida saber quiénes son los *recipiendarios* que se benefician y se perjudican con las adjudicaciones; cuáles son los *objetos*, los beneficios y los perjuicios; con qué audiencia y prueba se produce la *forma* con que se llega a las decisiones y cuáles son las *razones*, en sus casos, los móviles, las razones alegadas y, sobre todo, la *razonabilidad social respectiva*. Aplicando estas perspectivas a la integración, se advierte que, luego de un período de incremento de la razonabilidad integradora, parece que ahora ésta se debilita. Quizás se esté desplegando una nueva crisis de la conciencia europea y al fin humana³⁰. Es importantísimo promover en todos los sectores sociales, mediante la plenitud de los procesos de formación permanente, la razonabilidad de la integración. Sólo con ésta se obtendrá el cumplimiento y el seguimiento de los repartos integradores.

10. Los repartos pueden ser *autoritarios*, desarrollados por imposición y realizadores del valor poder, o *autónomos*, desenvueltos por acuerdo de los interesados, con satisfacción del valor cooperación. El poder encaminado a la justicia es *autoridad* en sentido estricto y

²⁹ V. ROJAS, Enrique, *El hombre light. Una vida sin valores*, Bs. As., Planeta, 1992, <https://liceocha-pero.edu.gt/sites/default/files/EL-HOMBRE-LIGHT-rojas-enrique.pdf>, 30-9-2025.

³⁰ Cabe recordar HAZARD, Paul, *La crisis de la conciencia europea (1680-1715)*, trad. Julián Marías, Madrid, Alianza, 1988. Vale hacer presente que en ese período se produjo la *catastrófica extinción de la dinastía española de los Habsburgo* que, sin desconocer la represión de la Rebelión de los Comuneros, fue más respetuosa de la hispanidad, y asumió la de los Borbones.

la cooperación orientada a la justicia es *convivencia*. En principio, los repartos autónomos son preferibles a los autoritarios. La integración significa intensificación de las posibilidades repartidoras y, de modo principal, de la cooperación, sobre todo como *convivencia*.

11. Los repartos pueden estar *ordenados o desordenados*. La ordenación puede surgir de la *planificación gubernamental* o la *ejemplaridad*. La planificación gubernamental indica quiénes son los supremos repartidores y cuáles son los supremos criterios de reparto, se expresa en constituciones formales, directivas, leyes, decretos, sentencias, etc., y, cuando está en marcha, realiza el valor *previsibilidad*. La ejemplaridad consiste en el seguimiento de repartos considerados razonables, se desarrolla en costumbres, usos y jurisprudencia y realiza el valor *solidaridad* entre los repartidores. El orden se denomina también régimen. El valor del régimen es el *orden*. Cuando el valor orden se encamina a la justicia es *paz*.

La integración exige aportes de previsibilidad y sobre todo de solidaridad entre los repartidores. La Unión Europea es un modelo que muestra una propuesta, no excluyente, pero muy representativa para el desenvolvimiento integrador. Los caracteres culturales de la integración se incrementan cuando se pasa de la intergubernamentalidad a la supranacionalidad.

La integración constituye un nuevo orden. Cabe afirmar que la integración significa el desarrollo de una *cultura de paz*. La Unión Europea representa un largo período de paz en un marco donde eran muy frecuentes las guerras³¹.

12. Los repartos pueden tropezar con *límites necesarios*, surgidos de la naturaleza de las cosas, que pueden ser *físicos*, psíquicos, *lógicos*, *sociopolíticos*, *socioeconómicos*, *socioculturales* y *vitales*. Se consideran límites vitales los que llevan a replantear los repartos cuando están en juego intereses básicos de la vida. La integración puede encontrar límites necesarios, por ejemplo, psíquicos, sociopolíticos, socioeconómicos o socioculturales. Un caso interesante de límites han sido los factores que condujeron al Brexit, tal vez enraizado al fin en la insularidad tradicional de Inglaterra, pero atribuido por ejemplo, a la consideración errónea de la Unión Europea como promotora de problemas económicos y desigualdad. Un límite importante para el desarrollo europeo es la dependencia de la OTAN, es decir, de los Estados Unidos de América³². A nuestro parecer, la unión en la diversidad del lema europeo, que hace de la cultura algo predominantemente local, origina problemas socioculturales de inestabilidad. El despliegue capitalista,

³¹ Los fundadores, como Robert Schuman y Jean Monnet, consideraron que la integración económica en sectores clave como el carbón y el acero haría la guerra entre los países miembros "no solo impensable, sino materialmente imposible". El proceso se fue ampliando con caracteres sorprendentes, pero tal vez no logró formar una integración debidamente profunda.

³² "Estados Unidos se apalanca en la OTAN y la OEA para mantener su influencia global en un mundo fragmentado", en *Perfil*, bravo!tv, 27 de junio de 2025, <https://www.perfil.com/noticias/bravo!tv/de-la-oea-a-la-otan-las-dos-caras-del-dominio-estadounidense.phtml>, 1-11-2025.

complicado con crisis políticas y el desarrollo de la nueva era actual, pueden dar caracteres limitadores preocupantes al desenvolvimiento de la integración. Entre los límites que crecen están el denominado “*malestar en la cultura*” y el *odio*³³.

13. La dimensión sociológica se desenvuelve a través de *categorías de causalidad, finalidad objetiva* que “encontramos” en los acontecimientos, *finalidad subjetiva, posibilidad y realidad*. Todas, menos la finalidad subjetiva, son “pantónomas”, es decir, se refieren siempre a la plenitud de sus materiales de referencia (pan=todo; nomos=ley que gobierna). Como no somos omniscientes ni omnipotentes, nos vemos en la necesidad de fraccionar esas exigencias, poniéndolas a nuestro alcance, con recortes generadores de *certeza*. La integración fracciona, generando certidumbres, y desfracciona y en este sentido origina incertidumbres, como ocurrió en el Reino Unido al ingresar al proceso europeo. Al fin la integración es abrirse a nuevas finalidades objetivas y posibilidades, produciendo incertidumbres para obtener certezas de alcances mayores. Tal vez quienes decidieron el Brexit no lo comprendieron.

14. La integración requiere despliegues de *recepción*, que pueden generar *asimilación o rechazo*³⁴. Como

³³ FREUD, Sigmund, *El malestar en la cultura*, Psicolibro, <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina38629.pdf>, 1-10-2025.

³⁴ Es posible *ampliar* por ejemplo en nuestros trabajos "Hacia una teoría general de la recepción del Derecho extranjero", en *Revista de Direito Civil*, 8, 1979, págs. 73 y ss.; "Originalidad y recepción en el Derecho", en *Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social*,

ejemplo de rechazo cabe mencionar la resistencia húngara a varias políticas de la UE, especialmente en lo referente a su postura frente a Rusia y su apoyo a Ucrania.

b) Dimensión lógica (principalmente normológica)

15. La integración requiere una lógica propia, principalmente normativa. Necesita *fuentes* específicas diversamente significativas, sobre todo tratados, que han de formar una normatividad cultural y una cultura normativa de la integración³⁵. Además de las fuentes

Nº 9, 1987, págs. 33/38, Centro de Investigaciones ..., <https://drive.google.com/file/d/1soSZ-zUEm6mUoP8s2qQ72JrOFiGQb3Tk7/view>, 10-10-2025; también en WATSON, Alan, "Aspects of Reception of Law", en *The American Journal of Comparative Law*, Vol. 44, Nº 2, Primavera de 1996, páginas 335/351, https://digitalcommons.law.uga.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1664&context=fac_artchop, 1-10-2025.

³⁵ ROMERO VILLANUEVA, Camila – ORTIZ, Godofredo Agustín, "Fuentes normativas y solución de controversias en los procesos de integración regional: de la intergubernamentalidad a la supranacionalidad", en *Revista de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión*, Vol. 10, Nº 19, 2022, 35 págs. <https://dialnet.unirioja.es/revista/24893/V/10?anualidad=2022>, 2-10-2025. Respecto a las normatividades de integración v. por ej. *Instituciones, leyes, presupuesto*, Unión Europea, https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget_es, 11-20-2025; *Sistema de la Integración Centroamericana*, <https://www.sica.int/sica/vista.aspx?ldm=1>, 1-10-2025; *Comunidad Andina*, <https://www.comunidadandina.org/quienes-somos/>, 2-10-2025; *Mercosur*, <https://www.mercosur.int/>, 4-10-2025; *IV Cumbre Celac-UE 2025*, <https://eulacfoundation.org/es/iv-cumbre-celac-ue-2025-summit>, 12-10-2025. También c. "Carlos F. Molina del Pozo "La integración entre Europa y América Latina es más necesaria que nunca"", *Universidad Isabel I*, 25 de junio de 2025, <https://www.ui1.es/sala-de-prensa/carlos-f-molina-del-pozo-la-integracion-entre-europa-y-america-latina-es-mas>, 12-10-2025 ("Los acuerdos birregionales son fundamentales. Ya existen marcos con México, Chile, la Comunidad Andina, el SICA... y seguimos esperando el gran acuerdo con MERCOSUR, que lleva casi 30 años negociándose. Pero más allá de los tratados individuales, yo apuesto por un acuerdo estratégico común UE-CELAC, entre los 33 países de América Latina y Caribe y los 27 de la Unión Europea. Eso daría un marco jurídico estructural para nuestras relaciones. Pero, hay que establecer y firmar un acuerdo estratégico común entre los 33 países de la CELAC más 27 países de la UE. Eso sería lo ideal."). Se puede ampliar también v. gr. en CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Filosofía y sistema del Derecho de la Integración", en *Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social*, Nº 29, 2006, págs. 27/48, Centro de Investigaciones ... cit., <https://drive.google.com/file/d/1Cl>

reales son importantes las fuentes de conocimiento, que constituyen la *doctrina*³⁶.

16. Como lo muestran varios procesos integradores, sobre todo el de la actual Unión Europea, es muy relevante que la lógica de la cultura de la integración tenga apoyo *funcional en tribunales* fuertemente comprometidos con los procesos respectivos, sobre todo con carácter propio de éstos. Además de los *principios generales* del funcionamiento normativo, como el de lealtad a los autores, de modo que no se encubra su voluntad, el de lealtad a los interesados, de manera que no se tergiversen los hechos, y el de justicia, que incluye, v. gr., la atención a la democracia y los derechos humanos, en la integración suelen ser relevantes *principios específicos*, como la preferencia y la creciente primacía de la integración, la proporcionalidad, el equilibrio institucional, la solidaridad, la no discriminación, la libre circulación de personas, mercancías, capitales y servicios, etc.³⁷

Fytw34XD2fYKpcdobG11_SM_WzbnX8/view, 11-10-2025; ALTERINI, Atilio A. - NICOLAU, Noemí L. (dir.), *El Derecho Privado ante la internacionalidad, la integración y la globalización. Homenaje al Profesor Miguel Angel Ciuro Caldani*, Bs. As., La Ley, 2005.

³⁶ V. por ej. MOLINA DEL POZO, Carlos, *Derecho de la Unión Europea*, 9ª. ed., Madrid, Reus, 2025; MOLINA DEL POZO MARTÍN, Pablo Cristóbal (coord.), *Derecho de la Unión Europea e integración regional. Liber amicorum al profesor Dr. Carlos Francisco Molina del Pozo*, Valencia, tirant lo Blanch, 2020.

³⁷ V. en cuanto a la consagración de principios de la Unión Europea por ej. *Versiones Consolidadas del Tratado de la Unión Europea y del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea*, 2016/C 202/01), Versión Consolidada del Tratado de la Unión Europea, espec. Preámbulo y art. 2, https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:12016ME/TXT&from=ES_2-10-2025 (Art. 2: "La Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres."); *Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea* (2012/ 326/02), <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HT>

La integración suele ser exigencia provocada por *lagunas histórica y dikelógica* de la internacionalidad clásica entre países que pueden y deben llegar a un relacionamiento más estrecho. Cuando la integración es posible, la mera internacionalidad es injusta y hay que superarla. Se trata al fin de una laguna cultural a integrar. La integración puede encontrar importantes problemas de *síntesis* entre normas de diferentes orígenes, por ejemplo países, que procuran aplicarse a una misma realidad.

17. La integración requiere una importante carga de *institucionalidad* de tipo interestatal o supraestatal. La Unión Europea es un ejemplo. Sin embargo, la interestatalidad y la supraestatalidad suelen ser impugnadas, a menudo sin fundamento, como burocracias que en especial la nueva cultura tiende a rechazar.

18. La integración construye un *ordenamiento* normativo que ha de ser *coherente*. Cuando la coherencia tiende a la justicia es *armonía*. La integración ha de ser una senda cultural de armonía.

c) Dimensión dikelógica

19. La construcción trialista de la juridicidad que proponemos incluye un complejo de valores que cul-

mina en la *justicia*. Todos los otros valores a nuestro alcance han de coadyuvar con el valor supremo que podemos realizar, la *humanidad*, el deber ser cabal de nuestro ser. Ese complejo de valores puede desenvolverse en coadyuvancia o en oposición legítimas o en oposición ilegítima. Así sucede, también, en el ámbito de la cultura de la integración. En la integración son muy importantes sobre todo las coadyuvancias entre la justicia, la utilidad, la verdad, el amor, la salud, la belleza, etc. Resulta ilegítimo si alguno de los otros valores, v. gr. la utilidad, se arroga el espacio de la justicia.

20. La justicia se puede pensar por diversos caminos que, siguiendo el criterio de Aristóteles, pueden denominarse *clases de justicia*. En el trialismo se ha ampliado considerablemente la clasificación de la justicia. En la cultura de la integración son especialmente importantes las clases de justicia *con consideración de personas* (no de meros roles), *polilogal* (de diversas razones, no monologal), *espontánea* (sin “contraprestación”, no solo conmutativa “con contraprestación”), *gubernamental* (desde el todo, no solo “partial”), *integral* (para el todo, no solo sectorial), *de participación* (no solo de aislamiento), *relativa* (no solo absoluta), *general* (tendiente al bien común, no solo particular) y *de llegada* (donde se sacrifica el presente por el futuro/porvenir, no solo de partida). La justicia general es más característica del Derecho Público, rama que se incrementa en cierta medida especial en la integración. En la actualidad, sin embargo, el capitalismo tiende a desarrollar la

justicia sin consideración de personas, monologal, conmutativa, “partial”, sectorial, de aislamiento y particular. Tal vez una nueva estatalidad mundial modifique esta tendencia.

21. La justicia es una categoría “*panónoma*”, referida como tal a la totalidad de sus posibilidades (pan=todo; nomos=ley que gobierna). Como no nos es posible satisfacer esa plenitud, porque no somos omniscientes ni omnipotentes, nos vemos en la necesidad de fraccionarla donde no podemos saber o hacer más generando *seguridad jurídica*. La integración fracciona exigencias locales para desfraccionar la justicia de espacios mayores. Suele producir cierta inseguridad para producir al fin más seguridad.

22. La construcción del contenido de la justicia que proponemos requiere adjudicar a cada *individuo en la especie la esfera de libertad para desarrollarse plenamente*. Se manifiesta en exigencias de legitimidades materiales de los elementos de los repartos y el régimen³⁸.

23. La justicia de los *repartidores* surge del acuerdo de los interesados, es decir, de la *autonomía*, con sus variantes menores de autonomía propiamente dicha; paraautonomía (es decir, acuerdo respecto de quiénes han de repartir, como sucede en el arbitraje); infraautonomía (acuerdo de la mayoría, v. gr. en la democracia) y criptoautonomía (acuerdo que brindarían los

³⁸ También de los juicios y su ordenamiento.

interesados en caso de conocer los repartos). Los repartidores se legitiman también por la superioridad moral, científica o técnica, o sea la *aristocracia*, con variantes menores de la paraaristocracia (de la superioridad solo moral, científica o técnica), la infraaristocracia (de la superioridad relativa) y la criptoaristocracia (de la superioridad en formación, v. gr. del “aprendiz”). La integración intensifica las legitimidades de los repartidores. La legitimidad para ser *recipiendario beneficiado* emerge de la conducta, como mérito, o de la necesidad, como merecimiento. La justicia para ser *recipiendario gravado* surge de la responsabilidad o la posibilidad de aportar. La integración intensifica las legitimidades por mérito y responsabilidad y sobre todo por la necesidad y por posibilidad de aportar. La legitimidad de los *objetos* de reparto corresponde a todas las potencias e impotencias de la vida plena, dirigidas por ej. a la salud, la educación, la creatividad, la compañía, la ocupación, etc. Al fin la salud, altamente legitimante, es el bienestar y el “bienser” en todas sus manifestaciones. La integración califica especialmente los objetos justos. La justicia de la *forma* surge de la audiencia y la prueba debidas, que en la integración se jerarquizan especialmente. La legitimación de las *razones* emerge de la debida fundamentación. La integración requiere particular profundidad y amplitud en la fundamentación.

24. La justicia del *régimen* exige que cada individuo sea tomado como un *fin* y no como un medio, o sea, que se practiquen el *humanismo* y no el totalitarismo. El

humanismo tiene una de sus principales manifestaciones en la exigencia de respeto a la *unicidad*, la *igualdad* y la *comunidad*, que se concretan sobre todo en el liberalismo político, la democracia y la “res publica”. La integración ha de cumplir tales requisitos, con intensificación del despliegue de comunidad.

Para la realización del humanismo es necesario *proteger* al individuo contra todas las amenazas: de los demás individuos, excepcionalmente de sí mismo y de todo “lo demás” (enfermedad, miseria, ignorancia, rutina, soledad, desempleo, etc.). A medida que adopta modelos más avanzados, la integración ha de aportar al amparo en todos los frentes, de cierto modo, con especial intensidad en relación con “lo demás”.

Más allá del Derecho, la integración entre quienes pueden realizarla es un *imperativo moral*³⁹.

b) Parte especial

25. La integración requiere despliegues culturales de especificidades en cuanto a *alcances*, *situaciones* y *dinámicas*. En nuestro caso, nos interesa de modo particular la especificidad del alcance material de la rama autónoma *Derecho de la Integración*, que en un modelo

³⁹ KANT, Immanuel, *Sobre la paz perpetua*, trad. Joaquín Abellan, 6ª. ed., Madrid, Tecnos, 1998, <https://www.almendron.com/tribuna/wp-content/uploads/2020/06/kant-paz-perpetua.pdf>, 2-10-2025.

avanzado es *Derecho Comunitario*. Como toda rama jurídica, el Derecho de la Integración tiene una cultura compleja compuesta de *autonomía originaria* tridimensional, con rasgos propios en las tres dimensiones, culminantes en principios propios, y complementada con autonomías legislativa, judicial y administrativa, y *autonomías derivadas*, docente, científica y pedagógica⁴⁰.

Las especificidades de alcances *espaciales, temporales y personales* de las bases de la cultura del Derecho de la Integración corresponden a sus diversas maneras de presentarse los procesos en los tres aspectos. Cada espacio, cada tiempo y cada persona viven las bases de la cultura de la integración de maneras diferentes.

26. Las bases de la cultura de la integración pueden presentarse en *situaciones* diversas, por ejemplo, más dependientes o independientes del Derecho Internacional o del Derecho Universal. Pueden desarrollar *dinámicas* con avances (plusmodelaciones) o retrocesos (minusmodelaciones). Las bases culturales de la Unión Europea han avanzado de manera muy considerable hasta tiempos relativamente recientes, en que se plantean ciertas circunstancias de crisis (v.gr. el retroceso so-

⁴⁰ La autonomía docente se consagra en cátedras propias; la científica en centros de investigaciones y tratados específicos y la pedagógica (o educativa) en la aptitud para enriquecer las posibilidades mentales de quien cultiva la rama respectiva.

bre todo espacial del Brexit). Es interesante el debate general sobre la convergencia y la divergencia de los sistemas jurídicos⁴¹.

c) Estrategia

27. Para decidir la estrategia cultural de la integración es relevante atender al *cuadro de situación* y los *costos* y los *beneficios* para adoptar las *decisiones* de *propio fortalecimiento, relacionamiento* y en su caso *enfrentamiento* más valiosas. Por ejemplo: la cultura de la Unión Europea tiene múltiples *fortalezas* geográficas, económicas, religiosas, de tradición, científicas y técnicas, artísticas e incluso históricas; ha evidenciado *debilidades* en cuanto a formación educativa de la conciencia común y la política y la defensa; tiene *amenazas* de potencias externas, por ejemplo, de Rusia, China y los Estados Unidos de América actuales y la globalización/marginación y tiene *oportunidades*, v. gr. en cuanto a la intensificación de las relaciones con América Latina y el Caribe⁴². Estas oportunidades tienen *costos* de sacri-

⁴¹ V. por ej. GHIO, Emilie PERLINGEIRO, Ricardo (eds.), *Are Legal Systems Converging or Diverging? Lessons from Contemporary Crises*, Londres, Springer, 2024.

⁴² China está ganando terreno en América Latina, llenando vacíos que otros han dejado. Y muchos latinoamericanos valoran esa presencia porque se traduce en inversiones reales. Pero ahí Europa tiene una oportunidad única: existe una historia común, una lengua compartida, una cultura semejante. Eso pesa. La mayoría de los ciudadanos latinoamericanos se sienten cercanos a Europa, más allá de discursos aislados sobre neocolonialismo. La mayor parte de los ciudadanos quieren, saben que Europa es lo suyo y es su ancestro, son europeos y luchan por conseguir el pasaporte europeo, además del suyo. En fin, que hay una relación, que eso es claramente favorable a Europa." "Carlos F. Molina del Pozo: ..." cit.

ficios de otras relaciones, v. gr., con grandes superpotencias, pero poseen *beneficios superiores* de posible formación de un espacio de gran trascendencia planetaria. Las *decisiones* de la cultura comunitaria europea deberían ser, v. gr., en cuanto a propio fortalecimiento, de intensificación de la educación y la conciencia europea; de incremento de la presencia favorable en las redes sociales; de aprovechamiento de las velocidades diferentes, quizás con más cercanía diferencial hacia el federalismo, etc. El *relacionamiento* europeo tendría especial sentido favorable en cuanto afianzamiento de las relaciones exteriores comunes y la vinculación con América Latina y el Caribe. En cuanto a posible *enfrentamiento*, la cultura comunitaria europea necesita, v. gr., abandonar la anacrónica y hoy peligrosa OTAN e intensificar la defensa común⁴³

III. *Conclusión*

28. Como toda la vida humana, la integración se apoya en bases culturales. El panorama que antecede muestra que el planteo de la complejidad pura tridimensionalista de la teoría trialista del mundo jurídico brinda

⁴³ V. en general por ej. *Carta Cultural Iberoamericana*, <https://oei.int/wp-content/uploads/2006/11/carta-cultural-iberoamericana.pdf>, 24-10-2025. También se puede c. *El tratamiento de la diversidad cultural en la sociedad*, Fundación Bertelsmann, https://www.fundacionbertelsmann.org/wp-content/uploads/2021/10/45_El_tratamiento_de_la_Diversidad_Cultural_en_la_sociedad_web.pdf, 24-10-2025 (Se refiere a inmigrantes).

un enriquecedor panorama para comprenderlas y desarrollarlas.

ⁱ “La integración cultural es el proceso de fusionar diferentes culturas en un mismo entorno, donde las personas con diversos orígenes interactúan y se adaptan mutuamente mientras conservan sus identidades únicas. Este proceso busca crear unidad y armonía, permitiendo que las distintas creencias, tradiciones y prácticas coexistan y se enriquezcan. Puede ocurrir en diversos ámbitos, desde el entorno laboral hasta la convivencia social en una ciudad, y se fomenta a través de actividades que promueven el entendimiento y la apreciación de la diversidad.- Fusión y adaptación: Implica que las personas de diferentes culturas aprendan unas de otras y se adapten a un marco común, sin perder necesariamente sus propias raíces. Unidad en la diversidad: El objetivo es la cohesión social y la creación de un sentido de pertenencia para todos, donde las diferencias se valoran y se utilizan para fortalecer a la comunidad. Preservación de la identidad: A diferencia de la asimilación, que busca que un grupo minoritario pierda su identidad para ser absorbido por la cultura dominante, la integración cultural busca un equilibrio para que ambas partes se mantengan. Enriquecimiento mutuo” integración cultural, IA adaptada, [https://surli.cc/vuxpdo, 24-10-2025](https://www.google.com/search?q=integraci%C3%B3n+cultural&rlz=1C1VDKB_esAR1031AR1031&oq=integraci%C3%B3n+cultural&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIHCAEQABiABDIHCAlQABiABDIHCAMQABiABDIHCAQQABiABDIHCAUQABiABDIHCAYQABiABDIHCACQABgWGB4yCAgIEAA YFhgeMggICRAAGBYHtIBCjEyMzgwajBqMTWoAgywAgHxBcCsYmkN1gFl&sourceid=Chrome&ie=UTF-8, 24-10-2025, acortada, <a href=). No es lo mismo que asimilación cultural, *Asimilación cultural*, Wikipedia, https://es.wikipedia.org/wiki/Asimilaci%C3%B3n_cultural#:~:text=Asimilaci%C3%B3n%20cultural%20es%20un%20modo,y%20amplio%20denominado%20la%20occidentalizaci%C3%B3n., 24-10-2025 (“Asimilación cultural es un modo de designar el proceso de integración de un grupo etno-cultural — tal como los inmigrantes, grupos étnicos minoritarios y otros — en una comunidad mayor o dominante, dentro de lo que se considera establecido como lo común. La presunción de que dichos elementos generales garantizan la convivencia cultural dentro de un estado o territorio motiva el inicio de dicho proceso.”).

PERSPECTIVAS TRIALISTAS DE LA CRISIS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA ARGENTINA, DE GESTIÓN ESTATAL Y PRIVADA, Y SUS CONSECUENCIAS (*)

TRIALIST PERSPECTIVES OF THE CRISIS IN ARGENTINE PUBLIC EDUCATION, STATE AND PRIVATE MANAGEMENT, AND ITS CONSEQUENCES

Miguel Angel CIURO CALDANI (**)

Resumen: Se analizan las consecuencias de la crisis de la educación pública argentina, sobre todo de gestión estatal, atendiendo a las perspectivas tridimensionales fácticas, lógicas y valorativas de la teoría trialista del mundo jurídico.

Palabras clave: Crisis. Educación. Gestión estatal. Tridimensionalismo. Trialismo.

Abstract: The consequences of the crisis in Argentine public education, particularly in state management, are analyzed from the three-dimensional factual, logical,

(*) Ideas básicas de la exposición del autor en la Jornada "La crisis de la educación pública argentina y sus consecuencias" realizada en homenaje a Domingo Faustino Sarmiento, Nicolás Avellaneda y Julio Argentino Roca, al mes de la educación y a las leyes 1.420 y 1.597 y organizada por el Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, que se llevó a cabo el 11 de septiembre de 2025.

En el especial recuerdo de las escuelas números 611 "República Dominicana", 565 "Bartolomé Mitre" y 94, antes "Eva Perón" (hoy "República del Líbano") de Rosario, en las que cursé la educación primaria.

(**) Profesor honorario de la Universidad Nacional de Rosario y emérito de la Universidad de Buenos Aires.

and evaluative perspectives of the trialist theory of the juridical world.

Keywords: Crisis. Education. State management. Three-dimensionalism. Trialism.

I) Ideas básicas

1. La escuela pública, sobre todo de gestión estatal, es una de las manifestaciones más constitutivas de la cultura argentina. Al referirse a ella, como lo hace nuestra Jornada, es legítimo rendir homenaje a tres personajes que contribuyeron excepcionalmente para su desarrollo, Domingo Faustino Sarmiento, Nicolás Avellaneda y Julio Argentino Roca, y homenajear asimismo a las leyes 1.420 y 1.597, que tanto aportaron para la respectiva concreción. Al evocar al gigantesco Domingo Faustino Sarmiento, a Nicolás Avellaneda y a Julio Argentino Roca vale traer a presencia también a una cantidad de otras personas que vivieron a través de la educación, sobre todo estatal, una eticidad maravillosa de construcción de la República.

Hoy, muy lamentablemente, la escuela está en *crisis*. La crisis es una situación de cambio profundo, en este caso, negativo. La educación de gestión pública e incluso la de gestión privada están en esa condición negativa, sobre todo la pública, por *conflictos ideológicos* y

gremiales graves y reiterados¹, que promovieron el derrumbe del *nivel educativo*; la privada, además de la disminución del nivel, por la frecuente enseñanza, en escuelas confesionales, de *falsedades* opuestas a los datos más relevantes de la ciencia². Las tensiones rompieron

¹ V. KABAT, Marina, “El control estatal a la docencia en los primeros gobiernos peronistas”, en Conicet y *Hallazgos*, Universidad de Santo Tomás, vol. 18, N°36, 1 de julio de 2021, págs. 53/101, <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/hallazgos/article/view/5657/6270>, 2-9-2025 (“En la nueva etapa que se abre en 1952, el peronismo recurrió a la educación como medio de propaganda política. Con tal objeto se publican nuevos manuales escolares y el Gobierno amplía su control sobre la docencia. Este se ejerce a través de mecanismos punitivos como traslados y otras sanciones, y especialmente mediante la separación de sus cargos a los docentes opositores.”); “Perón, contra los docentes opositores”, en *Razón y Revolución*, 1 de septiembre de 2021, también en *La Hoja Socialista*, 23/Novedades, <https://razonyrevolucion.org/peron-contra-los-docentes-opositores/>, 2-9-2025; EIBUSZYC, Miguel Oscar – MARTÍN, Amanda, “Luchas docentes: de los conflictos relacionados al Estatuto del Docente Argentino de Perón, a las huelgas docentes de 1957-58 y la posterior sanción del Estatuto del Docente, *XVII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades*, Universidad Nacional de Catamarca, Catamarca, 2019, <https://cdsa.aacademica.org/000-040/160.pdf>, 3-9-2025; sin embargo *Jueves 20/12: Movilización a la DGCYE por directivos y docentes sumariadxs de la educación: “Esto en gobiernos democráticos no sucedía”*”, Suteba, <https://www.suteba.org.ar/p/esejecucin-a-trabajadorxs-de-la-educacin-esto-en-gobiernos-democraticos-no-sucedia-18482.html>, 2-9-2025; JAUME, David – WILLÉN, Alexander, “Los efectos de largo plazo de las huelgas docentes en Argentina”, en *CEDLAS*, febrero de 2018, <https://www.cedlas.econo.unlp.edu.ar/wp/los-efectos-de-largo-plazo-de-las-huelgas-docentes-en-argentina-2/>, 3-9-2025 (“Nuestros resultados sugieren que las huelgas docentes en Argentina producen efectos negativos que perduran durante muchos años, e incluso generaciones.”). El peronismo auténtico realizó una importante obra educativa, pero puso en crisis la libertad de pensamiento: FERREYRA, Gabriela Verónica, “La revista *La Obra* y la política educativa peronista, 1950-1955”, en *XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*, 2 al 5 de octubre de 2013, organizadas por el Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras Universidad Nacional de Cuyo, <https://cdsa.aacademica.org/000-010/1154.pdf>, 2-9-2025 (“Las políticas educativas ejecutadas durante la gestión peronista, 1946-1955, provocaron un impacto innegable en el sistema de enseñanza argentino. El gobierno aumentó el presupuesto destinado a educación, creó establecimientos, aulas, escuelas técnicas y colegios para adultos. Dictó nuevas leyes para las universidades y para la enseñanza privada. En 1949 fundó el Ministerio de Educación y en 1954 creó una organización sindical docente peronista, la Unión de Docentes Argentinos. Hacia 1950, el oficialismo controlaba los medios de comunicación, se imponía en el Congreso y convertía la doctrina peronista en el eje central de su labor pedagógica.”).

² Las religiones positivas, entre ellas el judaísmo, el cristianismo y el Islam, presentan relatos al fin referidos a la Tierra, cuando la ciencia evidencia que nuestro planeta es solo una pequeñísima parte de un Universo enorme (V. *El Libro del Pueblo de Dios. La Biblia*, trad. argentina, en especial Génesis, https://www.vatican.va/archive/ESL0506/_INDEX.HTM, 2-9-2025; “La física Irene Puerto nos habla en esta charla de Aque Campus sobre la enormidad del universo. La enorme escala del cosmos es difícil de imaginar, y aún más difícil de describir con precisión.”, PUERTO, Irene, “El tamaño del universo, más enorme de lo que parece”, en *Campus*, Aque Fundación, <https://www.fundacionaque.org/el-universo-y-su-enormidad/>, 2-9-2025; LAZKOZ, Ruth, “¿Cuánto mide el universo?. El tamaño físicamente observable es de unos 93.000 millones de

el excelentemente fundado *relato básico* de la República que fue realmente próspera y tuvo una escuela ejemplar, referido en gran medida a los próceres y las leyes que hoy homenajeamos. Además, claro está, la crisis de la escuela tradicional, de cualquier gestión, se relaciona en tensión con la nueva era que vivimos, signada por una sorprendente revolución tecnológica donde tienen gran protagonismo Internet, en especial las redes sociales, y la inteligencia artificial. Hoy a menudo los padres optan por escuelas de gestión privada para asegurar a sus hijos un mínimo de escolaridad y consecuente capacitación, aunque sea a costa de que reciban una concepción del mundo opuesta a la ciencia, que contribuye a que sea muy débil la vocación de verdad.

2. La escuela que hoy llamamos con frecuencia de gestión pública se pensó para construir un *gran país* y en gran medida esto se logró. Un país con defectos. Pero el mundo de ese tiempo, como siempre, tenía defectos. ¿O es que acaso el mundo en algún lado era igualitario? No era igualitario en la Argentina y no era igualitario en ninguna parte, pero el nuestro era un país progresista y con esperanza, que atrajo a millones de inmigrantes, no

años luz, como 900.000 vías lácteas en línea”, en *El País*, 19 de noviembre de 2020, <https://el-pais.com/ciencia/2020-11-19/cuanto-mide-el-universo.html>, 2-9-2025; *Historia de la Tierra*, Argentina.gov.ar, <https://www.argentina.gov.ar/inpres/docentes-y-alumnos/historia-de-la-terra>, 2-9-2025. Se puede ver asimismo nuestro libro *El puesto del Derecho en el Universo*, Rosario, FderEdita, 2024, <https://drive.google.com/file/d/13u7QgFvyHmwcDJ8kNs7h2cflHe0UPtvy/vi>ew, 2-9-2025). El conflicto estuvo ejemplarmente presente en el juicio y la condena a Galileo Galilei por la Inquisición (V. SANTILLANA, Giorgio de, *El Crimen de Galileo. Historia del proceso inquisitorial al genio*, trad. Juan Rodríguez Chicano, Bs. As., Zamora, 1960). En contraste con nuestra opinión se puede ver por ej. “La fe que inspira la ciencia -El Observatorio Vaticano-Jesuitas en las fronteras”, 14 de abril de 2024, Jesuits, <https://www.jesuits.global/es/2024/04/17/la-fe-que-inspira-la-ciencia-el-observatorio-vaticano-jesuitas-en-las-fronteras/>, 7-9-2025.

un país en crisis como es hoy. El proyecto de Sarmiento de construir el país desde la escuela está integrado con el proyecto de construirla *desde la escuela con la ciencia, apoyada en la participación popular y con el desarrollo de una gran eticidad escolar*. El proyecto realizado por el gran sanjuanino incluye durante su presidencia, por ejemplo, además de la fundación de más de ochocientas escuelas, la Academia Nacional de Ciencias de Córdoba (1869), el Observatorio Astronómico de Córdoba (1871), las bases de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la actual Universidad Nacional de Córdoba, la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (1870), la Escuela Normal de Paraná (1870), el Colegio Militar de la Nación (1869) y la Escuela Naval Militar (1872). Vale recordar también, como valiosísimo aporte, parcial, pero de alta calidad, la promulgación del Código Civil (1869)³.

Hoy sabemos que la Astronomía y la Astrofísica son disciplinas de punta junto, por ejemplo, a la genética, para mostrarnos el lugar de la humanidad en el Universo. Sarmiento no quería una escuela simplemente elemental. Sarmiento deseaba un país de la educación y de la ciencia. Pocas personas se empeñaron como Sarmiento con tales objetivos. Él, que, por cuestiones tan ajenas a su voluntad, no cursó la universidad⁴, puso

³ V. *Obras Completas de Sarmiento* (rec.), Bs. As., Luz del Día, por ej. t. XI, Educación Popular; 1950.

⁴ En 1823, trató de ingresar, sin éxito, al Colegio de Ciencias Morales en Buenos Aires (v. *Domingo Faustino Sarmiento: el hombre, el político, el escritor, el viajero*, Secretaría de Cultura, Presidencia de la Nación, <https://www.cultura.gob.ar/domingo-faustino-sarmiento-el-hombre-el-politico-el-escritor-el-viajer-10137/>, 10-9-2025).

especialísimo empeño en desarrollar la ciencia. La escuela de Sarmiento se integraba con la cultura popular. Así fundó la Comisión de Bibliotecas Populares, hoy en crisis, y la Biblioteca popular es un bastión para el desarrollo de la cultura desde las bases. Allí la gente común y corriente se instruye y piensa, leyendo lo que se debe leer para tener una mente abierta. Para que todo esto fuera posible, se necesitaba *una ética* y Sarmiento promovió a fin de lograrla la escuela normal. Va mi emocionado homenaje a las maestras normales, a los maestros normales, nacionales sobre todo, pero también provinciales, que tuvieron la ética de construir la escuela pública argentina. El proyecto Sarmiento es una *estrategia de gran país* para una Argentina que hoy es en proporción mucho menor y va a la deriva.

Lo que ocurrió con la crisis de la escuela pública, que es un hecho notorio, no es solo grave porque afecta la *igualdad*, es grave porque afecta la *cultura científica*. La escuela de gestión privada que sustituyó a la escuela de gestión pública no solo es elitista, a menudo es falsa. Es falsa porque en muchos casos se enseñan ideas falsas respecto de la condición humana. Se enseñan doctrinas opuestas notoriamente a la ciencia, por ejemplo, a la Astronomía y a la Astrofísica, con relatos que se impusieron en la Edad Antigua y se mantuvieron en la Edad Media mediante poderes dictatoriales⁵. Lo que han hecho es destruir la conciencia científica de gran parte de la

⁵ V. *Génesis*, cit.; *Edicto de Tesalónica*, Comunicad Académica Enciclopedia, <https://encyclopedia.pub/entry/29033>, 2-9-2025.

juventud argentina que, acosada por la falta de nivel que efectivamente tenían muchas escuelas de gestión pública van a escuelas de gestión privada a escuchar relatos insostenibles desde el punto de vista científico. Cuando veo a los jóvenes concurrir a escuelas confesionales siento un pesar inmenso, no porque enseñan una religión en la que no creo, pero como tal respeto, sino porque no les dan, no les pueden dar, conciencia del lugar de la humanidad en la Tierra y en el Universo. Para esto contribuyó la demolición de la escuela normal. Deshicieron la escuela normal y el apostolado de las maestras y los maestros normales nacionales y provinciales y empobrecieron el espíritu científico. De ser apóstoles muchos docentes pasaron a ser proletarios encaminados a destruir el sistema. Han hecho de la huelga un instrumento peligrosísimo de casi frecuencia habitual. Esto alejó a los niños, con razón, de la escuela de la ciencia y los instaló en la escuela de la falsedad científica y, en cierto modo, tal vez de la mentira. No sé si enseñan falsedades ignorando que lo son, como supongo, o sabiendo que son falsedades, y en este caso son mentiras. Sea como fuera, la Tierra *no es* el escenario totalmente significativo del Universo. La Tierra es un pequeñísimo planeta de un pequeñísimo sistema solar, de una pequeñísima galaxia en el que ocurre la maravilla humana. Eso tiene que comprender cada niño que va a la escuela científica, a la escuela que quería Sarmiento. Somos muy valiosos en esa enormidad. Los detractores dicen que Sarmiento quería formar niños como ladrillos iguales. No

es cierto. Quería abrir las mentes al Universo maravilloso.

3. Todo lo expuesto tiene efectos graves en la construcción del objeto jurídico, del *mundo jurídico*. Esa crisis de la escuela pública, sobre todo de la escuela común, gratuita y necesariamente obligatoria para abrir la conciencia científica y casi laica (dado que no se imponía el laicismo y se podía enseñar religión en otro marco) puso en crisis la posibilidad de la juridicidad como debemos concebirla⁶. Para enseñar posiciones acientíficas hay que recurrir al fin a apriorismos y logicismos.

II) Desarrollo

1) Parte general

a) Dimensión sociológica

4. En la dimensión sociológica del Derecho, la crisis de la escuela de gestión pública significa, por ejemplo, el agravamiento de la escasez de sentido de la

⁶ Acerca del trialismo se puede *ampliar* por ej. en GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al derecho*, 6ª. ed., Bs. As., Depalma, 1987, https://derechocomplejo.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/introduccion3b3nfilosc3b3ficalderecho_goldschmidt.pdf, 9-7-2025; CIURO CALDANI, Miguel Angel, *Una teoría trialista del derecho* (2ª. ed. de Una teoría trialista del mundo jurídico), Bs. As., Astrea, 2020; *La conjetura del funcionamiento de las normas jurídicas. Metodología Jurídica*, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2000, Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, https://drive.google.com/file/d/1uxw0n0_AQC_RYKkaAb4Q2xAKTyxbMIJx/view, 10-7-2025; Centro de Investigaciones ...cit., <https://centrodefilosofia.org/>, 10-7-2025.

realidad, que nos advirtió José Ortega y Gasset⁷. La crisis debilita la idoneidad para *repartir* y para *recibir* potencias, las posibilidades de la *forma* en cuanto a audiencia y prueba y las *razones* respecto a acierto de los móviles de los repartidores, sus alegaciones y la razonabilidad social.

5. La crisis corresponde al debilitamiento de uno de los soportes de la *autoridad* entendida como poder valioso. Cuando la sociedad se aparta de los modelos valiosos escolares la gente vive el poder y no la autoridad. Cuando se habla de la casta a veces es acertado, porque los políticos argentinos con demasiada frecuencia no tienen autoridad, tienen poder. Se destruyó el sentido ético del poder, que lo construye como autoridad. En gran medida en la Argentina no hay autoridad, hay poder formalizado institucionalmente y la gente lo percibe, no sabe cómo resolverlo, pero entiende y piensa que los poderosos son todos corruptos. Es obvio que, si se piensa que son todos corruptos, un país no posee autoridad. Además, esta carencia ética dificulta los acuerdos entre las personas, es decir, obstaculiza la *autonomía* en sus diversas manifestaciones, plenas y parciales, sean contractuales, democráticas, arbitrales, etc.

6. La crisis escolar dificulta la *planificación* gubernamental y extragubernamental porque si no

⁷ “‘Argentinos a las cosas’, una frase que nació entre diagonales”, en *El Día*, 2 de marzo de 2020, <https://www.eldia.com/nota/2020-3-2-2-19-14--argentinos-a-las-cosas-una-frase-que-nacio-entre-diagonales-la-ciudad, 2-9-2025>.

estamos de acuerdo no podemos *planificar* nada relevante. La Argentina es un país no planificable y es no planificable porque vivimos en conflicto permanente. ¿Qué se puede planificar de un país en el que no se sabe lo fundamental que va a ocurrir de ahora, septiembre, a octubre? En la misma línea ordenadora, la Argentina no tiene razonabilidad social y, consecuentemente, desarrolla poca *ejemplaridad*. Mucha gente cree que cualquier cosa da lo mismo. A menudo no reina el orden sino la anarquía.

7. La crisis de la escuela, que nos ocupa, se vincula con la existencia y la producción de *límites necesarios*, por ejemplo, de carácter psíquico, sociopolítico y socioeconómico. En lo sociopolítico, se ha desmoronado el relato fundacional. El relato era el de la generación del 80 y de ahí no debimos movernos. Pero el relato fundacional fue destruido, y en gran medida lo fue por la injerencia militar, por los desdichados golpes de 1930 y 1943. O sea, el país tenía una eticidad, la eticidad en la que se formaron mis padres y mis maestros, y se destruyó esa eticidad en connivencia con sectores confesionales y reimpusieron la enseñanza religiosa, que era crecientemente científica. Así se acentuó la *grieta cultural* entre los sectores hispánico tradicional y anglofrancesado, que recibimos de España, y esto incrementó la crisis de los valores⁸. En lo socioeconómico, en los últimos

⁸ Se puede *ampliar* por ej. en nuestro artículo "La escisión de la conciencia jurídica y política argentina", en *Revista de la Universidad de Buenos Aires*", publicación en homenaje al profesor Rafael Bielsa, vol. VI, 1982, págs. 21 y ss.

tiempos se acentúan el *desfinanciamiento* escolar⁹ y la *brecha tecnológica*¹⁰.

b) Dimensión lógica

8. La crisis escolar debilita la idoneidad para la *elaboración* de las normas y su *funcionamiento*, sobre todo en los aspectos de vinculación de las normatividades con la conciencia social. Las normatividades tienden a convertirse, para muchas personas, en un mundo misterioso, en cierta medida opaco, del privilegio.

c) Dimensión dikeológica

9. No puede haber justicia, que exige la personalización de todos los individuos y la especie, cuando *no hay reconocimiento del otro* y la crisis escolar conduce a este desconocimiento. Para que alguien sea justo con otro es relevante que lo reconozca como su par. En la Argentina mucha gente no se reconoce como par. ¿Dónde no se reconocen básicamente como pares? En la escuela, que ya no es la del guardapolvo blanco, en la escuela primaria. Varios de mis compañeros de la primaria pertenecían a otros sectores sociales distintos del mío,

⁹ “Desfinanciamiento educativo nacional afecta gravemente a las escuelas de Entre Ríos”, en *La Ciudad*, 31 de marzo de 2025, <https://laciudadrevista.com/desfinanciamiento-educativo-nacional-afecta-gravemente-a-las-escuelas-de-entre-rios/>, 2-9-2025.

¹⁰ V. por ej. PASJALIDIS, Diego, “La IA: ¿aliada, complemento o amenaza para la educación?”, en *Infobae*, 30 de octubre de 2024, <https://www.infobae.com/educacion/2024/10/15/la-ia-aliada-complemento-o-amenaza-para-la-educacion/>, 1-9-2025.

pero todos teníamos el guardapolvo blanco; tal vez las ropas abajo fueran de calidades muy diversas, pero todos éramos relativamente iguales y nos veíamos como niños sin discriminación. Si no se reconoce al otro como par, no se le hará justicia, porque no se lo va a entender. Ese desconocimiento favorece el desarrollo desahogado del capitalismo y del valor utilidad y bloquea valores como la verdad, el amor, etc.

10. La crisis de los valores de la escuela promueve una justicia *simétrica*, mediatizada por el denominador común del dinero. Una justicia donde todo se compara con dinero. Claro que la sabiduría profunda del tango llora el cambalache, pero el cambalache es porque las cosas no tienen significados humanos¹¹.

La crisis promueve la justicia *conmutativa*, con “contraprestación”, cuyo modelo es la compraventa. No hay lugar para la justicia espontánea, sin “contraprestación”, donde se da simplemente porque se debe dar. No hay amor, no hay reconocimiento del otro como un ser humano que es prójimo.

La escuela pública era especialmente idónea para generar climas de más participación, su crisis promueve el *aislamiento*. Sectores incluso confesionales cristianos, cuya muy significativa oración máxima es el Padre

¹¹ Se puede *ampliar* por ej. en nuestro artículo "Notas jusfilosóficas sobre las raíces populares de la cultura y las "letras" de los tangos "Sus ojos se cerraron" y "Cambalache", en artículo *Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social*, N° 6, 1985, págs. 17/25, Centro de Investigaciones ... cit., https://drive.google.com/file/d/1jtw2BpGULZ_1MKHCDztJGulwtNmqr3u/view, 1-9-2025.

Nuestro, debilitaron las cosas en que decían creer al destruir la convivencia de la escuela pública.

Todo eso provoca justicia *particular* y disminuye el sentido del bien común, la justicia general, lo público. La Argentina no tiene suficiente sentido de lo público.

11. En tal ámbito la *democracia* no tiene el sentido debido, porque significa que se está dispuesto a reconocer que el otro puede tener razón, pero en la Argentina pocos reconocen que el otro puede tener razón. Cada elección es simplemente un episodio para ver, si uno ha perdido, cómo va a ganar, pero no puede pensar de ninguna manera que el otro puede tener un poco de razón. Simplemente se estudia ¿cómo lo voy a destruir en la próxima elección? Entonces no puede haber democracia. La democracia es un juego donde uno expone sus ideas, no insulta y no aplaude el insulto y el prójimo expone las suyas y a lo mejor tiene un poco de razón. Mi maestro Werner Goldschmidt decía que hay que tener espíritu filosófico y pensar “*y – y*”, pero la Argentina vive pensando sobre todo proféticamente, “*o – o*”. Si se piensa “*o – o*” no puede haber democracia porque no tiene sentido votar el error. Si el otro está totalmente equivocado, no se puede admitir su error. Yo no podría votar que estamos en un almacén y no en una facultad de derecho. Para votar tengo que estar convencido de que el otro puede tener al menos un poco de razón.

12. Con la crisis escolar se destruyen asimismo la posibilidad y el reconocimiento del *mérito*, surgido de la conducta valiosa. Claro que algunos dicen que no hay mérito, y entienden que no lo hay porque para ellos no existe reconocimiento del esfuerzo del otro. Tampoco hay *merecimiento*, emergente de la necesidad, porque no hay reconocimiento de la necesidad del otro. Si pienso que mi compañerito era pobre, más pobre que yo, y apenas se podía vestir, a mí me conmueve y estimo que su necesidad es legítima. Pero si nunca fui compañerito de un niño pobre, porque todos eran la élite, porque no hay igualdad, no pienso así. En la Argentina actual predomina el “pobres con pobres y ricos con ricos”; tal vez algún día sea “pobres contra ricos y ricos contra pobres”. Sin el espíritu de la escuela de gestión pública se debilitan la *responsabilidad social* y la *obligación de aportar*. Además, como dijimos, la crisis escolar ha debilitado la conciencia científica, condición que me parece puede ser lo más grave de todo. Vale preguntarse repetidamente ¿cómo es posible que un padre y una madre para que su hijo aprenda a leer y escribir, a sumar y a restar, lo sienten en un lugar donde se enseñan cosas falsas? Asimismo, la crisis escolar debilita, como dijimos, la audiencia y la prueba, necesarias para que haya *formas* de repartos justas, y debilita también la fundamentación, exigida por la justicia de las *razones*.

13. Un régimen justo ha de tomar a cada individuo como un fin y no como un medio, debe ser así *humanista* y no totalitario. La escuela ahora en crisis era un

sólido marco humanista. El humanismo lleva a entender la *educación* como desarrollo de la personalidad, pero este desenvolvimiento es mejor en lo interhumano, como lo puede asegurar la escuela de gestión pública.

La realización del humanismo exige respetar la *libertad*, la *igualdad* y la *comunidad*, pero la fractura escolar dificulta sobre todo la igualdad y la comunidad.

El humanismo requiere *derechos humanos* eficaces, con garantías, pero el desconocimiento del otro los debilita. La crisis escolar debilita asimismo la *protección* exigida por el humanismo contra la *ignorancia*, la *rutina*, el *aislamiento*, el *desempleo*, etc. Incluso corroe la conciencia de los aspectos sociales de la *salud*. Es lamentable la pasividad social ante la salida argentina de la valiosísima Organización Mundial de la Salud¹².

2) Especificidades

14. La crisis de la escuela pública es, obviamente, un muy importante problema de la rama jurídica en desarrollo *Derecho de la Educación*¹³ y del *Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes*. La conciencia social escolar puede contribuir, v. gr., al despliegue de otras ramas,

¹² V. BLANCO, Daniela – CAZENEUVE, María Eugenia, “El Gobierno ratificó la decisión de retirarse de la OMS: qué significa para la Argentina dejar el organismo internacional”, en *Infobae*, 27 de mayo de 2025, <https://www.infobae.com/salud/2025/05/27/el-gobierno-ratifico-la-decision-de-retirarse-de-la-oms-que-significa-para-la-argentina-dejar-el-organismo-internacional/>, 1-9-2025.

¹³ Es posible *ampliar* en nuestro artículo “Derecho de la Educación”, en *Academia*, año 3, número 5, 2005, págs. 135/154.

como el Derecho de la Seguridad Social, y a limitar los desvíos a salvar mediante el Derecho Penal.

3) *Horizontes*

15. La complejidad de la escuela pública requiere diálogos con horizontes jurídicos como los de la Astroonomía, la Geografía, la Biología, la Psicología, la Economía, la Religión, la Ciencia y la Técnica, el Arte, etc. y, sobre todo, el horizonte del mundo político, donde se encuentra, por ejemplo, la *Política Educativa*¹⁴.

4) *Estrategia*

16. La crisis de la escuela pública requiere una lúcida estrategia tridimensional con claro conocimiento del *campo* de fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades, con ponderación de *costos y beneficios* y con *decisiones* exitosas de propio fortalecimiento, relacionamiento e incluso enfrentamiento. Consideramos que las perspectivas trialistas contribuyen a ese logro.

III. *Reflexión final*

¹⁴ Se puede *ampliar* por ej. en nuestro libro *Derecho y Política*, Bs. As., Depalma, 1986, Centro de Investigaciones ... cit., https://drive.google.com/file/d/1lzIfn0_X_-J0lFyw5b0U2M0gwYToQT0J/view, 4-9-2025.

17. Vale preguntarse ¿qué estamos haciendo? Me parece que es hora de decir todas estas cosas. Creo que es momento de que la Argentina cumpla con los requisitos de una *república democrática y social*, que cumpla lo que declara en su bloque de constitucionalidad. No podemos lograr esa realización en las condiciones en que estamos y eso es en gran medida consecuencia de la crisis de la escuela pública. Los crímenes que se cometieron durante la gran dictadura se cometieron porque el otro no era un prójimo, era una cosa. Mi prójimo es, sobre todo, el compañerito de la escuela primaria, aquel que se sentaba al lado mío y tenía el guardapolvo que le tapaba la ropa gastada y rota, el que luego se convirtió en un importante servidor estatal.

18. Tenemos que fortalecer el espíritu de la escuela pública. No se trata de rendir homenajes a quien no lo necesita. Sarmiento no necesita ningún homenaje porque él era grande, era y es en gran medida el maestro de América. Sí, Sarmiento no necesita homenajes. Avellaneda no los necesita y Roca, también promotor de la escuela pública, tampoco los necesita. Necesitan lealtad a la causa de la República. Y eso es lo que creo que debemos prometer nuevamente hoy. El Día del Maestro no solo enseña a leer y escribir, *enseña a ser humano*.

**LA CRISIS DE LA EDUCACIÓN ACTUAL Y SUS
PROYECCIONES SOBRE LA JURIDICIDAD
CONTEMPORANEA**

**THE CURRENT EDUCATION CRISIS AND ITS
IMPLICATIONS FOR CONTEMPORARY LAW**

Diego MENDY (*)

Resumen: Este artículo analiza la crisis educativa contemporánea y su conexión con la juridicidad actual, examinando cómo las demandas pragmáticas y el utilitarismo formativo debilitan las instituciones educativas y erosionan la confianza en la autoridad institucional.

Palabras clave: Crisis educativa, Juridicidad, Institucionalidad, Utilitarismo formativo

Abstract: This article analyzes the contemporary educational crisis and its connection with current legality, examining how pragmatic demands and formative utilitarianism weaken educational institutions and erode trust in institutional authority.

Keywords: Educational crisis, Law, Institutionalality, Formative utilitarianism

(*) Secretario técnico del Centro de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario

El traspaso cultural entre distintas generaciones encuentra en la educación uno de sus vehículos principales, aunque esta no se limite exclusivamente a su expresión dentro de las instituciones, siendo que gran parte de la reproducción de lo jurídico se origina desde allí. La formación ciudadana básica, aquella que los Estados contemporáneos establecen como obligatoria para quienes habitan su territorio, constituye parcialmente una preparación orientada hacia el crecimiento de las habilidades individuales junto con la incorporación de normas para la coexistencia armónica y estructurada en la vida social. Tales propósitos no difieren sustancialmente de aquellos que busca conseguir el Derecho.

Las organizaciones dedicadas a la enseñanza se topan con crecientes dificultades para mantener procesos formativos consistentes y apropiados dentro de un marco donde las demandas pragmáticas requieren acelerar los períodos del proceso de enseñanza-aprendizaje. En realidad, algunas figuras que obtuvieron grandes triunfos financieros en los modelos de negocio más relevantes del siglo XXI se distinguen por haber dejado inconclusos sus estudios superiores. Personalidades como Steve Jobs, Bill Gates, Mark Zuckerberg y Michael Dell representan fundadores o cofundadores de compañías tecnológicas reconocidas globalmente, que consiguieron una influencia masiva en las sociedades actuales sin completar sus formaciones académicas. Según una investigación desarrollada durante 2024 en

territorio español, el 85% de los jóvenes prefiere dedicarse a ser influencers en lugar de cursar una carrera universitaria¹, al tiempo que una tendencia de comunicadores digitales jóvenes especializados en sugerencias sobre negocios financieros y criptomonedas invita a dejar los estudios oficiales.² Durante este período se difundió en Argentina una investigación que demuestra cómo el 40% de los argentinos piensa que el diploma universitario tendrá menor relevancia para obtener trabajo en el futuro.³

Frecuentemente se acude a la flexibilización en las evaluaciones, la reducción de recorridos académicos o la supresión de contenidos dentro de materias que requieren ser condensadas, con el objetivo de evitar la frustración en estudiantes que transitan la experiencia educativa como un medio hacia una meta y no como la meta inherente de su propia formación como personas. También obtienen terreno con rapidez constante modalidades virtuales o híbridas de cursado y evaluación, donde la asistencia presencial se combina con participaciones remotas, que en verdad ocultan propuestas formativas más adaptables que posibiliten al mayor

¹ Ver Infobae, *Por qué los jóvenes prefieren ser influencers que estudiar una carrera universitaria*, disponible en <https://www.infobae.com/tecno/2024/05/07/por-que-los-jovenes-prefieren-ser-influencers-que-estudiar-una-carrera-universitaria/>, 15-09-2025

² Ver Página12, *Los vendedores de ilusiones que sueñan con ser millonarios*, disponible en <https://www.pagina12.com.ar/796241-los-vendedores-de-ilusiones-que-suenan-con-ser-millonarios>, 15-09-2025

³ Ver Infobae, *El 40% de los argentinos cree que el título universitario será menos importante para conseguir empleo a futuro*, disponible en <https://www.infobae.com/economia/2024/12/16/el-40-de-los-argentinos-cree-que-el-titulo-universitario-sera-menos-importante-para-conseguir-empleo-a-futuro/>, 15-09-2025

número de sectores sociales posible obtener la certificación mínima exigida por el mercado.⁴ Bajo esta óptica, la educación queda reducida a una simple herramienta de transferencia de información que debería ser medianamente útil para desarrollar una actividad que permita sostener económicamente un plan de vida. Con esta orientación, no deberían causar asombro las tendencias hacia la sustitución de docentes humanos por sistemas de IA que poseen mejor capacidad para enunciar información y resolver evaluaciones objetivas.

Consideramos que hay una conexión profunda entre la crisis que abre paso hacia la juridicidad de una época nueva, especialmente con los cuestionamientos dirigidos a la institucionalidad que la simboliza, y las complicaciones que en la actualidad experimenta el sistema institucionalizado educativo, sobre todo cuando este posee características públicas. La falta de confianza que se evidencia hacia las instituciones educativas en sus niveles primario, secundario y universitario constituye una demostración reducida de la falta de razonabilidad que se asigna a cualquier manifestación de autoridad que se dirija hacia la protección de intereses generales. La insatisfacción generada en numerosos sectores sociales que han percibido un vaciamiento de las capacidades genuinamente formativas de las instituciones

⁴ RAMIREZ GARCÍA, Adán Guillermo, GARCÍA, Anastacio Espejel, ARELIS PIRELA HERNÁNDEZ, Ana, CASTILLO ESCALANTE, Irma Cecilia, "Educación virtual: alternativa en un sistema educativo globalizado" en *Revista Venezolana de Gerencia: RVG*, Vol. 26, N° 6, 2021, págs. 376-389, disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8890588>, 15-09-2025

educativas, el incremento del sentido individualista promovido por la transformación del sistema económico y la revolución tecnológica que impulsa el avance de lo digital en todos los ámbitos de interacción humana, constituyen causas que se unen en perjuicio de los procesos educativos contemporáneos y generan el crecimiento de enseñanzas dirigidas hacia intereses puramente utilitarios distanciados de una perspectiva humanista.

JORNADAS

IV Encuentro Nacional de Integración Argentina (*)

(*) Organizado por el Centro de Investigaciones Estratégicas para la Integración Nacional Argentina y el Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario el 8 de octubre de 2025.

ARGENTINA Y SU GRIETA CULTURAL: ¿UN ESTADO Y DOS NACIONES? (*)

Miguel Angel CIURO CALDANI (**)

Muy buenos días. Muchas gracias señor Decano por su inteligente y representativa intervención. Muchas gracias a quienes participaron en la organización del Encuentro.

Efectivamente, como se termina de anunciar, mi exposición está dirigida a mostrar que de cierto modo somos un Estado pero no una nación sino, quizás, dos naciones que habitan un mismo territorio. El concepto de Estado es muy debatido, pero en general se piensa que sus elementos son el territorio, la población, el poder y la soberanía. Argentina plantea un gran desequilibrio en todos estos aspectos.

Nuestro país tiene hoy una *población escasa y mal distribuida en un territorio enorme y muy rico* que es el octavo del mundo. La evolución de la población muestra periodos diferenciados: en 1869 Argentina tenía 1.800.000 habitantes, cantidad en la que no se computaban los habitantes de zonas que hoy son parte del territorio real y antes eran solamente una posibilidad, como la Patagonia o el Chaco. En 1895 la Argentina tenía

(*) El artículo en que se desarrollan las ideas expuestas en este caso obra en el Nº 2 de la Revista del Centro de Investigaciones Estratégicas para la Integración Nacional Argentina, págs. 307/322

(**) Profesor emérito de la Universidad de Buenos Aires y honorario de la Universidad Nacional de Rosario.

ya 4 millones de habitantes, había más que duplicado su población. Hoy posee 45.800.000 habitantes o sea, el cambio ha sido notable en deterioro del proceso de incremento de la población de un país que tenía como gran preferencia integradora la inmigración y el poblamiento. Los fundadores del país, sobre todo Juan Bautista Alberdi, tenían gran conciencia de la importancia de que *gobernar es poblar*. Aún el propio Domingo Faustino Sarmiento, quien además desarrolló la idea de gobernar es educar. Si consideramos la densidad poblacional de nuestro territorio encontraremos que la ciudad autónoma de Buenos Aires tiene 14,937 habitantes por kilómetro cuadrado, la poderosa provincia de Buenos Aires tiene 57,8 habitantes por km cuadrado, Santa Cruz posee 1,5% habitante por kilómetro cuadrado y Tierra del Fuego, que abarca una importante zona también marítima y Antártica, 0,2 habitante por km cuadrado. Argentina es en gran medida un *desierto* con una zona superpoblada.

La desproporción tan significativa entre territorio y población se complica porque durante décadas se intentó sin éxito que el territorio estuviera cubierto por un proyecto nacional, diríamos por una vivencia común. Es más: en las últimas décadas el relato territorial ha sido gravemente atacado, por ejemplo, se ha cuestionado sistemáticamente la figura de Julio Argentino Roca, a quien debemos en gran medida la ocupación del territorio sureño que todavía es casi desierto y sistemáticamente, por otras vías, se ha atacado la figura de

Sarmiento, el más grande estratega civil de nuestro siglo XIX, a quien debemos la orden de ocupar el Chaco. No solo hay un desequilibrio entre el territorio y la población, sino que ha habido una política de marginación del relato territorial.

Creo que lo expuesto provoca una situación de gravedad a la que se agrega una *inestabilidad de los gobiernos*, debida en gran medida a la existencia de periodos democráticos que han sido alternados con otros de dictadura y, además, con gobiernos que son de cierto modo erráticos. A menudo no hemos contado con un gobierno que haya conducido el país notoriamente hacia determinados objetivos.

El Estado argentino es relativamente problemático en cuanto a territorio y población y en cuanto a *gobierno*. Más aún si pensamos en las características que podría tener el Estado y proclamamos en el bloque de constitucionalidad. El Estado argentino no es suficientemente *representativo*, al punto que ha podido ganar las elecciones nacionales un partido que invocaba la existencia de una casta y se suele reclamar que se vayan todos. El gobierno argentino no es suficientemente *repúblicano*, y esto se ve en constantes tensiones de los poderes del gobierno. Hace pocas horas el jefe del Ejecutivo ha dicho que se abstuvo de intervenir en las condenas que pronunció la Corte Suprema de Justicia de la Nación contra una expresidenta, lo cual quiere decir que en su imaginación está que él podía intervenir.

Obviamente la Argentina no es un país *federal* porque vivimos en constante atropello de las autonomías provinciales, en mucho por la extrema pobreza de varios estados federales que se ven obligados a votar políticas que les son adversas para evitar males mayores.

La Argentina tiene un Estado y un gobierno realmente claudicantes, pero además es dudosamente una *nación*. ¿Qué se entiende por nación? Hay grandes debates al respecto, por ejemplo, cabe recordar las ideas de Ernesto Renan y las de José Ortega y Gasset. Es especialmente importante para un Centro de Investigaciones como el nuestro que tenga siempre presentes las ideas acerca del Estado y de la nación. Por ejemplo, podemos decir que una nación es un conjunto de personas unidas por lazos culturales, históricos, lingüísticos y de identidad que habitualmente comparten un territorio y una historia comunes. Sin embargo, en lugar de construir una nación, como por ejemplo lo hicieron magistralmente en la modernidad los franceses, nos dedicamos de modo insistente a profundizar lo que nos divide. En nuestro país hay un *relato oficial* y uno *revisionista* constantemente enfrentados. Más aún el revisionista no reconoce los méritos mínimos que han permitido la construcción del país. Aunque la manera de constitución de una nación se debate, a veces intensamente, se ha dicho, y me parece con cierta razón, que la nación se forma con una *historia común*. En algún momento Renán, que era partidario de esa historia común, decía, de modo que tal vez sea exagerado: "Sin embargo el olvido

y yo diría incluso el error histórico son un factor esencial de la creación de una nación y es así como el progreso y los estudios históricos es a menudo un peligro para la nacionalidad." Necesitamos una *historia común*, integrada, resignificadora, que incorpore de modo comprensivo aciertos y errores. Escarbar el pasado no permite reconocernos ni proyectarnos. Sobre todo en los últimos años se ha hecho sistemática revisión del pasado en términos denigratorios de grandezas notorias, en el sentido de iluminar pequeñeces que la historia argentina tiene, como cualquier otra. Decía Renan que la reunión de la Francia del Norte y la Francia del mediodía ha sido el resultado de una exterminación y de un terror continuado durante casi un siglo. Afirmaba el pensador francés que la esencia de una nación consiste en que todos los individuos *tengan muchas cosas en común* y también en que todos hayan olvidado muchas cosas. No se puede construir una nación sobre el rencor, sobre el odio, como se viene pretendiendo ahora desde los dos bandos argentinos. Una nación es una *gran solidaridad* constituida por el sentimiento de los sacrificios que se han hecho y de aquello que todavía se está dispuesto a hacer; supone un pasado, se resume en el presente por un hecho tangible y se proyecta en el deseo claramente versado de continuar la vida en común. No es posible que una nación dependa, como entre nosotros, de lo que va a resultar en las elecciones de dentro de 15 días.

La existencia de una nación puede surgir de perdonar o, *mejor, de resignificar*. Es un plebiscito

cotidiano, como la existencia del individuo es una afirmación perpetua de la vida. Si queremos tener una nación tenemos que vivir la afirmación perpetua de la vida en común. El problema es especialmente grave porque también nuestra Madre Patria ha sido y es un país agrietado. Ortega y Gasset se refería a una España invertebrada y se podría decir que hay una Argentina *invertibrada*. España fue en cierta medida producto de la obra de Castilla, pero luego esta obra se diluyó. Ahora España se ha reintegrado en mucho por la pertenencia a la Unión Europea, pero la tendencia desintegradora fue denunciada, así, por quien me parece el más brillante de los filósofos españoles de todos los tiempos.

Como ha sido frecuente en España, aparece la Argentina con su *odio* y su *rencor*. Se dice, por ejemplo, que entre los 28 países de una muestra Argentina quedó ubicada como el país más *polarizado*, superando a Estados Unidos, Brasil, México, Sudáfrica, España y Colombia, por citar los casos de los países que enseguida pueden aparecer en nuestra mente cuando pensamos en división o politización extrema.

Desde la década de 1940, pero mucho antes, la población argentina venía siendo afectada por una profunda *división sociopolítica* que tomó la forma de *peronismo* y *antiperonismo* y en diversas oportunidades alcanzó altos niveles de violencia. Desde mucho antes se podía hacer referencia a un sector *hispanico tradicional*, comunitario, más católico y romántico, y otro

anglofrancesado, más pactista, afín a la Reforma, hasta ahora de manera frecuentemente oculta, e inspirado por la Ilustración. Se recuerda a veces, con una tendencia que me parece unilateral pero no es desatendible, el bombardeo de Plaza de Mayo de 1955, realizado por grupos antiperonistas donde fueron asesinadas al menos 308 personas y más de 700 quedaron heridas mayoritariamente peronistas. Cuando el peronismo, expresión de lo hispánico tradicional, perdió el apoyo católico, se derrumbó.

En las elecciones de 2007 resultó elegida por primera vez en la historia de Argentina una mujer Cristina Fernández de Kirchner para ejercer la presidencia de la Nación, mientras que simultáneamente en la ciudad de Buenos Aires era elegido jefe de gobierno el empresario y dirigente deportivo Mauricio Macri. Así la tensión, la grieta se hizo especialmente notoria, pero creo que la escisión es muy anterior. Se odia a Cristina Kirchner, los KA, los orcos y los negros “choriplaneros” o a la que se había llamado oligarquía vendepatria. Se dice que en nuestro país uno de cada cuatro ve el activismo hostil como un medio viable para impulsar el propio espacio. Repetimos un clima de guerra no violenta y de sospecha que me parece muy grave, ahora intensificado en la abstracción de las redes sociales. Cuando camino por las calles veo a muchas personas aparentemente simpáticas y me pregunto cuánto odio puede haber en ellas. Me interrogo si esas personas de rostro amigable son realmente amigables o están amasadas en

odio. No pertenezco a ninguna de las dos tendencias enfrentadas, pero si no acordaran con mis ideas, que son de buena fe, quizás empezarían a odiarme y a decirme imaginariamente que soy cómplice no sé de qué cosas perversas.

En la Argentina se ha debilitado el sentido de la *verdad*. En lugar de *realidad* hay simplemente el contraataque. El lenguaje argentino predominante es del ataque y el argumento ad hominem. Si hago una observación sobre algo que me parece que no está bien casi nunca se va a contestar que está bien o mal, sino que se va a decir que el otro también hace lo mismo o peor. Esto nos coloca otra vez ante Ortega y Gasset, quien en 1939 nos decía “argentinos a las cosas” y los argentinos no hablamos de las cosas hablamos de que los otros son peores que nosotros; en lugar de decir fundadamente que nosotros somos buenos decimos que los demás son peores. Esto eso no resuelve nada, *aliena*. Argentina es un país alienado con dos proyectos de nación contrapuestos y al fin parasitarios. Creo que mientras no tengamos un *proyecto único de nación* no vamos a funcionar bien.

La situación referida afecta a toda la *estructura jurídica* del país. Afecta a la *dimensión sociológica*, impide que el país tenga planificación, Argentina no es un país planificable, no se puede planificar porque no se sabe lo que vendrá . No hay ejemplaridad porque no hay una razonabilidad social. Solo hay razonabilidad sectorial: se piensa mi sector es razonable el otro no lo es.

Pensamos que no tenemos nada en común, no hay puentes de razonabilidad. La idea de los franceses era, en su momento, la razonabilidad básica. La idea de un argentino es que es razonable ser peronista o antiperonista. Esto hace que el país tropiece permanentemente con límites psíquicos, sociopolíticos, socioeconómicos y al vitales y genera un estado de *anarquía*. Los argentinos no tenemos orden y vivimos anárquicamente, al margen de las reglas. Hoy es bueno lo que mañana será malo, y a la inversa. Hay, así, gran inestabilidad en la *dimensión normalógica* y se entienden necesarios decretos de necesidad de urgencia para cambiar las leyes y la misma Constitución. La gente vota en esos sentidos, pero no es admisible que haya que reformar la Constitución por decreto necesidad y urgencia. Como reflejo de la anarquía, la normatividad argentina es incoherente. Estas condiciones generan que en la *dimensión dikelógica* no haya patrones de *legitimidad* compartidos, o sea no hay reconocimiento de la legitimidad para gobernar, ni *aristocrática* ni *democrática*, ni por superioridad moral científica o técnica ni por mayoría. A pocos les importa si usted estudió, si usted sabe; les importa si dice lo que quieren escuchar. Cuando se produce una elección, si ha ganado, no un adversario sino un rotundo enemigo, siempre se piensa si no gano tengo que voltear al gobierno. A su vez, el gobierno tampoco pensará en pactar. No hay pacto social no hay acuerdo que legitime. No hay sentido del *mérito*. Hemos tenido un presidente que, encaminado por la vía del cuestionamiento social, decía que el mérito no

existe. A nuestro parecer, el mérito no es un título directo para gobernar la sociedad, pero es un título para múltiples aspectos de la vida. Hay espacios en lo que el mérito importa y mucho. Es más, el presidente actual, en parte de otro sector, se regocija en faltar el respeto a los científicos y a las Universidades. Tampoco se suele entender bien el *merecimiento*, surgido de la necesidad, porque la invocan unos y los otros dicen que al atenderla hay corrupción. Así la gente discapacitada con hambre no tiene título, los jubilados empobrecidos son humillados. Tal vez quepa retomar la descripción que Enrique Santos Discépolo nos dejó en su impactante tango “Cambalache”. Asimismo se debilita la legitimidad de la audiencia porque no se escucha a los interesados. Lo que se suele pensar, además, es en cuáles son las filiaciones de los jueces y los justiciables. Al fin nuestros enfrentamientos nos *alejan del humanismo* que considera a los individuos como fines y nos sumergen en el totalitarismo que nos mediatiza. La cultura argentina es tradicionalmente humanista, pero estamos lejos de respetarnos como el humanismo exige.

Así se hace imposible una estrategia nacional y *solo hay estrategias sectoriales*. Valdría tomar conciencia de que un Estado con dos naciones frontalmente opuestas en una al menos criptoguerra no puede funcionar. No puede estar a la altura de lo que parece que realmente debe ser. Esto genera *grandes riesgos y perjuicios*. Muchas gracias.

PERSPECTIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN NACIONAL ARGENTINA

Fernando MILANO (*)

Buenos días, muchísimas gracias por la presentación, también agradezco la presencia de los restantes expositores, algunos que obviamente conozco de manera virtual.

Me pareció oportuno en estas cuartas jornadas federales sobre la integración nacional argentina hablar de un tema que entiendo fundamental para la integración nacional de nuestro país y es el tema de la infraestructura.

Ya lo dijo el Dr. Ciuro Caldani, tenemos un país enorme, desde el punto de vista de la dimensión geográfica es el octavo país a nivel mundial de mayor superficie, de mayor dimensión geográfica, pero a su vez es un país poco habitado. Por ende, es un país poco conectado, diríamos el gran déficit que tiene nuestro país desde el punto de vista histórico.

Digo esto porque evidentemente nuestro país cuenta con recursos naturales de significativa importancia como así también capital humano con la suficiente capacidad para lograr su desarrollo, sin embargo nos encontramos con el grave inconveniente de la infraestructura.

(*) Profesor titular de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

Y en este sentido quiero hacer alusión al pensamiento de Francois Géný, que nos habla a través de la escuela de la libre investigación científica, de lo dado y lo construido. Nos habla de que tenemos que tomar datos de la realidad históricos, culturales, sociales, económicos, para a partir de esos datos construir, con ayuda de la técnica, en este caso en particular en relación a la ciencia del Derecho, pero lo podríamos trasladar a cualquier tipo de ciencia, no sujetándose a la ley como dogma, a la ley escrita, sino complementando ese razonamiento con otras dimensiones, siendo un antecedente de la teoría trialista de Werner Goldschmidt.

Yendo al caso puntual de la infraestructura, entendemos muy importante hablar del transporte, existiendo serios problemas en avanzar en el sector ferroviario.

En el siglo XIX cuando se “construye” la idea de Nación, Sarmiento particularmente tuvo una idea acerca del transporte ferroviario, obviamente con una falencia que en el futuro resultó determinante, que fue la comunicación radial de las líneas férreas que decantaban en el puerto de Buenos Aires, con falta de conexión norte sur de las mismas. Sin embargo, aun así hubo un desarrollo importante de la industria ferroviaria, de la que en la actualidad se adolece por completo.

Recientemente, en años pasados, hubo una idea de reflotar el transporte ferroviario, aunque en la actualidad creo que ha sido desterrada.

Por ejemplo, el servicio de cercanías para pasajeros entre Cañada de Gómez y Rosario, que desde el año 1977 se encontraba inhabilitado.

En relación al transporte automotriz, se debe avanzar en las construcciones de autopistas, por ejemplo sobre el trazado de las rutas nacionales 5, 7 y 8, que conectan oeste y este de nuestro país y que se necesitan indefectiblemente para lograr descongestión, desahogando la circulación, permitiendo por ejemplo la implementación de los bitrenes para el transporte de mercaderías, estos grandes acoplados y remolques con capacidad importante, lo que atenta la inexistencia de estas vías terrestres de importancia a través de autopistas no pueden circular de manera apropiada, porque no existe la infraestructura necesaria como para poder adaptarse.

Ocurre lo mismo en relación al transporte aéreo, el que resulta fundamental en un país de la dimensión de la Argentina.

Aquí se debe que pensar que no interesa solamente que sea rentable económicamente la aerolínea de bandera, es decir, Aerolíneas Argentinas, sino entender el sentido de interconectividad que necesitan las zonas más postergadas, que es necesario desarro-

llar independientemente de las mayores o menores ganancias que pueda tener la aerolínea de bandera, cosa que no pueden hacer emprendimientos privados porque evidentemente tienen solamente un fin de lucro.

En ese sentido, el fin que debe perseguir una aerolínea de bandera no es solamente el lucro. Debe ser un soporte necesario para la interconexión de las personas.

Resulta que en la actualidad se están cerrando paulatinamente las oficinas comerciales de Aerolíneas Argentinas en lugares estratégicos, en donde se necesita esa presencia, por ejemplo en el sur o en el norte del país.

Un buen ejemplo en contrario, hablando ahora de manera positiva, lo podemos encontrar en el aeropuerto de Rosario, que actualmente está llevando a cabo obras de remodelación de su infraestructura, sobre todo de su pista, y la posibilidad de contar con mangas que en la actualidad no posee.

Inclusive, se está anunciando la llegada de una aerolínea española que va a generar un vuelo directo Rosario Madrid, dato histórico que hasta el presente no se había dado, estando programado para el 2026.

Con respecto al transporte multimodal, surge de vital importancia avanzar en proyectos de diversos

corredores bioceánicos, los que han tenido con distinta suerte, algunos más desarrollados, otros menos.

Muy relevante aparece en la actualidad el corredor bioceánico vial que conecta el puerto de Santos (Brasil) con los puertos en el Pacífico de Arica e Iquique (Chile).

Este es un emprendimiento que está siendo desarrollado en forma conjunta entre Brasil, Paraguay, Bolivia, Argentina y Chile, con el objetivo de evitar la utilización del canal de Panamá, siendo una vía alternativa para evitar el costo del traslado del transporte de mercaderías interoceánicas.

Otro de dichos proyectos es el del corredor bioceánico central, que comunicaría Porto Alegre (Brasil) con el puerto de Coquimbo (Chile), pasando por Uruguay y diversas provincias argentinas como Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos y San Juan.

Aquí será necesaria la construcción del túnel de Agua Negra, en el paso fronterizo de la provincia de San Juan hacia Chile, con la construcción de dos túneles paralelos cuyas entradas se situarían a 3500 metros sobre el nivel del mar en Chile y a 4,000 metros sobre el nivel del mar en Argentina.

El más antiguo de los proyectos en la Argentina es el corredor bioceánico del Sur o Patagónico, conectando los puertos de Bahía Blanca (Argentina)

con el de Talcahuano (Chile), que sería utilidad para la producción del sur de la República Argentina y su salida hacia el Pacífico.

El corredor que ha sido más desarrollado es el del Cristo Redentor, que comunica el puerto de Buenos Aires (Argentina) con el de Valparaíso (Chile), pero el no contar con otros de importancia en otras regiones, genera muchas veces una congestión de tráfico importante, que es necesario reducir significativamente.

A su vez, es digno de destacar el proyecto de Atacalar, integrando Atacama (Chile) con Catamarca y la Rioja, en Argentina, aunque con proyecciones al sur de Brasil, como así también hacia las provincias de Tucumán y Córdoba, lo que evidencia las posibilidades que el transporte puede dar para la conexión física del país y su integración nacional.

Por otro lado, se torna fundamental la importancia que el sector energético tiene para la infraestructura que coadyuve a la integración nacional argentina, y en esto obviamente el yacimiento de Vaca Muerta en Neuquén, es un dato de la mayor relevancia.

A propósito de ello, se ha licitado recientemente, en julio del 2025, el segundo tramo del oleoducto entre la localidad de Añelo (Neuquén) con la localidad de Allen (Río Negro), teniendo directa relación no solamente la producción de petróleo sino la producción de gas.

Es sabido que Argentina en las últimas décadas ha efectuado importaciones inversiones para importar gas licuado, contratando buques gasíferos para lograr el abastecimiento nacional.

A la inversa, con el proyecto de construcción de plataformas flotantes para procesos de licuefacción, se evitaría la construcción de una planta que estaba programada hacer en Puerto Rosales, en la provincia de Buenos Aires.

Dichas plataformas flotantes pueden procesar ese gas natural en altamar mediante enfriamiento a -160°C , convirtiéndolo de gaseoso a líquido.

La idea culminaría con el autoabastecimiento de gas para todo el territorio, permitiendo a su vez, con los excedentes, atento la abundancia del recurso, exportarlo a terceros mercados, por lo que la Argentina no sería más deficitaria con respecto al gas, sino que, al contrario, generaría un ingreso de divisas al Banco Central.

En relación a ello, datos estadísticos hablan que las divisas generadas por las exportaciones de petróleo y gas, igualarían a las del sector agrícola, lo que sería un gran aliciente para el mantenimiento de reservas genuinas del Banco Central.

También se debe analizar la importancia del gasoducto Perito Moreno, respecto al cual se terminó

el primer tramo desde Vaca Muerta hasta la localidad de Salliqueló, en la provincia de Buenos Aires.

El mismo ha presentado falencias, porque se necesita el mantenimiento de la obra, y eso es lo que se está observando en la actualidad.

A su vez, el segundo tramo vincularía la citada localidad de Salliqueló (Buenos Aires) con San Jerónimo Norte, en la provincia de Santa Fe.

En la actualidad, todavía no ha sido licitado este segundo tramo, lo que de concretarse en el futuro, puede generar la posibilidad de construcción de un tercer tramo, llegando al sur de Brasil, lo cual permitiría a Argentina proveer gas natural al sur brasileño, como así también ser un factor fundamental de integración nacional, brindando gas natural al noreste argentino, una gran falencia que en la actualidad todavía existe en nuestro país.

Por su parte, la energía eólica y la energía solar están siendo muy poco desarrolladas en la Argentina.

Existen algunos puntuales parques eólicos y de energía sola en el país, pero se necesita muchísimo mayor desarrollo.

Lo mismo cabe para la minería. Existen diversos minerales de significativa importancia, y la Argentina tiene esos recursos como cobre, manganeso, cobalto, grafito, níquel, y las denominadas tierras raras.

En relación a ello, la explotación de litio tiene singular importancia, por ejemplo en la producción de baterías para los equipos de tecnología de comunicación.

En realidad, solamente seis proyectos de litio están siendo explotados en la Argentina, en las provincias de Jujuy, Salta y Catamarca, pero ninguno relacionados a los otros minerales a los que se hicieron alusión en párrafos anteriores.

Estos proyectos pueden generar un polo de desarrollo productivo obviamente en esa región, siendo esperable que esa producción sea “limpia”, o sea, protectora del medio ambiente. Es decir, que no tenga solamente un mero fin meramente extractivo, sino que contemple la protección medioambienta.

Por último, para culminar esta idea del desarrollo de la infraestructura en nuestro país, se necesita un desarrollo industrial como contención del tejido social, sobre todo en el interior de la Argentina.

Una gran falencia que tiene nuestro país es el escaso desarrollo de las distintas regiones del interior, tomando en cuenta la influencia que tiene la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su ubicación geográfica estratégica, estando dicha realidad íntima vinculada con nuestra historia nacional.

Es de destacar en este sentido, la necesidad del afianzamiento de los parques industriales en todo el territorio nacional.

Se torna importante la creación de los clusters productivos, tomando como experiencia los que proliferaron en el norte de Italia o en el País Vasco en España, con la conglomeración de pequeñas y medianas empresas, que de manera conjunta llevan a cabo una producción en una región determinada.

Ese afianzamiento en la región consolida la producción a nivel global, y permite una descentralización del país, que también es uno de los graves problemas históricos de la Argentina.

Por ello, también se debe culminar con la histórica dicotomía entre el sector agrícola y el sector industrial, entre el campo y la industria. Debe existir una real complementación, no una confrontación, entre ambos sectores. ¿Qué valor agregado le podemos dar a los productos primarios y no simplemente limitarnos a exportarlos? Se torna ineludible integrar el campo con la industria.

De esta manera, se pretendían esbozar las perspectivas que tiene la infraestructura y su vinculación con la integración nacional argentina, agradeciendo el espacio y esperando haber terminado en el horario establecido.

LA INTEGRACIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO DESDE Y HACIA LA REGIÓN NORDESTE

Diego TOLOSA (*)

Un saludo para el profesor Miguel Ángel Ciuro Caldani, muchas gracias por la invitación, y para vos también Diego Mendy por la coordinación y a todos los que están participando de esta jornada. La inquietud por este tema tiene que ver con una circunstancia que lo experimentó el profesor Ciuro Caldani hace pocas semanas con el cierre temporal del Aeropuerto de Rosario. Cuando tratamos de encontrar alternativas para su viaje a la Ciudad de Resistencia, lamentablemente advertimos que nos encontramos con un paredón, y como como se dice de manera muy coloquial, “Dios está en todas partes, pero atiende en Buenos Aires”. En términos de transporte aéreo también el servicio de cabotaje tiene que pasar ineludiblemente por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Aeroparque, dado que no hay alternativas. Así que esta situación me llevó a pensar y a reflexionar por la idea de esta exposición. Por ello, el interrogante es cuánto de conectados o desconectados estamos si lo pensamos desde la Región Nordeste.

La realidad es la siguiente: un formoseño, un chaqueño, un correntino, un misionero si pretende transportarse por vía aérea, por el motivo que sea, familiar, de salud, de ocio o de entretenimiento, por negocios, por asuntos académicos, sí o sí tiene que confluir y pasar

(*) Abogado y Director del Centro de Estudio de la Fundación Urunday

por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sí o sí tiene que pasar por el Aeroparque “Jorge Newbery”. Esta situación que la tenemos naturalizadas, es atroz, si pensamos en esa expresión del atroz encanto de ser argentino de Marcos Aguinis.

Aquí uno se pone a pensar, y a reflexionar, ¿por qué sucede esto? ¿cuál es la razón? ¿solamente hay razones económicas o hay una naturalización que lo damos por sabido? Lo aceptamos y lo consentimos en estos términos.

Si observamos el sistema de transporte vía terrestre, el sistema vial argentino también tiene una trama que conecta y desemboca en Buenos Aires, pero a la vez, también tiene alternativas, es decir tenemos un sistema de rutas transversales que nos permiten comunicarnos vía terrestre. Económicamente muy importante en términos del corredor bioceánico, porque el transporte de cargas y pasajeros atraviesa Argentina, ya sea desde Brasil hacia Chile, o viceversa. Lo mismo sucede con el ferrocarril, aun cuando estamos hablando de un sistema de transporte de ferrocarril muy impactado por la crisis de los cierres de la década del 90 del siglo pasado, pero existe a nivel del transporte de cargas una conexión transversal.

Ahora bien, en términos de servicios aéreos de cabotaje en Argentina no tenemos ninguna alternativa,

ni siquiera tenemos alternativas comparativamente entre empresas del rubro, ni Aerolíneas Argentina que es la aerolínea de bandera, tampoco tenemos en el caso de Flybondi que tiene como base el Aeropuerto de Corrientes “Piragini Niveyro”, tampoco en el caso de JetSMART Argentina, que hace pocos meses habilitó su servicio al Chaco, pero siempre conectado con Buenos Aires, ineludiblemente, con un tímido intento de la línea Córdoba-Resistencia con dos o tres frecuencias semanales, pero no más que eso.

Lamentablemente nuestra región en términos de transporte aéreo de cabotaje estamos totalmente desconectados, no podemos ni pensar en términos de integración, si previamente carecemos de conectividad.

Esta situación ¿solamente se lo podemos adjudicar a las empresas prestatarias del servicio de aéreo? , ¿es culpa de las líneas aéreas?

En su momento, en los inicios en la década del '20 del '30, cuando comenzaron los servicios aéreos en Argentina del siglo pasado, había un sistema muy interesante a nivel de aeródromos, que permitían a través de servicios con máquinas con pocas plazas (de 10, 15, máximo 20 plazas), de menor costo y sostenibilidad de las mismas, que facilitaban integrar al interior del Chaco, ni siquiera estábamos hablando de pistas pavimentadas, eran pistas de tierra, pero tenía un buen sistema de

transporte que favorecían la conectividad. Hoy esta alternativa totalmente desactivada, esos aeródromos están totalmente cerrados, abandonados.

Aun en el caso de pistas pavimentadas, como la existente en la ciudad de Presidencia Roque Saenz Peña, en el interior del Chaco, que es una ciudad muy pujante, la segunda más importante de la provincia y que tampoco tiene un aeródromo en actividad. Por lo tanto el aislamiento se profundiza en el interior de la provincia, y lo mismo, podemos proyectar hacia el interior de Formosa, el interior de Corrientes, el interior de Misiones.

Este no es el momento para para hacer una ecuación económica, porque requeriríamos de una serie de variables, cuya información carecemos. Pero si nos permitimos afirmar de una ausencia de debate por este asunto, es decir los pasajeros sufrimos estas circunstancias, experimentamos esta desconexión, la naturalizamos, pero los gobiernos de las provincias también lo han naturalizado, lo dan por sabido, y lo que es lamentable, se advierte una resignación. El tema no está en la agenda de ninguno de los gobiernos de la región, ni siquiera en pensar alternativas de conectividad aérea, no hay exigencias, no hay planteos, no hay reclamos. En las reuniones de gobernadores de la región, están enfocados en términos fiscales, que es importantísimo, clave, como se advierte en la muy buena la exposición de la colega Fernanda Fernández.

Pero el tema vinculado con la conectividad del servicio aéreo de cabotaje tampoco está en la agenda de las instituciones intermedias representativas, por ejemplo, las Cámaras de Comercio, las Federaciones Económicas, que también se ven impactadas por esta falta de conectividad.

Entonces, la pregunta es: ¿tiene que ver con ecuaciones económicas esta desconexión, o tiene que ver, por una cuestión de naturalización y entender que todo sí o sí tiene que pasar por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires?, o, tiene que ver con la resignación institucional, la resignación comercial, la resignación de la sociedad, en aceptar este estado de situación.

Y si uno se pone a pensar, si todos se resignan, si todos abandonan, si nadie lo incorpora en la agenda de trabajo, es difícil que se trabaje como alternativa económica viable.

Y la pregunta es: ¿solamente esto ocurre en un país como la Argentina? Seguramente también debe ocurrir en países como Chile, en países como Brasil que tienen grandes ciudades capitales que concentran todo y de ahí redireccionan la comunicación.

Existe un antecedente que promueve una reflexión. En un país como Estados Unidos, con un sistema capitalista donde la rentabilidad determinan las inversiones y determinan también las planificaciones, aun

asi, fíjense lo particular y novedoso de que Estados Unidos tiene un sistema que contempla la desconexión entre ciudades, que se denomina un Servicio Aéreo Especial que está pensado para garantizar que las pequeñas comunidades atendidas por aerolíneas certificadas, mantengan un servicio comercial mínimo de transporte de pasajeros de cabotaje. Su objetivo es mantener un nivel mínimo de servicio aéreo regular a estas comunidades, que de otro modo no serían rentables, que aun existiendo controversias tienen un sistema subvencionado al respecto. Esto lleva a pensar que si un país capitalista como Estados Unidos advierte esta situación de comunidades pequeñas y medianas que si fueran por criterio de rentabilidad no tendrían un servicio aéreo, y aun así lo subvencionan.

Entonces, en Argentina, ¿por qué las provincias no lo pueden exigir y reclamar para que las pequeñas, medianas y grandes ciudades de nuestra región puedan estar interconectadas?, y con ello, contar con una plataforma para pensar en una integración, que promuevan actividades en términos comerciales, de entretenimientos, turísticos, etc. Si existiera un fondo para compensar la falta de rentabilidad de las líneas aéreas de cabotaje, se podrían desarrollar rutas aéreas alternativas en sentido transversal, en sentido horizontal, que conecten a nuestras comunidades, que conecten a nuestra región, y no es necesario que sean servicios de todos los días, con

que se establezca una frecuencia de tres vuelos semanales cruzados para que facilite integrar la región Nordeste/Noroeste, la región de Cuyo.

Vale pensar cuántos proyectos podrían implementarse en el ámbito académico, comercial e institucional, cuantos de ellos se pueden desarrollar, si el asunto de la conectividad aérea estuviera en la agenda de los gobiernos y en la agenda de la sociedad civil, ello podría ser posible de hacerlo realidad.

LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA INTEGRACIÓN NACIONAL

Diego MENDY (*)

Antes de propiamente estar en ella, algunas consideraciones preliminares que aplican a cualquier proceso de integración. Cuando me refiero a la inteligencia artificial, lo hablo en el sentido, si no quiere más profundo de la expresión. No estoy refiriéndome necesariamente —cuando en parte de la exposición pueda surgirnos— a la tecnología concreta, sino al escenario resignificado por la inteligencia artificial como tecnología insignia o como tecnología característica de un tiempo histórico muy desafiante para distintas especificidades materiales de derecho, pero que nos parece particular para la integración.

Tal como el doctor siempre nos ha enseñado, y en el caso especialísimo de la integración nacional argentina —ha surgido así también de las distintas exposiciones de esta mañana— tiene un fuerte componente material en el sentido concreto de la expresión. Y el nuevo escenario que la inteligencia artificial nos propone, o el tiempo de la inteligencia artificial nos propone, bueno, de alguna manera avanza a transformar la manera en la cual nos relacionamos entre las personas,

(*) Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

incluso la cosmovisión general que tenemos del mundo y de los integrantes que participan de ese mundo.

Entonces, en ese escenario líquido, en ese escenario virtual e innovador, bueno, la integración nacional no se puede comprender en sus desafíos si no se la contextualiza con los desafíos de la integración en general, es decir, del fenómeno internacional en el cual la integración argentina —el doctor hoy lo decía con mayor claridad y elocuencia de lo que le puedo hacer yo— que atraviesa nuestro país.

¿Por qué? Porque a gran escala, me parece, asistimos —tal vez una expresión un poco temeraria por mi parte— a una importante crisis de los organismos multilaterales, el famoso multilateralismo, y bueno, está en una situación compleja. Me parece que el día de mañana —esto sí más que temerario— el día de mañana, cuando haya que poner un punto histórico que siempre tiene un componente de discrecionalidad, muchos van a elegir la pandemia como una situación que puso blanco sobre negro sobre distintas realidades e incluso concretamente instituciones.

¿Por qué digo esto? Bueno, porque las organizaciones multilaterales que durante parte del siglo pasado, comienzo de este siglo, representaron herramientas de auxilio e incluso sostenes de integración regional, ya hoy están siendo concretamente dejadas de lado por sistemas de soportes directos de estado a estado. No quiero,

vamos a decir, contaminar lo que tengo para decir con la coyuntura más concreta de la Argentina, pero para ponernos como ejemplo, los constantes auxilios del Fondo Monetario Internacional como organismo multilateral donde participan distintos estados —y para ser justos, al menos en términos formales, representa la participación de distintos estados— hoy ya ha tenido que ser dejado de lado porque evidentemente no ha solucionado ningún problema. Y ahora concretamente, por intereses múltiples, incluso me parece principalmente geopolíticos, ya el auxilio es estado con estado. Es decir, Estados Unidos dice "yo ayudo al Estado de Argentina porque... —y entonces no se dice pero está claramente implícito— ...si no lo ayuda Estados Unidos, lo ayuda China"

Me parece —es una opinión muy personal— me parece que quien rompe en primer lugar con el estado de multilateralidad del mundo es China, que actúa con su propia prepotencia en el sentido de que es su gran autosuficiencia, incluso demográfica. Mucho de lo que explica Diego recién se explica demográficamente: Dios atiende en Buenos Aires porque en Buenos Aires están las personas que van a consultar a Dios, digamos. Y después, nuestra ineficiente demografía interna, que es un gran problema de la integración, ayuda a explicar en gran parte eso.

Yo creo que cuando China rompe ese estado, Estados Unidos se da cuenta —me parece a mí, no pasa más de una expresión— se da cuenta que el

multilateralismo ya no le sirve más, y entonces avanza —otra vez mi juicio de valor poco axiológicamente satisfactorio— rompiendo todo ese escenario. Es decir, Argentina, la integración argentina en el tiempo actual de la nueva tecnología y la inteligencia artificial, tiene una amenaza extra que es la desintegración del resto del mundo, que ahora parece que se tiene que tensionar entre dos polos bien marcados, lo cual significa una amenaza extra.

Pero toda la comprensión concreta de los problemas que el tiempo de la inteligencia artificial plantea a la integración nacional me parece que queda manifiestamente claro cuando se interioriza el modelo trialista para entenderlo, o el modelo tridimensional.

Entonces, si uno tuviera que comenzar por la dimensión sociológica, podría tener claro, podría servirse de los elementos del reparto para pensar y plantear problemas. El primer problema me parece tiene que ver con los sujetos del reparto: el repartidor y el beneficiario, en función de la integración, impuestos a la luz de la inteligencia artificial. ¿Por qué? Bueno, porque si uno tiene que planificar estratégicamente una integración en Argentina o una integración nacional de la Argentina, necesariamente tiene que saber los sujetos que debe integrar.

En gran parte, el mosaico —creo que desde que lo dijo desde la primera exposición del decano esta mañana y pasando por todos— quedó a la luz que, bueno, las realidades subjetivas de cada pueblo, de cada provincia de la Argentina son más bien variadas. Entonces, frente a eso, la inteligencia artificial avanza —repito, en un sentido amplio la expresión inteligencia artificial en esta oportunidad— avanza simetrizando, avanza simetrizando y eliminando esas subjetividades o individualidades características que justamente un proceso de integración argentino debería procurar salvar.

Ahí la inteligencia artificial poco ayuda para poder servir para una verdadera integración en sentido pleno, tal cual el doctor lo planteaba, en lugar de una masificación universalizadora. Es cierto, las nuevas tecnologías permiten una conectividad mucho mayor, incluso en los términos comunicacionales, es decir, los términos más elementales. Pero lo que uno debería preguntarse es si verdaderamente eso es una integración o es simplemente una simetrización hueca.

Pero, por ejemplo, otra pregunta tal vez un poco ambiciosa —creo que así lo es— es cuando pensamos en el objeto del reparto de la integración nacional frente a la inteligencia artificial. ¿Por qué? Porque cuando pensamos en los objetos de los repartos, siempre hablamos de lo que beneficia o perjudica la vida humana. Y ahora tenemos interrogantes en eso. La inteligencia artificial nos hace preguntarnos —repito, siempre a nivel

sociológico, siempre a nivel descriptivo— cuánto más podemos seguir hablando de integración para la vida humana.

Estoy adelantando un poco lo que voy a decir en la dimensión axiológica, pero está fuertemente atravesado. Me parece que ha surgido en varias de las exposiciones del día de hoy el carácter utilitario, en el cual la inteligencia artificial —utilitarista— en el cual la era de la inteligencia artificial nos coloca a todos. Es decir, la integración al final termina siendo una variable económica en la cual se va a impulsar o incentivar o desacelerar en función de esa variable.

El doctor lo decía muy temprano con claridad: la forma y la audiencia —una cosa que podemos saludar porque se ha dejado el salón— la audiencia hoy es una cuestión que está absolutamente ausente. ¿Por qué? Porque en la medida que la inteligencia artificial mediatice o permite mediatizar a las personas, difícilmente podemos tener audiencia al momento de formar una integración.

¿Qué quiero decir con esto? En la medida que mi amigo Diego Tolosa, que está en Resistencia, necesite viajar a Rosario y para hacerlo tenga que necesariamente pasar de largo, ir hasta Buenos Aires y pegar la vuelta, en la medida que Diego Tolosa sea un instrumento más mediatizado, difícilmente yo pueda atribuir escucha a lo que tenga para decir.

Y luego están las razones, y es un tema que los que me conocen saben que a mí me interesa mucho: siempre tiene que ver con móviles, razones alegadas y razones reales. Es interesante pensar las razones móviles para la integración nacional en el contexto de la inteligencia artificial. ¿Cuáles son las razones móviles y sobre todo pensarlas en función de las razones alegadas? Porque generalmente se escucha que, por ejemplo, procesos de modernización, tecnificación del Estado, digitalización del Estado van detrás de la mano de ideas de gobierno eficiente, etcétera, etcétera.

De vuelta, no estoy hablando, no estoy hablando positivamente de la ineficiencia del Estado, pero lo que sí quiero señalar es que claramente, de vuelta, aparece la idea utilitaria por la ventana que se cuele, que es notoriamente, en gran medida, el valor que me parece que promueve con fuerza todo el nuevo tiempo de la inteligencia artificial.

Pero me quiero detener, porque no me queda tanto tiempo, en las razones sociales. Hay que pensar la razonabilidad social de la integración en un tiempo donde las nuevas tecnologías, con la inteligencia artificial como punta de lanza, ponen en un estado de fuerte insatisfacción a los estados.

¿Qué quiero decir con esto? Me parece que el Estado nacional atraviesa una grandísima, grandísima falta de razonabilidad social. Que de hecho también lo

decía, apoyo en sus palabras: hay una cosa que hay que tener presente, que el presidente actual de la Argentina dice que es el topo que viene a destruir al Estado, y eso no le representa ninguna caída significativa en la intención de voto. La caída significativa entran por otras razones, pero no porque se declare enemigo del Estado. Es decir, se le adjudica cierta razonabilidad a su decisión.

Y después cabe pensar cómo, cuánta razonabilidad van a seguir sosteniendo gobiernos provinciales y, sobre todo a mi criterio, gobiernos municipales o de menor jerarquía, como gobiernos comunales, frente al avance de inteligencia artificial que pueda resolver cuestiones operativas, vamos a decirlo así, relativamente elementales o relativamente administrativas. Ahí habrá que ver, hay cuestiones interesantes en ese sentido que ahora no tenemos tiempo de ver, pero que tiene que ver con la digitalización del gobierno de menor escala, de menor escala que, bueno, cuenta con esta pasividad social en el concepto.

Avanzo rápido sobre la dimensión normológica. El problema de la insuficiencia es manifiesto: las normativas nacionales ya no alcanzan para abordar los complejos fenómenos que plantea la inteligencia artificial. Eso pone en mayor riesgo alcanzar una integración nacional concreta. Es decir, en la medida que nosotros nos veamos impotentes con la normatividad nacional para poder establecer cierto sentido de gobernanza sobre la inteligencia artificial, sobre las nuevas tecnologías

en general, menos incentivo vamos a tener para efectivamente lograr esa integración.

Esto tiene una consecuencia, me parece, en el tipo de normatividades, en el tipo de herramientas lógicas que predominan en la juridicidad. Para el realismo no es chocante admitir procesos de juridicidad por fuera de la estructura estatal —aspectos más chocantes para otras corrientes filosóficas— pero me parece que hay una correspondencia entre el escenario de parálisis que el Estado muestra frente a la inteligencia artificial y el avance del soft law, por así decirlo, como recomendaciones y directrices, buenas prácticas. Es decir, esta idea de: bueno, el Estado no puede tomar las riendas del fenómeno, pero le vamos a decir que sean buenos, les recomendamos que utilicen la inteligencia artificial para el bien, por si alguno no lo tenían presente.

Ahora, lo que quiero decir es lo siguiente: me parece que hay entre la desintegración nacional y la falta de articulación del Estado nacional como un conjunto, una relación proporcional con la impotencia regulatoria frente a las nuevas tecnologías, a la inteligencia artificial.

Y después, una pregunta que me hago en relación a la dimensión normológica: el funcionamiento de las normas y la tensión siempre existente entre el encargado del funcionamiento y el autor de las normatividades. ¿Por qué? Bueno, porque me parece a mí que este tiempo nuevo parece empoderar al encargado del

funcionamiento. Esto es interesante de pensarlo: su legitimación es aristocrática técnicamente. El juez que sabe, que se corresponde con el tecnócrata —lo que vamos a ver la cuestión de la legitimación en la dimensión axiológica—. Pero claro, el encargado del funcionamiento tiene la preocupación concreta, principal —no única, principal, no única— de hacer justicia frente al caso concreto. Por supuesto tiene que velar por la sostenibilidad del sistema, pero le preocupa el caso, a diferencia del legislador que tiene una imagen ampliada.

Y me pregunto: cómo, cuánto la preponderancia del encargado de funcionamiento por sobre el legislador ayuda a los procesos de integración. Es decir, no estoy diciendo que sea una cuestión contraria, que no pueda ayudar, por supuesto que puede hacerlo. Pero en la medida que el legislador tiene visión amplia, la preponderancia del juez... ahí hay —no estoy tomando partido por ninguno, sino que es una pregunta que tengo y les traslado— es decir, el compromiso que tiene el juez frente al caso concreto, cómo, cuánto le permite tener una visión amplia del fenómeno.

Y por último, para terminar —me quedan tres minutos— en relación a la dimensión axiológica, me parece claro que el tiempo actual plantea un relacionamiento dentro del plano axiológico donde la utilidad cobra un rol central, un rol marcadamente protagónico.

Me parece que la medida en la cual existe integración en gran parte de Occidente está apoyada meramente en términos económicos. Sería una línea muy interesante para trabajar. Me parece que en gran medida la falta de integración argentina se debe a un capitalismo que nunca pudo arrancar. Me parece que en gran parte se explica esto. Es decir, la manera en la cual las provincias que Diego recién marcaba desconectadas del tránsito aéreo, en gran parte yo creo que si solapa los dos mapas, van a ser en gran parte provincias de las famosas deficitarias, etcétera, etcétera.

No estoy haciendo juicio de valor al respecto, no estoy diciendo que la salida es darle rienda suelta al capitalismo argentino, porque van y tienen décadas que no ha tomado... tal vez hay una cosa que no funciona. No estoy diciendo de que sea necesariamente culpa nuestra, pero me parece que como la gran mayoría de los procesos de integración en Occidente —no puedo hablar de lo que no conozco— en Occidente se apoya sobre la utilidad, el drama argentino radica en que justamente esa parte no funciona.

Ahora, hay que pensar si una integración apoyada sobre la utilidad es una integración plena. Me parece que no.

Luego, algo también decía el doctor presidente: notoriamente, lo que sea de integración que nos permita realizar la era de la inteligencia artificial está

necesariamente apoyada sobre la legitimación aristocrática. De hecho, el mundo actual se... ya es, pero me parece que se encamina marcadamente hacia un rol profundamente tecnócrata. Incluso si uno mira las figuras más representativas de este tiempo histórico, son personas jóvenes relativamente vinculadas a sectores tecnológicos. Es decir, personas que su legitimación viene por la cuestión aristocrática —y no estoy necesariamente marcando valor absoluto en eso— sino que son personas que tienen el mundo recortado en una expresión clara.

Y hay que preguntarse si la integración que pueda surgir de eso será humanista. Es decir, me interesa saber cómo, cuánto la integración está puesta en beneficio de la protección del individuo frente a los demás individuos, o sobre todo al régimen, o sobre todo: ¿la integración para proteger a cada individuo frente a todo lo demás?

Nos integramos para proteger al individuo frente a la enfermedad o frente a la ignorancia, ¿o nos integramos para la yerba argentina a Polonia? —que me encanta que llegue la yerba argentina a Polonia, espectacular— pero cómo, cuánto nos integramos para proteger a los individuos frente a la enfermedad.

Me estoy saliendo del tema de la integración nacional, pero ya en Argentina está fuertemente discutido, por ejemplo, la atención de salud pública. Entonces,

cómo, cuánto a mí me interesa la integración si una persona que es enferma... y lo digo en términos de reciprocidad, de reciprocidad también para los argentinos. Pero cierto, porque yo me estoy parando en que me parece que hay una tarea muy difícil, relativamente desafiante en materia de integración, sobre todo integración nacional, frente a la inteligencia artificial y el nuevo tiempo.

Pero me parece importante abrir un espacio para construir razonabilidad en el discurso de la integración, evitando que quede atrapado en una visión meramente utilitarista. También en una visión meramente... hay que lograr una integración nacional argentina con anclaje en la realidad concreta y con visión humanista.

Era simplemente eso lo que tenía para compartir con ustedes. Me pasé del tiempo, así que les pido disculpas.

***Jornada “Reflexiones sobre los
significados actuales de la obra de
Atilio A. Alterini” (*)***

(*) Organizada por el Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario el 23 de octubre de 2025 en homenaje a Atilio Aníbal Alterini en el 13° aniversario de su fallecimiento.

¿NACE UN NUEVO MUNDO?

Miguel Angel CIURO CALDANI (*)

Muy buenos días: Señor decano y demás autoridades presentes, doctora Silvana Alterini, señoras y señores, sean mis palabras primeras para agradecer la presencia de todos Ustedes y la invaluable colaboración del secretario técnico de este Centro el profesor Diego Mendy, sin cuyo aporte estas tareas no serían realizables. Conocí en mi larga vida algunos grandes representantes del derecho por diversas razones. Obviamente conocí a uno de los más grandes juristas mundiales del siglo XX, mi maestro Werner Goldschmidt, director honorario de este Centro, cuya imagen nos acompaña repetidamente, pero también conocí a un jurista y decano realmente ejemplar, un gigante del derecho y de la gestión universitaria comprometida con los grandes intereses del país y de la humanidad, Atilio Aníbal Alterini. Fue para mí un altísimo honor haber colaborado durante muchos años con ambos y realmente me siento en el deber ineludible de retomar, de mantener sus valiosísimos legados. Alterini era un gran civilista, un gran jurista que signó el transcurso del derecho civil argentino durante varios lustros, en especial inspirando las Jornadas Nacionales de Derechos Civil que había iniciado Roberto H. Brebbia. Fue mucho más que esto, fue un jurista

(*) Profesor emérito de la Universidad de Buenos Aires y honorario de la Universidad Nacional de Rosario.

comprometido con su país y con la causa de la humanidad. Con sorprendente actualidad, por ejemplo, se dedicó al geoderecho y con sorprendente actualidad estudió la deuda externa, que es un tema que me parece de enorme actualidad en la Argentina. Si Argentina en lugar de desaprovechar su aporte, como ocurrió con cierta tendencia radicalizada y profundamente injusta, hubiera aprovechado el aporte de Alterini realmente, hoy sabría mucha gente las graves consecuencias de una deuda externa incontrolada. Y la Argentina, país que, como decía Ortega y Gasset "no tiene sentido en la realidad" repite los mismos errores. La deuda externa que nos estrangulaba cuando Alterini, Schipani, Espeche Gil y de alguna manera, en lo que yo podía, también yo, denunciábamos, cuando motivábamos la solidaridad internacional, incluso del Pontificado brillante que también por entonces había, esa deuda externa que nos estrangulaba, volverá a estrangularnos si no lo manejamos con el cuidado debido.

Atilio Alterini se ocupó asimismo de la necesidad de un pacto social, un nuevo pacto social. La Argentina tiene su pacto social roto y es el país del "o", de la alternativa beligerante. Werner Goldschmidt decía que solo los profetas hablan de "o", pero los filósofos, y la gente plena que de alguna manera tiene que filosofar, hablan de "y". Nosotros los argentinos estamos en "o-o", y el próximo domingo vamos a repetirlo, porque no hay un pacto social que nos lleve a comprender intereses comunes, la vida en común que nos es imprescindible. Y

para todo esto, Alterini se ocupó del enriquecimiento de la institución a la que en parte muy considerable dedicó su vida, la Universidad. Fue magistrado, fue abogado en ejercicio con desempeño brillante, pero además fue un excelente universitario que pensó la misión de la Universidad, sobre todo la Universidad pública, hoy agredida y en crisis. Agredida y en crisis en la Argentina y en el mundo en crisis. O sea, la figura de Atilio Alterini, a mi parecer, cumple ampliamente esta idea del gigante del derecho y de la vida. Alguna vez, como todos, tuvo que partir, pero nos ha dejado un legado realmente extraordinario que les pido que conserven y enriquezcan.

Me voy a referir, en concordancia modesta con el tema afín del profesor Alterini, a "nace un nuevo mundo", un mundo que en realidad casi no tiene nombre, porque lo suelen llamar "post-modernidad". Efectivamente, no tiene nombre porque no solo es un interrogante, me parece que es un enigma, es un misterio. O sea, siempre la historia tiene un porvenir más cercano y un futuro más lejano, el futuro tiene más interrogantes, pero un interrogante que no tiene claridad, en lugar de ser un interrogante es un enigma. Y yo creo que tenemos nada menos, ni nada más, que el enorme interrogante, el enigma de la subsistencia de la especie humana. O sea, el gran misterio es si conseguiremos controlar nuestra obra o, como preocupaba a Luciano Samosata ya en la Edad Antigua y a Goethe en la modernidad, no podremos controlar la máquina que ponemos en funcionamiento. Es un nuevo mundo que requiere, que presenta

nuevos riesgos, riesgos inimaginables y requiere una nueva conciencia. Se trata de un mundo en que ha ocurrido lo que uno de los grandes filósofos del siglo XIX anunció: "Dios ha muerto", hemos matado a Dios. Sí, como quería Nietzsche, pero no hemos asumido la humanidad plena, menos ha nacido el superhombre. O sea, Dios ha muerto y estamos a la deriva. Algún filósofo de la historia, más autor de bestsellers que tal vez filósofo, hablaba del fin de la historia. Yo no sé si es un fin de la historia, no sé si la historia ha concluido, pero los aseguro que la historia puede concluir, como siempre pudo... pudo concluir, pero ahora los riesgos de la conclusión son especialmente grandes. O sea, algún día, tal vez no lejano, alguien, no sabemos quién, podría decir "hubo una vez en la tierra una especie llamada humanidad". Y esta era del riesgo integral requiere que el derecho haga los aportes pertinentes. Y los aportes pertinentes solo se puede hacer si se abandonan los modelos fraccionadores del derecho, los recortes del derecho y se usa un modelo tridimensional que tenga en cuenta la realidad que nos reclamaba Ortega y Gasset, que tenga en cuenta las normas que exageradamente nos proponía Hans Kelsen, y que tenga en cuenta el valor justicia, al que con profunda claridad mental dedicó su vida el maestro Werner Goldschmidt.

Hay que tener en cuenta las tres dimensiones del derecho y sus especificidades en la materia, las ramas jurídicas, el espacio, el tiempo y las personas. En la dimensión sociológica nos encontramos con la

conciencia nueva de riesgos preexistentes, por ejemplo los riesgos astronómicos. Realmente en los últimos siglos la humanidad ha aprendido, ha investigado sobre Astronomía datos que son profundamente impactantes. Se ha calculado, por ejemplo, que el universo tiene una antigüedad de 13.700 millones de años. Nuestra galaxia, la Vía Láctea, está constituida por unos 200.000 millones de estrellas situados en un espacio de unos 100.000 años luz de diámetro. Nuestro planeta es comparativamente una simple mota de polvo en la inmensidad del universo. Sin embargo, una mota de polvo donde ocurre algo realmente extraordinario: la conciencia humana. La investigación de un equipo de físicos de la Universidad de Princeton sobre el futuro del universo concluyó que éste podría terminar en 65 millones de años. Desde 1969, gracias al astrónomo Hubble, sabemos que el universo desarrolla un proceso de expansión, lo que dio origen a la teoría del Big Bang. Pero a partir de ese concepto se advirtió que tras esta aceleración lo que seguirá es un periodo de contracción del universo que se conoce como el Big Crunch o teoría del gran colapso. Ése es el futuro, eso es lo que espera, probablemente allí la humanidad no sobreviva, pero quiero subrayar: valió la pena que hubiera existido y debemos honrarla en toda su plenitud, frágil pero maravillosa. El mundo actual conoce también otras cosas que antes no se conocían: los condicionamientos económicos, las fuerzas y relaciones de producción son mundiales. Vivimos la financiarización del mundo y el capitalismo mundial. En realidad, al

haberse derrumbado la fe religiosa no hay expectativas post mortem. Hay, sí, una enormidad problemática que recuperamos y una enormidad problemática que generamos con el desarrollo científico técnico realmente asombroso. O sea, la novedad maravillosa de la

genética humana, las neurociencias, la robótica, la inteligencia artificial, las redes sociales ... o sea un mundo científico y técnico sorprendente. Y además de esto, que no sabemos si podremos controlar, se desarrolla la expansividad de las fuerzas y las relaciones de producción.

Espíritus pequeños, que solo ven lo que les interesa a ellos, no ven el aporte maravilloso de Carlos Marx cuando anunciaba que las fuerzas y las relaciones de producción son las que en gran medida determinan dialécticamente la superestructura moral y jurídica de la sociedad. Y ahora las fuerzas y las relaciones de producción son mundiales. No lo podemos ignorar. Como esas fuerzas y relaciones son mundiales, tal vez, tal vez, estemos repitiendo algo que ocurrió hace unos siglos, el estado de naturaleza asocial del mundo. Tal vez ahora en el curso de la formación de un estado mundial. Este proceso de formación de un Estado mundial puede generar enormes problemas. Ustedes comprenden que las actitudes del presidente Trump parecen realmente sorprendentes, pero no lo son. El presidente Trump tiene clara conciencia de que está pariendo un mundo planetario, están pariendo un estado mundial en el cual se

reproduce de alguna manera la problemática de Hobbes. O sea, es realmente el estado de naturaleza. Lamentablemente, porque hará mañana 80 años de la entrada en vigor de la carta de Naciones Unidas y de Naciones Unidas casi no queda nada eficaz. Lo que hay es un una superpotencia y algunas otras potencias que hacen su voluntad libérrima: los Estados Unidos por sí mismos y a través de Israel. Lo digo así porque asumo la responsabilidad, La conducta de Israel no sería posible sin el apoyo de Estados Unidos. China, Rusia y tal vez otras potencias cumplen un papel histórico complementario en el parto de un Estado mundial. Este Estado mundial difícilmente será en principio de derecho, democrático y social. A mí me hace recordar, por ejemplo, analogías con el proceso que recorrió Francia, con Luis XIV. Todo esto significa un gran malestar, tal vez en la culpa.

Vivimos un enorme malestar. En 1930 otro genio de la cultura, a veces también degradado, Sigmund Freud, publicó una obra pequeña que se llama "El malestar en la cultura". Y el malestar en la cultura es odio. Es lo que tenemos. El mundo es un mundo de odio, de malestar y la Argentina lo es en particular. Si se tuvieran más en cuenta estos colosos del pensamiento, seguramente se comprendería el mundo, la dimensión sociológica del mundo, de manera más clara. Hay una crisis del orden estatal tradicional y las superpotencias ponen en crisis las democracias. El presidente Trump es, de alguna manera, el presidente de facto de la Argentina y es

así porque el nuestro es un Estado débil de gran interés geoestratégico. Se cumple con la planetarización.

¿Creen ustedes que con las redes y con la comunicación de la electricidad y la inteligencia artificial pueden sobrevivir los Estados nacionales como son? O habrá que reconocer lagunas normativas y recurrir, en términos de valor, es decir, entrando a la dimensión dieléctrica, a un proceso de universalización respetuoso de las particularidades, que abarque el planeta. Es más, cuando haya que salir de la Tierra, y habrá que salir si queremos sobrevivir mucho tiempo, tendrá que salir la humanidad, no en bloque, pero con conciencia de su plenitud. Debemos tener conciencia del derecho y de la humanidad en el espacio, en el universo. En ese universo se han derrumbado las creencias religiosas de Occidente. Nuestra cultura, impulsada y desorientada por el capitalismo, va más a la deriva y tiene tal malestar porque no puede encontrar su propio camino, que debería encontrar con una ética de la humanidad en el universo. Tal vez debería referirse a la ética que Emmanuel Kant quería en La Paz Perpetua.

Hay que desfraccionar las perspectivas de las categorías de la dimensión sociológica de causalidad y posibilidad, cuyos recortes brindan certezas. El mundo no es lo que me enseñaron a pensar como posible mis padres y maestros, porque la generación de ellos veía un mundo relativamente muy pequeño, de cierto modo heliocéntrico e incluso a veces geocéntrico. Eso no existe.

La Tierra es un pequeñísimo cuerpo celeste en una pequeñísima galaxia donde hay miles de millones de galaxias. Allí ocurre la maravilla de la ley moral.

Para abrir camino al nuevo Estado mundial no solo debemos hacer tratados internacionales, que son imprescindibles, además de los que hay, para resolver cosas de gran importancia. Hay que vivir un nuevo mundo de manera valiosa y humana. Se escriben cosas muy lindas, pero en modo alguno basta. Yo fui testigo de la ilusión de Naciones Unidas, sus normatividades nunca se cumplieron bien en la realidad y ahora cualquiera las insulta. Las insultan porque quienes lo hacen tienen el poder real. Las Naciones Unidas reclaman por el genocidio y en los hechos les dicen, de modo tácito, "Mira qué lindo genocidio que estoy haciendo." Si supieran las cosas detalladas que me hicieron estudiar respecto de las Naciones Unidas cuando yo debía aprobar Derecho Internacional Público... Hay una enorme carencia histórica por novedad. Hay que integrar la laguna normativa, pero no podemos hacerlo bien con los conceptos viejos, con los elementos viejos solamente. Hay que usar el derecho viejo y el derecho nuevo, con principios nuevos, como, por ejemplo, el principio de la supervivencia y el desarrollo no solo de los individuos sino de la especie humana en el universo. El principio fundamental ha de ser el desarrollo de la especie humana a través de sus individuos en el universo casi infinito. No solo autointegración, sino heterointegración normativas.

¿Cómo legitimar el proceso de formación de un Estado para una humanidad universal? A través del concepto de justicia, de su coadyuvancia con otros valores y de desfraccionar la justicia, con otros sentidos de seguridad. Vamos a vivir incertidumbres sociológicas y vamos a vivir inseguridades dikelógicas, porque el mundo cambia de modo revolucionario. Eso va a poner en crisis los criterios de legitimación. O sea, se necesitarán aristocracias, contractualidades y democracias nuevas. ¿Cómo implementaremos una democracia? Yo creo que va a ser muy largo el camino para una democracia planetaria. Si no podemos implementar las democracias locales que se derrumban, no solo en la Argentina ¿cómo será el camino hacia la democracia planetaria? ¿Y el sendero hacia el Estado de derecho planetario? ¿Cómo complementaremos las legitimidades de los méritos de la conducta y los merecimientos de la necesidad y la responsabilidad planetaria y la posibilidad de aportar? ¿Cómo desarrollaremos la audiencia y la prueba y la fundamentación?

Corresponde preguntarnos ¿por qué vías desarrollaremos el humanismo, que toma a cada uno como un fin en la especie? ¿Cómo protegeremos el tesoro de la humanidad en debido desarrollo? Lo que tenemos que hacer, a mi modesto parecer, es que el humanismo sobreviva, no que termine como un momento en la evolución de la vida, no, sino que la vida sea en la continuidad de la especie y la condición humana. Muchas gracias.

LA FUNCIÓN PREVENTIVA DE LA RESPONSABILIDAD EN EL PENSAMIENTO DE ATILIO A. ALTERINI

Aída KEMELMAJER (*)

Agradezco a los organizadores y a la tecnología la posibilidad de unirme a este justo reconocimiento a las ideas del doctor Atilio Aníbal Alterini; estamos aquí para recordar juntos los temas sobre los que él tanto impactó en la doctrina, la jurisprudencia y la ley.

He elegido el tema de la prevención o, mejor dicho, la función preventiva de la responsabilidad civil.

No hablo de cualquier prevención; por ejemplo, en la mitología, Cronos uno de los titanes a quien se le había profetizado sería destronado por uno de sus hijos, tragaba preventivamente a su progenie para evitar tal designio.

Obviamente no es a esta prevención dañosa a la que me estoy refiriendo.

Por el contrario, pretendo explicar por qué el derecho civil debe ocuparse de la prevención para evitar daños.

Un gran humanista, el Dr. René Favaloro, desde la medicina y otros campos del conocimiento, enseñaba

(*) Profesora de posgrado en universidades argentinas y extranjeras. Doctora honoris causa de la Universidad de Paris-Est Créteil, de la Universidad Nacional de Córdoba y de la Universidad Nacional de Rosario.

que la prevención debería ser el aspecto más trascendente de cada especialidad e insistía en su convicción de que en el futuro se harían menos angioplastias, menos cirugías de revascularización, porque la prevención, junto con los adelantos de la biología molecular relacionados con la genética, permitirá disminuir la incidencia de las enfermedades cardiovasculares.

Me propongo trasladar al Derecho esta idea, que coincide con la propiciada por Atilio Alterini, otro humanista. Su pensamiento en la materia aparece claramente expuesto en los fundamentos del proyecto de Código Civil y Comercial del año 1998, por él redactados: “La prevención del daño protagonista principal del pensamiento moderno procura una solución ex ante, en vez de una respuesta ex post, como la que tradicionalmente se daba mediante la indemnización de un perjuicio ya producido”. “Es que de no ser así” (y citaba al gran maestro cordobés Enoc Aguiar en una de sus obras más famosas sobre la responsabilidad en la Argentina) “importaría tanto como crear el derecho de perjudicar”.

La obligación de no dañar, la prevención, decía Atilio Alterini *“tiene un sentido profundamente humanista y, a la vez, es económicamente eficiente”*.

Hoy esta frase es altamente significativa; para algunos, parecería que para ser económicamente eficiente hay que dictar medidas que vulneren derechos humanos. Muy por el contrario, Atilio demostraba que derechos humanos y eficiencia pueden ir de la mano y

daba este ejemplo: cuando resultan daños personales de la circulación de vehículos, los costos sociales aumentan por la mayor utilización de hospitales públicos y por la mayor actividad de los servicios de policía y de administración de justicia; por eso, prevenir también significa evitar gastos públicos.

En total coincidencia con el actual art. 1710 del código civil y comercial vigente, explicó en esos fundamentos: “Toda persona tiene el deber, en cuanto dependa de ella, de evitar causar un daño no justificado; de adoptar, de buena fe y conforme a las circunstancias, las medidas razonables para evitar que se produzca un daño, o disminuir su magnitud; y de no agravar el daño, si ya se ha producido”.

El humanismo de la prevención preconizado por Atilio Alterini aparece de manera manifiesta en diversas decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que se remontan a la década de los ochenta. Así ese prestigioso tribunal insiste en que “No basta que los Estados se abstengan de violar los derechos; es imperativa la adopción de medidas positivas determinables en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho ya sea por su condición personal o por la situación específica en la que se encuentre”, y agrega: “Esta obligación de los Estados implica el deber jurídico de *prevenir razonablemente* la violación de los derechos humanos” (ver, por ej., casos *Velázquez Rodríguez c/Honduras* 29/7/1988, *Campo Algodonero*

c/México; Veliz Franco c/ Guatemala; Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia; Chinchilla Sandoval Vs. Guatemala; Tenorio Roca y otros Vs. Perú). Además, la Corte destaca que un instrumento, cual es la *opinión consultiva*, sirve para prevenir el daño. Así, en la opinión consultiva OC-24/17 de 24-11-2017, dijo que “Las opiniones consultivas son valiosos instrumentos para prevenir futuros ataques a la Convención”. ¿Por qué? Porque si el país cumple con lo que la Corte afirma en una opinión consultiva no violará un tratado de derechos humanos ni causará daños.

Adviértase que la opinión consultiva sobre el cambio climático de 29 de mayo del 2025 (que muestra que el tema no es una invención de los comunistas, como algunos políticos sostienen) menciona 43 veces la prevención. En igual sentido, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de julio de 2025 se refiere a la prevención en 24 oportunidades.

Por otro lado, muchas convenciones de derechos humanos prevén la obligación de prevenir. Así, por ej., el art. 9 inc. d) de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores, que Argentina ratificó por ley 27.360 de 2017, dispone que es obligación del Estado “*Establecer o fortalecer mecanismos de prevención de la violencia, en cualquiera de sus manifestaciones, dentro de la familia, unidad doméstica, lugares donde recibe servicios de*

cuidado a largo plazo y en la sociedad para la efectiva protección de los derechos de la persona mayor”.

En igual sentido, la Comisión 3 de las XXX Jornadas Nacionales de Derecho civil, Corrientes, setiembre 2025, concluyó: *Función preventiva. Compliance como modelo regulatorio. Deben promoverse políticas de compliance que reconozcan en la prevención del daño injusto el verdadero epicentro sistémico de la responsabilidad. La libertad de empresa no ampara modelos de negocios incompatibles con un desarrollo humano sostenible”.*

¿Por qué, entonces, la resistencia al principio preventivo?

El Dr. Ricardo Lorenzetti explica que la prevención enlaza y consolida dos principios constitucionales sustanciales: por un lado, el principio de libertad, porque nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni privado lo que ella no prohíbe; sin embargo, ese principio no es absoluto; por eso, por otro lado, aparece el principio de responsabilidad, que implica la existencia de un verdadero deber jurídico de no dañar a otro, cuyo incumplimiento debe generar respuestas del ordenamiento jurídico.

Para cerrar, señalo que, siguiendo las ideas de Atilio Alterini, el Código Civil y Comercial vigente regula el principio de prevención no solo en los artículos 1710 a 1713 sino en una serie muy significativa de normas ubicadas en otros libros (ver, entre otros, arts. 10, 52, 53, 54,

59 última parte, 338, 722, 1032, 1102, 1641, 1673, 1718, 1982, 2035, 2377, 2602); por eso, quizás deba compartirse la afirmación de Jorge Galdós excelente juez de Azul, provincia de Buenos Aires, en el sentido que “la tutela preventiva o de anticipación del daño es un nuevo paradigma del Código Civil y Comercial que exorbita el ámbito de la responsabilidad civil y constituye un nuevo principio general del derecho privado”. Palabras más o menos, esto es lo que pensaba nuestro querido y recordado amigo el doctor Atilio Aníbal Alterini. Muchas gracias

EL GIRO HUMANISTA EN EL DERECHO: LA PRESENCIA DE LA SALUD Y LA CENTRALIDAD DE LA PERSONA HUMANA EN EL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL

Marianela FERNÁNDEZ OLIVA (*)

En la Postmodernidad, una era marcada por la disolución de las grandes narrativas y un agudo sentimiento de debilitamiento de la condición humana, el Derecho se ve interpelado en sus cimientos. El bastidor de fondo, compuesto por un "Post-orden moderno", que ha puesto en evidencia la extrema fragilidad de nuestra posición existencial, y el advenimiento del "Post-humanismo", obliga al sistema jurídico a una profunda reevaluación de su función como garante y realizador del valor supremo: la Humanidad. En este contexto de crisis y reconfiguración, emergen con fuerza renovada ramas jurídicas cuya teleología se distancia de los modelos tradicionales.

Entre estas nuevas especificidades materiales, el Derecho de la Salud se erige como una de las manifestaciones más urgentes de esta génesis de juridicidad humanista. Esta disciplina, lejos de ser un mero compendio normativo, demanda la superación de enfoques reduccionistas y la adopción de un marco metodológico

(*) Profesora adjunta de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

integrador que permita una comprensión cabal de su intrínseca complejidad.

Para una aprehensión rigurosa de sus objetivos esenciales, el Derecho de la Salud ha de ser abordado desde el paradigma del pensamiento complejo. La teoría trialista del mundo jurídico, con su perspectiva integradora, ofrece una matriz de análisis de inestimable valor, al descomponer la realidad jurídica en tres dimensiones interdependientes que, en su confluencia, permiten la construcción más pertinente de su objeto.

1. **Dimensión Sociológica (Adjudicaciones):** Este es el plano de la facticidad, el estudio de los repartos de potencia e impotencia. Aquí, resulta fundamental la distinción entre las conductas humanas determinadas y queridas —aquellas que emanan de la voluntad de los actores— y las circunstancias ajenas al control directo, como las provenientes de la naturaleza, el azar o las influencias humanas difusas como el Mercado o la Cultura. En el ámbito sanitario, esta dimensión se manifiesta en la dinámica de poder históricamente asimétrica entre la persona sobre cuya salud se trata y el equipo de salud, una relación que el nuevo paradigma busca reconfigurar.
2. **Dimensión Normológica (Normas):** Refiere al complejo de normas que, con mayor o menor fidelidad y adecuación, captan lógicamente las

adjudicaciones proyectadas. El riesgo inherente a esta dimensión es la inexactitud: si la norma no captura con precisión la complejidad de la realidad que pretende regular, lo proyectado legalmente puede convertirse una estructura lógica ineficiente para resolver lo que pretendía realizar, frustrando la realización de la justicia. Leyes como la de Salud Mental (N° 26.657) y, de forma paradigmática, el Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN), son ejemplos de cómo el ordenamiento jurídico ha intentado formalizar y dar cauce a una nueva realidad social centrada en la autonomía de la persona cuya salud se trata

3. **Dimensión Axiológica (Valores):** Alude al complejo de valores que culmina en la Justicia, entendida como la realizadora del valor Humanidad. Es desde esta dimensión que se valoran tanto las adjudicaciones (la realidad social) como las normas. El *principio supremo de justicia* establece un mandato de realización que exige la adjudicación a cada persona de la "esfera de desarrollo necesaria para realizarse plenamente". Este principio es el faro que guía toda la trama jurídica del Derecho de la Salud, edificándola en relación directa con estas esferas de libertad. Esta composición socio-normo-axiológica revela que el Derecho de la Salud es una reacción sistémica orientada a atender la "trama de vulnerabilidades"

(salud, vejez, género, etnia, etc) que condicionan y organizan las posibilidades de la vida.

El núcleo del Derecho de la Salud contemporáneo es la salud misma, conceptualizada no como la mera ausencia de enfermedad, sino como un complejo y dinámico proceso bio-psico-social. Opera como la precondition existencial sobre la cual cada individuo edifica la complejidad de su proyecto vital. Al ser un *proceso autobiográfico* intrínsecamente ligado a las conductas autorreferentes del individuo, el sistema jurídico se ve compelido a un imperativo ético: no tratar a la persona como un mero objeto de protección, sino como un sujeto activo, con voz, narrativa y protagonismo en la construcción de su propio destino.

Este imperativo se cristaliza en un principio estructural que, proveniente directamente del horizonte bioético, ha enriquecido el mundo jurídico: la *autonomía de la voluntad vital (AVV)*, la que se conceptualiza como el espacio individual dentro del cual cada ser humano desarrolla su proyecto vital por sí mismo, manteniendo una comunicación dialéctica con su entorno. Esta autonomía no ha de ser entendida como un solipsismo aislado; por el contrario, implica *la comunidad* y promueve la realización de *la igualdad*, pues es la manifestación más concreta de la libertad en un contexto social.

No obstante, este principio enfrenta hoy severos cuestionamientos. En el escenario de la Postmodernidad, corrientes deterministas, amparadas en los avances de las neurociencias y la inteligencia artificial, socaban la noción de libertad. Este panorama, marcado por la rápida tecnificación del entorno bajo la lógica del capitalismo, propone un replanteo radical de *lo humano*. Frente a estas tendencias que amenazan con despojar al ser humano de su agencia, el marco trialista posiciona al Derecho de la Salud en una defensa filosófica activa de la AVV -que aunque ha de ser comprendida con matices en tanto trama de vulnerabilidades- precisa la reafirmación del individuo como sujeto y protagonista, incluso frente a las amenazas tecnológicas producto de su propio genio.

El Derecho de la Salud, y su subordenamiento normativo particular, se manifiesta con una presencia ineludible y transversal en el ordenamiento normativo general argentino. La Ley 26.994, que aprueba el Código Civil y Comercial de la Nación (CCCyN), de sanción del 1 de octubre de 2014 y entrada en vigencia el 1 de agosto de 2015, ha consolidado un corpus legal que pone en el centro la protección de la persona humana, su dignidad y, específicamente, su salud integral.

Este cuerpo legal consagra el nuevo paradigma que privilegia la autonomía de la voluntad vital (**AVV**), como la potestad del individuo para dirigir su proyecto de vida, decidiendo sobre su propio cuerpo y su proceso

de salud, enfermedad y muerte. El CCCyN, al integrar disposiciones que antes residían en leyes especiales, demuestra que la salud ha dejado de ser un mero objeto de tutela paternalista para convertirse en un eje estructurante del derecho privado.

El CCCyN comienza a construir el andamiaje del Derecho de la Salud anclándolo en la dignidad intrínseca de la persona y la especial relación jurídica con su propio cuerpo. A continuación, algunas expresiones puntuales de esta lógica dentro del cuerpo de la norma:

A. Inviolabilidad y Dignidad (Art. 51): el principio rector se encuentra en el Título I, Libro Primero, que declara la *inviolabilidad de la persona humana* y su derecho al "reconocimiento y respeto de su dignidad" en cualquier circunstancia. Cualquier lesión a la dignidad personal, la intimidad o la identidad, otorga derecho a la prevención y reparación de los daños sufridos.

B. Cuerpo humano como objeto de valor no comercial (Art. 17 y 56) se establece de manera categórica que los derechos sobre el cuerpo humano o sus *partes no tienen un valor comercial*. Su valor reside en ser "afectivo, terapéutico, científico, humanitario o social". Solo pueden ser dispuestos por su titular siempre que se respete alguno de esos valores y conforme a las leyes especiales. Esta valoración intrínseca se refuerza con las prohibiciones establecidas en el Art. 56, que

prohíbe los actos de disposición del propio cuerpo que ocasionen una "disminución permanente de su integridad" o resulten contrarios a la ley, la moral o las buenas costumbres. La excepción a esta prohibición es cuando los actos son requeridos para el *mejoramiento de la salud de la persona*, y excepcionalmente, para la salud de otra persona, conforme al ordenamiento jurídico.

C. Comienzo de la existencia y los límites de la intervención genética: se establece que la existencia de la persona humana comienza con la concepción. Además, en defensa de la integridad biológica futura, se prohíbe *toda práctica destinada a producir una alteración genética del embrión que se transmita a su descendencia* (Art. 57).

El nuevo paradigma se sustenta en la redefinición de la capacidad jurídica, abandonando la visión binaria (capaz/incapaz) y adoptando un enfoque funcional que prioriza la voluntad de la persona.

A. Presunción de capacidad y el régimen de restricciones (Art. 23 y 31): la regla general es que toda persona humana puede ejercer por sí misma sus derechos. *La capacidad general de ejercicio de la persona humana se presume*, incluso si se encuentra internada en un establecimiento asistencial. Las limitaciones a la capacidad son de carácter *excepcional* y se imponen siempre en beneficio de la persona. Este proceso requiere una intervención estatal de carácter *interdisciplinario* y

debe priorizar las alternativas terapéuticas *menos restrictivas de los derechos y libertades*.

B. Sistema de apoyos (Art. 32 y 43): cuando se restringe la capacidad de una persona mayor de trece años por alteración mental o adicción, el juez debe designar *apoyos*. El apoyo es definido como "cualquier medida de carácter judicial o extrajudicial que facilite a la persona que lo necesite la toma de decisiones para dirigir su persona, administrar sus bienes y celebrar actos jurídicos en general". La función esencial de las medidas de apoyo es *promover la autonomía* y facilitar la comunicación, la comprensión y la manifestación de voluntad de la persona para el ejercicio de sus derechos. Solo por excepción, si la persona está *absolutamente imposibilitada* de interaccionar y el sistema de apoyos resulta ineficaz, el juez puede declarar la incapacidad y designar un curador.

C. Autonomía progresiva en la adolescencia (Art. 26): la AVV se refleja claramente en el reconocimiento de la autonomía progresiva de los menores de edad. Si bien ejercen sus derechos a través de representantes legales, la persona que cuenta con "edad y grado de madurez suficiente" puede ejercer por sí los actos que le son permitidos por el ordenamiento jurídico, y tiene derecho a ser oída y a participar en las decisiones sobre su persona. En materia de salud, el Art. 26 establece criterios claros de madurez:

1. Adolescentes entre 13 y 16 años: se presume que tienen aptitud para decidir por sí respecto de *tratamientos que no resultan invasivos, ni comprometen su estado de salud o provocan un riesgo grave en su vida o integridad física*. Si se trata de tratamientos invasivos o riesgosos, han de prestar su consentimiento con la asistencia de sus progenitores; el conflicto entre ellos se resuelve en función del interés superior del menor y la opinión médica sobre las consecuencias de realizar o no el acto.

2. Adolescentes a partir de 16 años: el adolescente es considerado como un *adulto para las decisiones atinentes al cuidado de su propio cuerpo*.

La AVV se materializa en los artículos 59 y 60 del CCCyN, que regulan el derecho fundamental a la autodeterminación en el ámbito médico.

A. Consentimiento informado (CI) como exigencia fundamental (Art. 59): el CI es la *declaración de voluntad expresada por la persona cuya salud se trata*, emitida luego de recibir información "clara, precisa y adecuada". Ninguna persona puede ser sometida a exámenes o tratamientos clínicos o quirúrgicos sin su consentimiento libre e informado, excepto disposición legal en contrario.

El consentimiento ha de ser informado sobre:

- su estado de salud.

- el procedimiento propuesto y sus objetivos.
- los beneficios esperados, los riesgos, molestias y efectos adversos previsibles.
- la especificación de los procedimientos alternativos y sus riesgos.
- las consecuencias previsibles de la no realización del procedimiento.

B. El derecho a rechazar tratamientos y el fin de la vida (Art. 59 inc. g): el CCCyN consagra el aspecto más sensible y crucial de la AVV: el derecho a la *autonomía de la decisión final*. En caso de padecer una enfermedad irreversible, incurable, o cuando el paciente se encuentre en estado terminal, o haya sufrido lesiones que lo coloquen en igual situación, se garantiza el derecho a *rechazar procedimientos quirúrgicos, de hidratación, alimentación, de reanimación artificial o al retiro de medidas de soporte vital*. Este rechazo aplica cuando dichas medidas sean:

1. Extraordinarias o desproporcionadas en relación a las perspectivas de mejoría.
2. Produzcan sufrimiento desmesurado.
3. Tengan por único efecto la prolongación en el tiempo de ese estadio terminal irreversible e incurable.

Además, se garantiza el derecho a recibir *cuidados paliativos integrales*.

C. Subrogación de la voluntad en casos de imposibilidad: si la persona se encuentra absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad al momento de la atención médica y no ha expresado sus deseos anticipadamente, el consentimiento puede ser otorgado por un orden jerárquico de personas: el representante legal, el apoyo, el cónyuge, el conviviente, el pariente o el allegado que acompañe al paciente, siempre que medie situación de emergencia con riesgo cierto e inminente de mal grave para la vida o la salud. En ausencia de todos ellos, el médico puede prescindir del consentimiento si su actuación es urgente y tiene por objeto evitar un mal grave.

D. Directivas Anticipadas (Art. 60) y límites de la eutanasia: el art. 60 permite a la *persona plenamente capaz* anticipar directivas y conferir mandato respecto de su salud en previsión de su propia incapacidad. También puede designar a la persona o personas que han de expresar el consentimiento para los actos médicos y para ejercer su curatela. Esta declaración de voluntad es libremente revocable en todo momento. Sin embargo, el Código establece un límite infranqueable para la AVV: "*Las directivas que impliquen desarrollar prácticas eutanásicas se tienen por no escritas*". Esto demarca la diferencia legal entre permitir la muerte natural (rechazo de tratamientos desproporcionados) y la acción positiva para provocarla.

El Derecho de la Salud también se manifiesta en regulaciones detalladas sobre la investigación en seres humanos, protegiendo la autonomía y la dignidad, y en la disposición *post mortem* de la propia persona.

A. Investigación médica (Art. 58): la investigación médica en seres humanos, especialmente aquella cuya eficacia o seguridad no está comprobada científicamente, solo puede ser realizada si se cumplen requisitos estrictos, centrados en la protección del sujeto. Entre los requisitos esenciales, se destaca la necesidad de contar con el *consentimiento previo, libre, escrito, informado y específico* de la persona que participa, a quien se le deben explicar los objetivos, metodología, riesgos y beneficios. Además, se subraya que dicho consentimiento es *revocable* y que la investigación no ha de implicar riesgos y molestias desproporcionados. En el caso de personas con discapacidad, el Art. 59 exige específicamente que no sean sometidas a investigación sin su consentimiento libre e informado, y se les debe garantizar el acceso a los apoyos que necesiten.

B. Disposición *post mortem* (Art. 61): en un acto final de autonomía, la persona plenamente capaz puede disponer, por cualquier forma, el modo y circunstancias de sus *exequias e inhumación*, así como la *dación de todo o parte del cadáver con fines terapéuticos, científicos, pedagógicos o de índole similar*. Si la voluntad del fallecido no fue expresada, la decisión corresponde al

cónyuge, conviviente, o parientes según el orden sucesorio.

El CCCyN incorpora una perspectiva de derechos humanos en el manejo de la salud mental y la discapacidad, esencial para el ejercicio efectivo de la AVV.

A. Restricción como medida terapéutica (Art. 41): la internación de una persona (tenga o no restringida su capacidad) sin su consentimiento es un recurso altamente restrictivo que solo procede bajo cumplimiento estricto de la legislación especial y si se dan las reglas generales del CCCyN. La internación debe estar fundada en la evaluación de un equipo interdisciplinario que justifique los motivos y *la ausencia de una alternativa eficaz menos restrictiva de su libertad*. Solo procede ante la existencia de "riesgo cierto e inminente de un daño de entidad para la persona protegida o para terceros", y debe ser considerada un recurso terapéutico de carácter restrictivo y por el tiempo más breve posible.

B. Capacidad y apoyos en derecho de familia: el principio de protección de la persona con discapacidad se extiende a todo el ámbito familiar. Por ejemplo, en materia sucesoria, el causante puede usar un tercio de las porciones legítimas (además de la porción disponible) como *mejora estricta a descendientes o ascendientes con discapacidad* (Art. 2448). A estos efectos, se considera persona con discapacidad aquella que padece

una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que implica desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

El nuevo régimen legal moderniza y unifica los criterios de responsabilidad.

A. Doble Función de la Responsabilidad: además de la función resarcitoria (indemnizar), se consagra la función preventiva, que obliga a tomar medidas para evitar o no agravar un daño.

B. Unificación de la Responsabilidad: desaparece la distinción entre responsabilidad contractual y extracontractual.

C. Causas de Justificación (Eximentes de Responsabilidad): el estado de necesidad justifica un daño si se causa para evitar un mal mayor. Ejemplo: Los equipos médicos que en una catástrofe deben seleccionar a qué pacientes atender (método de *triage*), aplicando criterios para salvar la mayor cantidad de vidas posible.

D. Responsabilidad de las instituciones y profesionales: las clínicas, hospitales y obras sociales tienen una responsabilidad directa y objetiva por un deber de seguridad, y su responsabilidad es concurrente con la del profesional. Esto es clave en las acciones de regreso.

E. Aspectos procesales relevantes: prescripción y plazos transitorios: el cambio más significativo es la reducción del plazo de prescripción a tres años para todas las acciones de responsabilidad civil.

El CCCyN, al articular estas diversas disposiciones relativas a la inviolabilidad de la persona humana, el valor extraeconómico del cuerpo, la capacidad jurídica como principio y el sistema de apoyos, la autonomía progresiva de los menores, y la regulación exhaustiva de las decisiones sanitarias (consentimiento informado y directivas médicas anticipadas), crea una *estructura jurídica propia* para la construcción de respuestas jurídicas integrales, lo que puede entenderse más adecuadamente desde el Derecho de la Salud.

Esta estructura está profundamente marcada por el nuevo paradigma de la *autonomía de la voluntad vital*. El CCyCN consagra al individuo como *el titular exclusivo y primordial de las decisiones que atañen a su salud y su vida*, forzando al sistema de justicia a actuar de manera subsidiaria, excepcional e interdisciplinaria (Art. 31, 41). La AVV se erige, así, como el eje central que orienta la interpretación y aplicación de todas estas normas en el ámbito civil, garantizando que el derecho reconozca y respete la autodeterminación de la persona hasta el final de su existencia.

**RESIGNIFICACIONES SOBRE EL ACTO
VOLUNTARIO A LA LUZ DE LAS REFLEXIONES DE
ATILIO A. ALTERINI**

Diego MENDY (*)

Mi participación hoy se titula "Resignificaciones sobre el acto voluntario a la luz de las reflexiones de Atilio A. Alterini". Es decir, la Doctora Fernández Oliva habló de la primera parte de la parte general; yo me ocupo del final.

A diferencia de muchos de los expositores que me precedieron en el uso de la palabra, no tuve la oportunidad de conocer a Atilio Alterini. El Doctor Ciuro Caldani siempre me dice, a todo el mundo y a mí también, que preste mucha atención a lo que escriba, porque lo que escriba es lo que queda. Digamos, lo que a uno lo sobrevive es lo que uno escribe, y entonces siempre hay que tener mucha atención, mucho cuidado sobre lo que queda escrito.

Así que, como no tuve la oportunidad de conocer al Doctor Alterini, todos los años, al menos una vez al año, el Doctor Ciuro Caldani nos empuja a ir a buscar sus reflexiones. Me quedo —la Doctora Nicolau mencionaba muchas hoy cuando hizo uso de la palabra— me quedo con un extracto de un artículo del Doctor Alterini

(*) Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

que se llama "Bases para armar la teoría general del contrato en el derecho moderno", y él dice ahí:

"Pienso que, si bien el derecho nuevo asume la modificación profunda del derecho clásico de las obligaciones, debe atender como corresponde a los distinguos entre los megacontratos, los negocios entre quienes se hallan en situaciones de igualdad jurídica, y los contratos entre quienes son desiguales. En esta última categoría corresponde un régimen coherente de normas imperativas por medio de precauciones legislativas tendientes a la restauración de la libertad contractual del lado donde era amenazada. Pero entre iguales, lo convenido debe ser obligatorio en la medida que resulte de un contrato discrecional. El único límite está dado por la concertación sobre objetos prohibidos o con finalidad ilícita o inmoral, en suma, la que transgrede normas de orden público, y acaso normas solamente imperativas como las que conciernen al vicio de lesión."

Es decir, en primer lugar —y esto tiene ya sus cuantas décadas— lo que me surge de la lectura es que era un jurista, como ya lo dijeron con más contundencia quienes lo conocieron, visionario. Es decir, que estaba al tanto no solo de la realidad sino que proyectaba, en términos de él, el nuevo derecho, el derecho nuevo tiene que ir por esos caminos.

Hoy, las soluciones que él proyectaba en gran medida se han consagrado, y quienes van a suceder en

el uso de la palabra seguramente así lo marcarán con mayor contundencia. Pero rescato estas reflexiones del Doctor Alterini para tratar el tema del cual les propongo conversar.

Un segundo aspecto, y lo que pienso tratar hoy, son las resignificaciones sobre el acto voluntario. Venimos desde Corrientes con ese tema en la comisión de parte general de las Jornadas Nacionales de Derecho Civil 2025. Y ya que la Doctora Nicolau también hacía referencia, él propondría hablar de inteligencia artificial. Bueno, de alguna manera, algo sobre el tema podemos conversar hoy, así como se hizo también en Corrientes.

Y lo cierto es que, bueno, hay un planteo bastante significativo sobre el lugar que le podemos seguir dando al acto voluntario tal cual nosotros lo conocemos, ¿no? Porque ya hemos cruzado cierta línea. Siempre hay disidencia, pero hay bastante consenso de que existen contratantes débiles, vulnerables, con —eh— no respeto estricto a la idea de igualdad paritaria en los contratos.

Ahora, la pregunta tal vez un poco más desafiante es: bueno, ¿qué pasa si cuestionamos la libertad en sí misma? Como titula una pregunta que no es novedosa —eh, que es una de las preguntas que desde que se preguntan cosas nos venimos preguntando— pero lo cierto ahora es que con la novedad tecnológica ya es una pregunta que es técnicamente cuestionada, y no solo

filosóficamente. Por supuesto, la filosofía recoge el guante de esa pregunta, pero técnicamente nos comenzamos a hacer esas preguntas.

A mí me parece que resulta más claro aproximarse al problema desde alguna visión tridimensional, es decir, aprovechando las categorías de la dimensión trialista en particular. Y si uno tuviera que comenzar por la dimensión sociológica, naturalmente el problema lo tenemos concentrado en la autonomía de los repartos, en las posibilidades de seguir sosteniendo los repartos de manera autónoma, ¿no?

Para el trialismo, la existencia de repartos tanto autónomos como autoritarios no hace sucumbir enteramente el planteo jurídico, porque tenemos todavía los repartos autoritarios. Pero lo cierto es que en diferentes especificidades materiales del derecho, la autonomía tiene un protagonismo sustancial. Entonces, la posibilidad de que podamos aparecer con cuestionamientos serios por las nuevas tecnologías, como lo hacen los algoritmos, bueno, ciertamente nos plantean un desafío.

¿Por qué? Porque las nuevas tecnologías, la inteligencia artificial como tecnología protagónica de un tiempo histórico —no lo pienso tanto como el pase entre esta computadora y esta, sino como una tecnología similar a la imprenta que resignifica la manera en la cual las relaciones sociales humanas de un tiempo histórico se configuran— bueno, ahí aparecen problemas, porque

los comportamientos ya no son meramente condicionados, sino que ahora también aparecen como predecibles, ¿no?

Y entonces, cuestiones elementales, ¿no? La persona quiere contratar un seguro. Antes de tomar la decisión se larga a navegar por internet, y cada una de las cosas, cada uno de los comportamientos —y me estoy refiriendo a meramente hacer un clic en un perfil u otro de búsqueda— determina perfectamente el resultado. Entonces, cuando se llega a la decisión de contratar, ¿cuánto esa decisión es realmente autónoma y cuánto no está determinada vía algoritmos por la edad, la zona donde vive, eh, el historial de salud que el algoritmo puede detectar por búsquedas anteriores?

Y yo entiendo que en algunos planteos o en diálogos con otros profesores —por suerte no está acá ninguno presente, tanto virtual como presencialmente— algunos me lo plantean como cuestiones de ciencia ficción, pero son cuestiones que están muy presentes en nuestra realidad cotidiana. Muchos los mencionaba la Doctora Crasnó cuando hacía uso de la palabra. Yo me permito sumar el *nudging*, el perfilamiento psicológico, los característicos sesgos algorítmicos, que son un desafío.

Pero ni siquiera son el eje concreto del problema. Es decir, si el contratante no es plenamente

autónomo, ¿podemos seguir hablando de autonomía? Ahí hay un problema.

Existe cierta —no sé si llamarle la expresión "resistencia", pero tal vez un poco fuerte— pero cierto temor tal vez a abandonar ciertas categorías lógicas que son muy estructurantes. Y esto lo digo con —eh, no de manera para criticar, sino para tomar dimensión del problema. ¿Por qué? Porque uno tiene claro —por ahí, por suerte el Doctor Ciuro Caldani tuvo la idea de hacer la maestría en teoría general— pero hay veces que cuando uno analiza el problema del derecho civil compartimentalizado desde su propia estructura, yo vengo a hablar de la teoría general y digo: "Bueno, muchachos, el acto voluntario ya no se puede seguir sosteniendo así". Y por ahí me divorcio si no tengo clara conciencia del problema que luego, en años, la teoría de la responsabilidad es completamente resignificada, y lo propio con contratos, y lo propio con reales, y así podría seguir por todo el derecho civil.

Por lo tanto, hay que tener una visión de conjunto, hay que rescatar la complejidad integral del sistema en relación a que sí, la teoría del acto voluntario puede ser amenazada. Me parece —y ahora vamos a hablar un poquito más al respecto— que ciertamente se complejiza el sostenimiento de ciertas categorías elementales, pero que la respuesta tiene que venir de forma integral.

Y con esto quiero avanzar a la dimensión normológica. En el sentido de que las categorías, como les venía diciendo recién, de acto voluntario, inclusive de elementos internos de la voluntad —cosas muy clásicas las que estoy haciendo referencia: discernimiento, intención y libertad— bueno, son categorías que vale la pena repensar.

Por supuesto que con esto no estoy planteando nada nuevo, en la medida que la libertad como categoría interna del acto voluntario viene siendo entendida desde distintos matices largamente. Y me parece que hoy no existe —o si existe es muy marginal— personas que sostengan desde el derecho civil la idea de libertad en un sentido profundo y profundo, sino más bien con algunos matices de ficcionalidad.

Pero independientemente del problema frente al sustrato fáctico que antes señalamos, desde la dimensión normológica me gustaría hacer referencia a dos cuestiones. La primera tiene que ver con algo que también se mencionó desde el comienzo de la mañana, que es el giro de las respuestas jurídicas al problema. Es decir, creo que era la Doctora Nicolau que decía: hemos abandonado un código positivista. Es decir —o al menos yo lo interpreto así— el formalismo o las cuestiones de las reglas. Es decir, un código apoyado meramente en reglas para un escenario tan enigmático —para citarlo al Doctor Ciuro Caldani— tan enigmático como el que tenemos por delante, ciertamente no resultan... ni siquiera

es una decisión de si reglas o principios, cuestiones del derecho. No resulta útil. Es una cuestión de que no resulta útil, lisa y llanamente.

El Doctor Ciuro Caldani decía: "Hay que recostarse sobre los principios". El Código Civil y Comercial, como fuente paradigmática —pero podemos tratar por fuera del Código Civil y Comercial— tiene conciencia de este problema, tiene conciencia de que necesariamente hay que avanzar sobre los principios.

Una decisión muy interesante que toma el Código, metodológica, es no solo colocar un título preliminar, sino colocar dentro de ese título preliminar al principio de la buena fe, ya no como principio privativo de los contratos, sino como faro que ilumina ya cualquier ejercicio de autonomía. Ahora la buena fe es una exigencia de todos los actos voluntarios, que naturalmente exceden a los contratos.

Y en primer —y a propósito de eso— la preminencia de principios por sobre reglas, que no están descartadas por supuesto, sino que están presentes y son muy atendibles, el protagonismo de los principios necesariamente aumenta el protagonismo de lo que el triplismo llama "el encargado del funcionamiento de las normas".

Es decir, cuando en Corrientes se conversaba sobre las resignificaciones o no sobre el acto voluntario, se marcaba o se coincidía fuertemente en un aspecto,

que es la necesidad de profundizar, la necesidad de alentar criterios hermenéuticos flexibles, amplios, que permitan interpretar con las categorías que hoy el Código Civil y Comercial nos propone, que nos permita interpretar de manera tuitiva la protección de los contratantes, la protección de los participantes del acto voluntario, con independencia del grado de voluntad del cual me voy a referir al final de la exposición.

Es decir, necesariamente hay dos fenómenos que van de la mano. En la medida que la respuesta lógica desde la dimensión normativa al problema que se plantea fácticamente viene de la mano de los principios y no de las reglas, necesariamente hay un apartamiento del legislador y un empoderamiento del juez, que necesaria... que inevitablemente requiere una formación, una clara conciencia del problema. Necesitamos garantizar una clara conciencia de este problema, porque si no, bueno, realmente será complicado.

Y en función de esto, para ir cerrando y respetar también el tiempo que yo mismo impongo, la cuestión de la dimensión axiológica. La dimensión axiológica, ¿en qué sentido lo marco? En el sentido de que la Doctora Fernández Oliva también lo decía: cuando se piensa en Alterini, que es el homenajeado en esta jornada, se piensa en humanismo.

En definitiva, toda la respuesta lógica, todas las respuestas que podemos armar son instrumentos, son

vehículos para garantizar la satisfacción de la dignidad humana. Si tuviéramos que poner un estándar amplio, lo que el trialismo llama "el principio supremo de justicia", pero de cualquier u otra forma, un sistema de respuestas, es decir, un derecho que sea humanista, que esté descifrado en clave humanista.

¿Y por qué lo señalo esto? Porque en definitiva, en definitiva, las respuestas lógicas, es decir, lo que nosotros llamamos las categorías básicas estructurantes o las teorías generales —la teoría general del acto voluntario, la teoría general del acto jurídico, la teoría general del contrato, y así sucesivamente— al final no son más que herramientas con las cuales pretendemos intervenir en la humanidad, en la vida concreta de las personas, con un sentido determinado que, tal cual los entendemos quienes estamos acá y tal cual nos ha enseñado algunos *interpósita persona* el Doctor Alterini, tiene que ver con una tradición humanista, una tradición de tutelar a las personas concretas.

Muchas gracias.

**LA UNIVERSIDAD EN UN PROYECTO DE NACIÓN.
ACTUALIDAD DEL CONCEPTO DE UNIVERSIDAD DE
ATILIO A. ALTERINI**

Gonzalo ÁLVAREZ (*)

Atilio Alterini transitó varios mundos, pero la universidad es probablemente el que mejor lo define. Como jurista. Como académico investigador. Como maestro. Como gestor. La universidad es transversal a todas sus vidas. Todos sus recuerdos compartidos tienen a la universidad como primerísimo primer plano o como telón de fondo. Pero siempre está presente.

Alterini se hizo en la universidad. Entró una vez muy joven con dieciséis años y nunca más se fue. Es lo que la universidad hizo de él.

Alterini pensó a la universidad. Se formó una idea de lo que es y debe ser. Y lo dejó por escrito. Por un lado, la universidad no puede estar aislada de su comunidad. Debe ser pertinente. Debe contribuir con centralidad a proponer soluciones para los grandes problemas. Como mínimo debe convertirse en plaza pública donde los antagonistas debaten y logran los consensos necesarios para encontrar esas soluciones.

De tal forma impulsó iniciativas trascendentes, como el debate jurídico sobre la ilegitimidad de la deuda

(*) Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

externa, el proyecto Mariano Moreno para la reformulación del contrato social de los argentinos o el Digesto jurídico argentino.

Para cumplir esta misión social la universidad debe ser profundamente autónoma en el sentido que el reformismo universitario le asigna al concepto.

La universidad es una institución que tiene como misión principal promover, preservar y difundir socialmente el conocimiento y la cultura, a través de sus funciones centrales de investigación, docencia y extensión universitaria. La universidad tiene que ser abierta, con libertad de cátedra, democrática, cogobernada, de calidad, gratuita y pluralista.

Ese pluralismo es central en su teoría de la universidad. La universidad debe impulsar los grandes temas y buscar soluciones a los grandes problemas, pero no debe alinearse con un proyecto nacional por más legítimo que nos parezca. Rechaza enfáticamente la idea de que si el gobierno encarna la legitimidad popular todo el ecosistema público y en particular la universidad debe ser tributaria de esa visión. Más bien lo contrario. Debe ser el lugar donde aniden las perspectivas críticas y se ponga en discusión el orden dado.

Alterini no solo se formó en la universidad y la pensó sino que también contribuyó notablemente en su construcción. Fue consejero directivo y dos veces Decano de su Facultad de Derecho de la UBA. La

característica de su gestión es que todo podía ser puesto en discusión. Más bien todo debía ser puesto en discusión. Y no le asustaban las consecuencias.

Sólo para menciona un par de intervenciones, en su gestión y luego de veinte años, se aprobaron nuevos planes de estudios de todas las carreras existentes con criterios innovadores, modernizantes, que marcaron rumbos en la formación jurídica en la Argentina como la enseñanza del derecho de la integración regional o los métodos de resolución alternativa de los conflictos.

Además, pensó nuevos roles que debían afrontar las facultades de derecho comprometiéndose con la formación de los docentes de los demás niveles del sistema educativo y creó el Profesorado para el Nivel Medio y Superior en Ciencias Jurídicas.

Extendió los estudios de posgrado a nuevas áreas y enfoques en el entendimiento de que por sus características el posgrado es más propicio para dar espacio a nuevas áreas del derecho y a enfoques críticos que encuentran naturalmente más resistencia en el grado y en tal sentido amplió la oferta de carreras, algunas de ellas muy valiosas como la Maestría en elaboración de normas jurídicas, entre tantas.

Fue generoso abriendo espacios a muchos. A los jóvenes. A los que venían de afuera, a los que adscribían a corrientes de pensamiento minoritarias en la UBA. Y

era muy delegador a la vez de exigente al momento de pedir rendición de cuentas de lo hecho.

El pensamiento de Alterini en la coyuntura actual es central, tiene plena vigencia. Cuanto nos haría falta un Alterini para enfrentar tanta desidia, mediocridad y desprecio hacia la universidad. Es vital retomar como política pública su idea de una universidad plural, democrática, cogobernada, con libertad de cátedra, gratuita y de calidad como herramienta para afrontar los desafíos de nuestra sociedad.

ATILIO A. ALTERINI

Gustavo NADALINI (*)

Palabras introductorias

Cuando el Dr. Miguel Ángel Ciuro Caldani me invitó a formar parte de la Jornada Homenaje al Dr Atilio Alterini, me regocijé en múltiples sentidos. En primer lugar, porque la figura del homenajeado exime de cualquier referencia de justificación; se trata de una de esas personas que labraron huellas significativas en la vida jurídica, académica e institucional de muchos. En segundo término, me alegró experimentar una vez más la generosidad de quien nos convoca; él enaltece la figura del amigo y del colega, con quien ha compartido años de entrega común. Finalmente, el gozo de advertir el elenco de queridos compañeros de camino, reunidos para reconocer y agradecer.

Creo que lo que está haciendo el Dr. Ciuro es honrar una amistad; a mí me parece que -claramente- él, en estas ocasiones que se reiteran a lo largo del tiempo manteniendo viva la memoria y el legado del Dr. Atilio Alterini, cultiva una amistad. Y la amistad es un concepto de los más nobles que pueden transitar los hombres, que los seres humanos experimentamos; y creo que tiene distintas dimensiones de alcance. Aquello tiene

(*) Profesor titular de Derechos Reales de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario

que ver también con el respeto, con la admiración, no sólo con compartir un proyecto de vida, que también forma parte de esa maravilla que es tender lazos de amistad. Por ello, celebro que el Dr. Ciuro haga esto, porque creo que es un acto de honra a una amistad en un sentido amplio y nos hace parte a muchos de nosotros en esta celebración. Mantiene viva a una persona, que lo está seguramente, como ya habrá sido dicho a lo largo del día, no sólo por su obra, por su trascendencia, sino también porque vive en el eco que resuena en las palabras de este encuentro.

Mi participación es una manera de acompañar la celebración. Cuando pensaba qué poder compartirles, y más allá de todos los aportes que el doctor Alterini ha hecho al Derecho en general, al Derecho Privado en particular y en lo que a mí respecta por los caminos que he transitado, al campo de los derechos reales, decidí evitar esos terrenos, y reflexionar sobre dos experiencias personales, que me permitieron reconocer su generosidad, su lucidez creativa y su enorme bonhomía.

En el Consejo de Decanos

Disfruté hace más de veinte años, cuando Alterini estaba en sus primeros años de Decano en su querida Facultad de Derecho de la UBA, compartir con él un espacio interesantísimo -de los que me marcaron en mi recorrido académico- que fue el Consejo de Decanos de

Facultades Nacionales de Derecho Nacionales. En ese Consejo de Decanos hace -insisto- más de 20 años yo era todavía un tardío joven atrevido, ya consciente de quién era Atilio Alterini, pero sin tener aún cabal dimensión de su aquilatada y consolidada estatura jurídica y de gestión. Inmediatamente congregó un respeto diferente, alimentado por su lucidez e inteligencia, conjugado con un amor enorme, de aquellos que sólo logran despertar quienes se manifiestan con profunda generosidad. Compartíamos aquel escenario de trabajo con una horizontalidad que él alimentaba, brindando igual trascendencia a cada uno de los actores, e incentivando consensos honestos, democráticos e inclusivos. Quiero confesar que aquellos encuentros del Consejo de Decano de los primeros años del dos mil, multiplicados por decenas, fueron muy desafiantes, porque implicaron la necesidad de construir una manera de mirarnos. La Universidad toda, se enfrentaba a un proceso complejo y completo de evaluación, y para ello debía transitar un periplo de reflexión interna, de debates, de reconocimiento de fortalezas y debilidades, y finalmente, de construcción de los estándares con los cuáles la Comisión Nacional de Acreditación y Evaluación Universitaria llevaría a cabo esas evaluaciones. Se entendía que era una manera formal y pública de dar cuentas, a la sociedad toda, a esa a la que nos debemos, a la que nos sostiene, nos nutre y nos integra, de toda su labor. Fueron espacios de diversidad absoluta, donde nos reuníamos las facultades, escuelas, departamentos de derecho, algunas de las más

pequeñas instituciones de nuestra geografía extensísima, con aquellos otros grandes *paquidermos* jurídicos como la Facultad de Derecho de la UBA, La Plata, Rosario, Córdoba, Tucumán, entre muchas otras. Y yo rescato y destaco de aquellos encuentros, -amén de todo ese trabajo, que con independencia de las posiciones que pudiera haber tenido en los orígenes la propia Universidad de Buenos Aires acerca del proceso de acreditación que se proponía, que todos conocemos- la invaluable tarea del doctor Alterini. Él acompañó todo el proceso, todo el recorrido, con una generosidad y sabiduría enormes, sumando a la construcción desde una mirada de juicio crítica y absolutamente enriquecedora. Sostuvo siempre una posición muy firme, abonando que cada una de las reuniones resultara abierta y democrática; fue uno de los artífices de que todos nos reconociéramos protagonistas. En aquellos orígenes todos mirábamos y oíamos siempre las voces y actitudes de los responsables de las grandes Instituciones, y, por supuesto, la UBA era *una nave nodriza* -lo sigue siendo en muchos aspectos-, por lo que la actitud y la mirada de su Decano resultaba clave. Gonzalo Álvarez, a cargo de la Secretaría Académica de la Facultad de Derecho de la UBA en ese entonces, y hoy presente también en este homenaje fue un representante esencial, y fiel ejecutor de las definiciones del Dr. Alterini en el espacio del Consejo. Estoy convencido que muchas de las cosas que se lograron hacer, fruto de la labor mancomunada de tantos, encontró en la mano firme y cálida de quien hoy nos convoca un

sólido aliado. Su postura no obstaculizante, sino generadora, con argumentos horizontales de consensos y sembrando camaradería, acompañó el esfuerzo de toda una comunidad federal que logró contener a todos. Es importante, también, señalar su personalidad empática, que habilitaba con naturalidad consolidar grupos humanos capaces de disfrutar trabajando. Son numerosas las ocasiones en las que el Profesor Alterini distendió la tarea en el Consejo de Decanos, con habilidad discursiva, dialogando sobre música o deporte, todo sostenido y alimentando en un anecdotario permanente. Fue esencial su rol, identificando las convicciones compartidas: que la Universidad es una en su enorme diversidad; que pensar en la Universidad Nacional, en este caso universidad pública, es pensar en un fenómeno común, que se trata de imaginarnos juntos, que pensar en una es pensar a todas. Y eso abonó un camino que nos permitió a todos entender que, por ejemplo, en la construcción formal de los estándares debíamos estar todos incluidos, aquellos y nosotros, estos y los otros, los que tenían aquel recorrido histórico que podían exhibir, y aquellos otros que iniciaban el camino.

Dialogando con estudiantes

En segundo lugar, quiero compartirles algo que reencontré en el mundo de las redes; esto que nos permite hoy esta maravilla desafiante que nos altera, nos

alerta y nos maravilla que es el mundo de la tecnología. Descubrí una entrevista que se le hizo a Atilio Alterini, larga, extendida, hace también mucho más de veinte años, antes de iniciar la elección misma de su primer Decanato.

El texto de la entrevista es absolutamente fructífero, porque se permitió hablar sin convenciones y ante las preguntas más disímiles; allí expresa una convicción coherente y firme, que acredita su colosal trayectoria y una vocación profunda por la enseñanza del derecho, por la justicia y por la Universidad. Se lo percibe cómodo y entusiasta, portador de una altísima cultura, y de gran capacidad para adecuarse al interlocutor, resultando siempre claro y sencillo en sus reflexiones. Me atrevo aquí a develar sólo algunos de los tantos aspectos sobre los que se manifestó en aquella ocasión, y que considero que lo exponen en su naturaleza y convicciones

Durante toda la trama que se construye en el texto, se destaca un pensamiento claro que luego pudimos advertir convertido en acción durante los años de su gestión política e institucional. Así, prioriza el valor y respeto por la educación de grado y postgrado, y por el mundo de la investigación científica en derecho.

Cuando los entrevistadores le consultan acerca de qué cree que es el Derecho, él responde con humildad llana, y se inhibe de poder dar una respuesta de síntesis; pero sostiene que, en cualquier caso, el Derecho debe

ser justo. Y con ello, asume una definición más trascendente que las que podrían resultar del rico debate teórico de doctrinas.

Como una reflexión derivada del punto anterior, él consideraba que era indispensable formar en ética, pero no sólo la dimensión disciplinar en la currícula, como materia, sino fundamentalmente como ejemplo de vida del docente, para que el estudiante lo vea, perciba lo que su formador dice y hace. No alcanza con la asignatura, que puede convertirse en una cáscara vacía si no existe una matriz de acción

Particularmente interesante es su respuesta cuando es interrogado acerca de su vocación y sus inicios estudiantiles, si es que siempre quiso ser abogado. Y encuentra una metáfora exquisita utilizando institutos antiguos de los derechos reales, como los de aluvión y avulsión. Él pregona que la vocación puede ser de dos tipos, ser un fenómeno aluvional o de avulsión; puede ser un enamoramiento de primera mirada, o un proceso gradual que sedimenta y se construye. Y él se reconoce en éstos últimos, dice ser producto de una *avulsión* vocacional. Es una figura fresca, que sólo puede ofrecer aquél que goza de un profundo conocimiento del derecho. Postula que el derecho es un camino inconcluso; no una meta definitiva que implicaría un final. Yo creo que su noción de camino abraza la de desafío constante y siempre dinámico.

Es sumamente rica su palabra sobre la docencia y su ser docente. Realiza una enorme valoración de muchos actores que lo formaron, con un sensible agradecimiento. Discurre sobre nombres ineludibles de nuestra ciencia jurídica y resalta el privilegio de haberlos recibido. Menciona a Colmo, Segovia, Llambías, entre tantos otros, y a Boffi Boggero, a quien reconoce como su primer maestro. Confiesa que la única manera que comprende para ejercer la docencia es hacerlo con respeto. Reconoce el enorme poder que tiene el Profesor en el aula, lo que impone compartir, enseñar con enorme respeto y responsabilidad.

Consultado sobre la Universidad de ayer y la de hoy, entiende la Universidad actual como un escenario de diversidad, distinta, por supuesto a la que él vivió. Enfatiza que en la Universidad debe necesariamente existir la pluralidad, entendiendo que la Universidad es esencialmente *alternativas*, permitir opciones múltiples y la alternancia, La Universidad, nos recuerda, debe gozar de una amplísima mirada democrática.

Retorna sobre la enseñanza, labor que amó, y nos pide un acto de sinceramiento a todos los actores académicos, particularmente a los docentes. Apela a que dejemos de mentirnos, por ejemplo, en la confección de los programas de materias, tanto en contenidos como en bibliografía. Y postula la necesidad de consensos, que los profesores se reúnan para, con responsabilidad, acordar criterios comunes y evitar la acumulación de temas y de

bibliografía engañosa. Es loable y valiente lo que nos propone Alterini, exuda una honestidad transparente y actualiza debates siempre vigentes.

Cuando se le pide una definición de abogado, nos dice que debe ser *un señor, un hombre de bien*; y yo me permito interpretar que refiere nada menos que a la bonhomía, a rescatar el valor de la palabra. La erudición sí, nos dice, es importante, pero es trascendente un hombre comprometido con su rol, con la justicia, con la defensa del estado de derecho, y del interés que le es confiado.

Reconoce que el Derecho no puede resolverlo todo; no puede resolver las desigualdades, pero puede atenuarlas, compensarlas. Y será el sistema político el que eventualmente utilizará el derecho como herramienta, para llevar adelante el *solidarismo*. Es maravillosa esa conclusión, solidaridad, y cómo interpela al poder político para cumplir con ese objetivo. Nos regala una reflexión valiente cuando sostiene que la política, los políticos confunden consenso con unanimidad. Y agrega que el consenso no es necesariamente un tema cuantitativo, sino cualitativo en algunas cuestiones; en ciertas áreas o temas es el consenso de sectores de opinión respetada y respetable

Palabras finales

La obra de Atilio Alterini ya es patrimonio de toda la comunidad, y garantiza su supervivencia disciplinar, jurisprudencial y académica. Amén de la lucidez medulosa de sus construcciones, es su vigencia la que traduce una inteligencia predictiva, capaz de trascender su tiempo.

Pero creo que es la persona, la convicción, la humildad generosa, la fortaleza, la creatividad, la inteligencia, y la honestidad de Atilio Alterini lo que seguimos extrañando. Como sólo uno pocos, él habita el universo de aquellos a quienes reconocemos como necesarios.

ESPACIOS VIRTUALES

***Espacio virtual sobre significados
jurídicos de “Proverbios y cantares” (*)***

(*) Organizado por el Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario en homenaje a Antonio Machado en ocasión del 150° aniversario de su nacimiento (del 17 de abril al 25 de julio de 2025).

UN MUNDO JURÍDICO CON SURCOS DEL AZAR. UTILIDAD DE LA UTILIDAD. SE HACE CAMINO AL ANDAR

Miguel Angel CIURO CALDANI (*)

*“¿Para qué llamar caminos/ a los surcos del azar...?” (II)
“... Saber, nada sabemos,/ de arcano mar vinimos, a ignota mar ire-
mos...” (XV)
“¿Dónde está la utilidad/ de nuestras utilidades?” (XXVII)
“Caminante, son tus huellas/ el camino, y nada más;/
caminante, no hay camino: /se hace camino al andar./
Al andar se hace camino,/y al volver la vista atrás/
se ve la senda que nunca/se ha de volver a pisar./
Caminante, no hay camino,/sino estelas en la mar.” (XLIV)¹*

1. La obra de Antonio Machado posee destacado valor en las perspectivas de complejidad pura tridimensional que construye la *teoría trialista del mundo*

(*) Profesor emérito de la Universidad de Buenos Aires y honorario de la Universidad Nacional de Rosario.

¹ MACHADO, Antonio, *Proverbios y cantares*, versión <https://poemas.uned.es/poema/proverbios-y-cantares-antonio-machado/>, 17-4-2025. V. Antonio Machado, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, https://www.cervantesvirtual.com/portales/antonio_machado/, 17-4-2025; Antonio Machado. *Biografía*, Instituto Cervantes, https://www.cervantes.es/bibliotecas_documentacion_espanol/biografias/pekin_antonio_machado.htm, 17-4-2025; Antonio Machado: *Biografía y Obra literaria*, <https://www.youtube.com/watch?v=4pL3TncBEDs>, 17-4-2025; Antonio Machado, https://es.wikipedia.org/wiki/Antonio_Machado, 17-4-2025; *Campos de Castilla*, Wikipedia, https://es.wikipedia.org/wiki/Campos_de_Castilla, 17-4-2025; GARCÍA WIEDMAN, Emilio J., “Los Proverbios y Cantares de Antonio Machado”, en *AIH*, Actas XII (1995), en “Antonio Machado hoy. Actas del Congreso Internacional conmemorativo del cincuentenario de la muerte de Antonio Machado”, Volumen IV, Sevilla, Alfar, 1990, págs. 299/313, se puede v. <https://www.cervantesvirtual.com/obra/antonio-machado-hoy-actas-del-congreso-internacionalconmemorativo-del-cincuentenario-de-la-muerte-de-antonio-machado-volumen-iv-1147776/>, 17-2-2025.

jurídico ². Por ejemplo, en “Proverbios y cantares” presenta los párrafos que anteceden.

2. El primero de los textos que elegimos (“¿Para qué llamar caminos/ a los surcos del azar...?”) Machado nos presenta la problemática del *azar*, a veces negada, pero considerable no solo cuando la construimos, por ejemplo, en los juegos respectivos, sino cuando advertimos que quizás el Universo todo, incluyendo la juridicidad, sea en última instancia una expresión de azar ³. La consideración del azar es, por ejemplo, una prevención contra los fanatismos.

3. El segundo párrafo seleccionado (“... Saber, nada sabemos,/ de arcano mar vinimos, a ignota mar iremos...”) nos ubica ante el *desconocimiento acerca del pasado y el futuro/porvenir* ⁴. Siglos antes de Antonio Machado un compatriota suyo, médico, filósofo y poeta, Francisco Sánchez, había señalado, con gran sabiduría, que “nada se sabe” ⁵. Ante la “pantomía” ⁶ de las

² Acerca del trialismo v. GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al Derecho*, 6ª. ed., 5ª. reimp., Bs. As., Depalma, 1987, se puede c. https://derechocomplejo.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/introduccion3b3nfilosc3b3ficalderecho_goldschmidt.pdf, 17-4-2025; CIURO CALDANI, Miguel Angel, *Una teoría trialista del derecho*, Bs. As., Astrea, 2020; Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, <https://centrodefilosofia.org/>, 17-4-2025.

³ Se puede *ampliar* en nuestro trabajo “El Derecho, la energía, la entropía, la sintropía y la entalpía (Nuevamente sobre el puesto del Derecho en el Universo. Notas para una perspectiva interdisciplinaria físico-jurídica)”, en *El trialismo en la cultura*, Rosario, FDER Edita, 2025, págs.107/178; Centro de Investigaciones ... cit., https://drive.google.com/file/d/1MVRv-_HdHS GnY_o92p4KhfmdNtOC1ejT/view, 17-4-2025.

⁴ En el juego de diversas terminologías consideramos que el futuro es próximo y el porvenir lejano.

⁵ SÁNCHEZ, Francisco, *Que nada se sabe*, trad. Carlos Mellizo, Bs. As., Aguilar Argentina, 1977, <https://ia601801.us.archive.org/23/items/fs-1972/FS1972.pdf>, 17-4-2025.

⁶ Pan=todo; nomos=ley que gobierna.

significaciones y la enormidad del tiempo pasado, que suele calcularse en 13.800 millones de años desde el conjeturado big-bang ⁷ y podría prolongarse con duración indefinida se conmueven casi todos los significados que solemos atribuir a los acontecimientos. El mundo jurídico emplea en diversos casos categorías *pantónomas*, como la causalidad, la finalidad objetiva de los acontecimientos, la posibilidad, la realidad y la justicia, que debemos fraccionar, de modo que, como lo presenta el gran poeta sevillano, estamos en una casi desconocida y angustiante enormidad, en el Derecho y al fin la vida toda.

4. El tercer párrafo (“¿Dónde está la utilidad/ de nuestras utilidades?”) nos lleva a la enorme riqueza filosófica de la *pregunta sobre la pregunta* y la respuesta sobre la respuesta. Es más, en un tiempo como el presente, de gran arrogancia de la utilidad, que se atribuye ilegítimamente espacios que corresponden a todos los otros valores, la pregunta sobre la *utilidad de la utilidad* nos induce a reconocer que todos los otros valores a nuestro alcance se han de someter al que construimos como el menos cuestionable de los valores que nos requieren, título de dignidad última de todo lo que podemos hacer, el *valor humanidad*.

⁷ “Se ratifica la edad del Universo en 13.800 millones de años”, en *Europa Press Ciencia*, 16 de julio de 2020, <https://www.europapress.es/ciencia/astronomia/noticia-ratifica-edad-universo-13800-millones-anos-20200716165106.html>, 17-4-2025.

5. El cuarto párrafo elegido (“Caminante, son tus huellas/ el camino, y nada más;/

caminante, no hay camino: /se hace camino al andar./Al andar se hace camino,/y al volver la vista atrás/se ve la senda que nunca/se ha de volver a pisar./Caminante, no hay camino,/sino estelas en la mar.”) ampliamente popularizado por la música de nuestro tiempo, tiene gran valor en las relaciones entre las *dimensiones jurídicas*, por ejemplo, sugiriendo que la *lógica y las normatividades en especial y las valoraciones a priori*, caminos preestablecidos, ceden ante la *realidad social* y han de ceder ante la *justicia*. A medida que abrimos camino, estamos “creando” el propio camino ⁸.

De manera altamente simbólica, el poeta murió en camino hacia la libertad, que debió buscar saliendo de su Patria, en Colliure (Pirineos, Francia), el 22 de febrero de 1939 ⁹.

6. Con la profundidad de un *humanista*, desde el arte, Antonio Machado nos brinda así perspectivas de gran valor para la mejor construcción de la juridicidad. Con la grandeza de un clásico, nos induce a evocarlo de

⁸ *Caminante no hay camino*, Antonio Machado, <https://www.espoesia.com/poesia/antonio-machado/caminante-no-hay-camino-antonio-machado/>, 17-4-2025.

⁹ SERRAT, Joan Manuel, *Caminante No Hay Camino*, <https://acortar.link/OwQ8g0>, 17-4-2025. Machado fue víctima de la “grieta” que promovió diversas guerras en España, en ese caso entre 1936 y 1939 y, desde hace tiempo, caracteriza a la cultura hispanoamericana también en los despliegues jurídicos (es posible *ampliar* en nuestro estudio “La escisión de la conciencia jurídica y política argentina”, en *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, publicación en homenaje al profesor Rafael Bielsa, vol. VI, págs. 21 y ss.).

modo especial en el sesquicentenario de su nacimiento

¹⁰.

¹⁰ Sevilla, 16 de julio de 1875.

“PROVERBIOS Y CANTARES” DE ANTONIO MACHADO: UNA LECTURA DESDE EL TRIALISMO JURÍDICO

Diego MENDY (*)

La poesía de Antonio Machado, particularmente sus "*Proverbios y cantares*"¹, ofrece un terreno fértil para reflexiones que trascienden lo literario y pueden iluminar aspectos fundamentales de la Filosofía del Derecho tarea que asumiremos en esta oportunidad a través del prisma de la teoría trialista del mundo jurídico de Goldschmidt y Ciuro Caldani. El trialismo jurídico concibe el Derecho como un fenómeno complejo integrado por despliegues sociológicos, normológicos y axiológicos.² Los versos de Machado, en su aparente sencillez, contienen intuiciones que resuenan profundamente con esta concepción tridimensional.

Cuando Machado escribe "*Caminante, no hay camino, se hace camino al andar*", podemos encontrar una metáfora de la dimensión sociológica la cual reconoce los repartos (conductas humanas que distribuyen potencia e impotencia) como elementos fundamentales de la realidad jurídica. El "*hacer camino al andar*" refleja el

(*) Secretario técnico del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

¹ Ver <https://poemas.uned.es/poema/proverbios-y-cantares-antonio-machado/>, 26-04-2024

² Puede verse al respecto GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al Derecho*, 6ta. edición, Buenos Aires, Depalma, 1987; y CIURO CALDANI, Miguel Angel, *Una teoría trialista del Derecho*, Buenos Aires, Astrea, 2020.

proceso de construcción social del Derecho a través de las conductas humanas que generan repartos autónomos o autoritarios.

"Para dialogar, preguntad primero; después... escuchad". Este proverbio de Machado evoca de manera notoria la forma de los repartos, y la necesidad de sostener la audiencia con el beneficiario. Además, existe una riqueza capaz de ser aprovechada por la dimensión normológica, la cual para el legalismo comprende el estudio de las normas entendidas como captaciones lógicas de repartos proyectados. La norma, como el diálogo, requiere una comprensión bidireccional entre el autor y el destinatario. El legalismo reconoce que la norma auténtica debe captar fielmente la voluntad del repartidor y ser interpretada adecuadamente, lo que conecta con la idea machadiana del diálogo genuino basado en el preguntar y escuchar.

La frase *"se miente más de la cuenta por falta de fantasía"* puede vincularse con el problema de la "fidelidad", que implica que la norma no alcanza a reflejar de manera correcta la auténtica voluntad del legislador, y la "adecuación" cuando los conceptos utilizados no resultan precisos para jerarquizar la problemática que se pretende abordar. La "fantasía" que menciona Machado puede interpretarse como la capacidad creativa necesaria para establecer normas que respondan fiel y adecuadamente a las necesidades sociales y valorativas.

"*Todo necio confunde valor y precio*" es quizás uno de los versos más directamente relacionables con la dimensión axiológica. Esta dimensión se ocupa de los valores jurídicos, con especial énfasis en la justicia como principal referente dentro del complejo axiológico. La distinción machadiana entre valor y precio refleja la idea trialista del relacionamiento entre valores, identificando tensiones más o menos aceptables entre justicia y utilidad, reconociendo apreciaciones meramente económicas que serán inaceptables para el modelo trialista. El principio supremo de justicia que exige dar a cada individuo una esfera de desarrollo lo suficientemente amplia como para desarrollarse plenamente va mucho más allá del "precio" o una utilidad inmediata.

En definitiva, la concepción trialista del Derecho encuentra en los versos de Machado una resonancia poética que ilumina sus fundamentos filosóficos. Tanto Machado como el trialismo nos invitan a comprender la realidad en su complejidad, evitando reduccionismos y reconociendo la interrelación entre hechos, normas y valores.

El famoso "*se hace camino al andar*" adquiere así una dimensión iusfilosófica profunda: el Derecho, como el camino del caminante, no está dado de antemano sino que se construye en la dialéctica entre la realidad social (dimensión sociológica), su captación normativa (dimensión normológica) y su valoración justa (dimensión dikelógica).

La teoría trialista de Ciuro Caldani, como la poesía de Machado, nos recuerda que el verdadero conocimiento del Derecho no puede reducirse a fórmulas simplistas ni a visiones unidimensionales, sino que requiere una aproximación integral que reconozca la complejidad del fenómeno jurídico en sus múltiples dimensiones, haciendo así nuestro propio camino al andar por los territorios de la justicia.

Espacio de reflexión sobre el Derecho y la humanidad en el universo (*)

(*) Organizado por el Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social en homenaje a Timocaris de Alejandría, Hiparco de Nicea y Domingo Faustino Sarmiento (del 23 de agosto al 24 de octubre de 2025).

LA ARGENTINA, EL DERECHO Y LA RESPONSABILIDAD UNIVERSAL

Miguel Angel CIURO CALDANI (*)

*A la memoria de Domingo Faustino Sarmiento,
fundador del Observatorio Nacional Argentino en Córdoba*

1. La presencia humana en el Universo de magnitudes casi inconcebibles aporta una *capacidad creadora* y una *conciencia valorativa* extraordinarias de modo que, en su momento, ambas sorprendían a la par a Immanuel Kant llevándolo a decir “Dos cosas llenan el ánimo de admiración y respeto, siempre nuevos y crecientes cuanto más reiterada y persistentemente se ocupa de ellas la reflexión: el cielo estrellado que está sobre mí y la ley moral que hay en mí.”¹

(*) Profesor emérito de la Universidad de Buenos Aires y honorario de la Universidad Nacional de Rosario; mciurocaldani@gmail.com; mciuroc@derecho.uba.ar.

¹ “Comencemos diciendo que el universo es grande. Se estima que si miramos en cualquier dirección sus regiones visibles más lejanas se encuentran a unos 46.000 millones de años luz de distancia. - Eso supone tener un diámetro de 540 sextillones de millas (o 54 seguido de 22 ceros). - Pero esta es realmente nuestra mejor suposición: nadie sabe exactamente qué tan grande es realmente el universo.” (BEALL, Abigail, “El misterio de cuán grande es realmente nuestro universo”, en *BBC News Mundo*, 4 de abril de 2021, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-56592049>, 20-8-2025).

V. KANT, Immanuel, *Crítica de la razón práctica*, Conclusión, trad. J. Rovira Armengol, Bs. As., La Página – Losada, 2003, *Libera los Libros*, http://www.manuelosles.cl/VU/kant%20Immanuel_Critica%20de%20la%20razon%20practica.pdf, 8-5-2025. Se pueden considerar, asimismo, nuestros trabajos “El principio jurídico y el imperativo moral de la Universalidad” en *Investigación y Docencia*, N° 63, 2025, págs. 171/197, Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, <https://centrodefilosofia.org/revistas/investigacion-y-docencia-n-63/>, 20-8-2025 y *El puesto del Derecho en el Universo y otros estudios*, Rosario, Fder Edita, 2024, Centro de Investigaciones ... cit., https://drive.google.com/file/d/13u7QgFvyHmwcDJ8kNs7h2cfIH_eOUptvy/view, 13-8-2025.

Las maravillosas realizaciones humanas en la cultura y en la vida en general nos comprometen moralmente a tomar conciencia y protagonismo del puesto de destacada jerarquía de la especie en el Universo. Cada individuo humano y la humanidad en su conjunto han de asumir el *deber de cuidado* de ambos. Para tomar esa conciencia es imprescindible acceder al conocimiento del Universo y por eso es relevante la apertura a él a través de la referencia astronómica².

Cada humano y cada país deben asumir su “puesto” en el conocimiento y la responsabilidad universales y en esta tarea tienen alto valor la tradición astronómica general, en la que importa recordar, a mero título ejemplificativo, a grandes personajes como los astrónomos Timocaris de Alejandría³, Hiparco de Nicea⁴,

² V. NASA en español, <https://www.nasa.gov/es/>, 25-8-2025; *Astronomía vs. astrofísica: ¿en qué se parecen y se diferencian?*, unir la Universidad en Internet, <https://www.unir.net/revista/ingenieria/astrofisica/>, 24-8-2025. “Los estados que más promocionan y destacan en astronomía son Chile, considerado “cuna de la astronomía moderna” por sus cielos y proyectos de telescopios avanzados, y Estados Unidos, con observatorios como el de Mauna Kea y el Kitt Peak National Observatory. Otros países con instituciones importantes son Argentina, hogar del Observatorio Nacional y del Pierre Auger, y México, sede de grupos académicos como los de la Universidad de Sonora y la Universidad de Guanajuato...Argentina: Posee instituciones científicas de renombre, como el Observatorio Nacional Argentino, el Observatorio Astronómico de La Plata y el Observatorio de Rayos Cósmicos Pierre Auger.” IA, https://www.google.com/search?q=Estados+promoci%C3%B3n+astronom%C3%ADa&rlz=1C1VDKB_esAR1031AR1031&oq=Estados+promoci%C3%B3n+astronom%C3%ADa&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIHC AEQIRigAdIBCTkxNzJqMGoxNagCCLACafFc3XiK0r-pEc&sourceid=chrome&ie=UTF-8, 26-8-2025.

³ *Timocaris*, encyclopedia.com, 25-8-2025; “Timocaris de Alejandría”, *Wikipedia*, <https://www.biografiasyvidas.com/biografia/a/aristarco.htm>, 20-8-2025.

⁴ *Hiparco de Nicea*, Biografías y Vidas, <https://www.biografiasyvidas.com/biografia/h/hiparco.htm>, 25-8-2025.

Nicolás Copérnico⁵, Galileo Galilei⁶, Johannes Kepler⁷, Isaac Newton⁸, Edwin Hubble⁹ y Stephen Hawking¹⁰. Asimismo, hay que reconocer a quienes, desde la organización social, apoyaron y apoyan el desarrollo astronómico promoviendo la conciencia nacional y universal respectiva, como es el caso, en la Argentina, del presidente Domingo Faustino Sarmiento¹¹ y la Asociación Argentina de Astronomía¹², y en el mundo de los últimos

⁵ LANDAU, Meryl Davids, "Quién fue Nicolás Copérnico y cuál fue su aporte más importante para la ciencia", en *National Geographic*, 25 de agosto de 2023, <https://www.nationalgeographic.com/ciencia/2023/08/quien-fue-nicolas-copernico-y-cual-fue-su-aporte-mas-importante-para-la-ciencia>, 26-8-2025.

⁶ G.M., Abel, "Galileo, el astrónomo más persistente", en *National Geographic*, Historia, 13 de febrero de 2025, https://historia.nationalgeographic.com.es/a/galileo-astronomo-mas-persistente_16083, 20-8-2025; SANTILLANA, Giorgio de, *El Crimen de Galileo*, trad, Juan Rodríguez Chicano, Bs. As., Antonio Zamora, 1960.

⁷ FERNÁNDEZ, Tomás - TAMARO, Elena, *Johannes Kepler*, Barcelona, Biografías y Vidas, 2004, <https://www.biografiasyvidas.com/biografia/k/kepler.htm>, 23-8-2025.

⁸ FERNÁNDEZ, Tomás - TAMARO, Elena, *Isaac Newton*, Barcelona, Biografías y Vidas, 2006, <https://www.biografiasyvidas.com/monografia/newton/>, 26-8-2025.

⁹ RODRÍGUEZ, Héctor, "Edwin Hubble, el padre de la cosmología observacional", en *National Geographic España*, 14 de agosto de 2023, https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/edwin-hubble-padre-cosmologia-observacional_19108, 20-8-2025.

¹⁰ FERNÁNDEZ, Tomás - TAMARO, Elena, *Tomás Hawking*, Barcelona, Biografías y Vidas, 2004, <https://www.biografiasyvidas.com/biografia/h/hawking.htm>, 26-8-2025.

¹¹ "Domingo Faustino Sarmiento inaugura el Observatorio Astronómico Argentino", 24 de octubre de 1871, *Museo Histórico Sarmiento*, 12 de octubre de 2022, <https://museosarmiento.cultura.gob.ar/noticia/dfs-inaugura-el-observatorio-astronomico-argentino/>, 25-8-2025; *Observatorio Astronómico de Córdoba*, unc, Historia, <https://oac.unc.edu.ar/institucional/historia/>, 25-8-2025; INGRASSIA, Víctor, "Día Nacional de la Astronomía": ¿por qué se celebra hoy, 24 de octubre?", en *Infobae*, 24 de octubre de 2024, <https://www.infobae.com/salud/ciencia/2024/10/24/dia-nacional-de-la-astronomia-por-que-se-celebra-hoy-24-de-octubre/>, 20-8-2025 ("Cada 24 de octubre se celebra en el país el Día Nacional de la Astronomía, una fecha que conmemora la apertura en 1871 del Observatorio Nacional Argentino en Córdoba, fundado por iniciativa del entonces presidente Domingo Faustino Sarmiento. - Este hito marcó un punto de inflexión para la ciencia en el país, posicionándolo en el ámbito mundial gracias a sus contribuciones pioneras, como el mapeo del cielo austral a cargo del astrónomo estadounidense Benjamin Gould"). En cuanto a Chile, v. por ej. RAMÍREZ ERRÁZURIZ, Verónica - LEYTON ALVARADO, Patricio, "Andrés Bello y la difusión de la Astronomía: educación y retórica científica", en *Asclepio*, 69, 2, julio-diciembre de 2017, <https://asclepio.revistas.csic.es/index.php/asclepio/article/view/755/>, 20-8-2025.

¹² *Asociación Argentina de Astronomía*, <http://www.astronomiaargentina.org.ar/>, 25-8-2025; *Instituto Nacional de Derecho Aeronáutico y Espacial*, <https://info.faa.mil.ar/indae/historia.html>, 20-8-2025; *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*, <https://www.argentina.gob.ar/ciencia/conae>, 19-8-2025; *Plan Espacial Nacional*, <http://www.argentina.gob.ar/cie>

tiempos, a Carl Sagan¹³ y a la Unión Astronómica Internacional¹⁴. En general hay que tener en cuenta y ampliar las bases convencionales jurídicas ya existentes, por ejemplo, del Tratado del Espacio Ultraterrestre de 1967¹⁵, y la Oficina de Naciones Unidas para Asuntos del Espacio Exterior (Unoosa)¹⁶.

La realidad astronómica es un *condicionante* que ha de ser tenido como referencia en *todos* los despliegues de la juridicidad. El planteo de la complejidad tri-dimensionalista que en complejidad pura presenta la *teoría trialista del mundo jurídico* puede ser al respecto de gran valor¹⁷. Durante cierto tiempo la *dimensión sociológica* presentará destacada presencia de las distribuciones y los límites necesarios y de

ncia/conae/plan-espacial, 17-8-2025; *Centro Interdisciplinario de Estudios Espaciales*, <https://www.ciee.unlp.edu.ar/>, 19-8-2025 (es relevante el lema *Pedes in terra ad sidera visus*). También c. "Astronomía argentina, ciencia y progreso" a cargo del Lic. Diego Bagú y el Lic. Raúl Perdomo, <https://www.youtube.com/watch?v=XmuLZ9aqZKk>, 23-8-2025; FERRER, Manuel Augusto (h.), *Derecho espacial*, Bs. As., Plus Ultra, 1976; COPPOLA, Nicolás Damián, *Derecho Espacial. La nueva frontera*, Montevideo, Bs. As., BdeF, 2024. Cabe recordar al gran promotor del Derecho Espacial Aldo Armando Cocca, v. *Aldo Armando Cocca*, Biblioteca Virtual Fandom, https://biblioteca-virtual.fandom.com/es/wiki/Aldo_Armando_Cocca, 24-8-2025; asimismo mencionar a la investigadora Silvia Maureen Williams (*Silvia Maureen Williams*, Conicet, https://www.conicet.gov.ar/new_scp/detalle.php?keywords=&id=22953&articulos=yes, 19-8-2025).

¹³ *Carl Sagan*, Wikipedia, https://es.wikipedia.org/wiki/Carl_Sagan, 20-8-2025.

¹⁴ *International Astronomical Union*, <https://www.iau.org/>, 19-8-2025. C. asimismo *Asociación Latino Americana de Derecho Aeronáutico y Espacial ALADA*, <https://alada.org/>, 20-8-2025.

¹⁵ *Tratados y principios del Derecho Espacial*, United Nations. Office for Outer Space Affairs, <https://www.unoosa.org/oosa/en/ourwork/spacelaw/treaties.html>, 26-8-2025. C. Asimismo v. gr. *El espacio ultraterrestre*, Naciones Unidas, <https://www.un.org/es/global-issues/outer-space>, 26-8-2025.

¹⁶ *United Nations* cit. <https://www.unoosa.org/oosa/en/ourwork/spacelaw/index.html>, 26-8-2025.

¹⁷ En cuanto a la teoría trialista del mundo jurídico v. por ej. GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al derecho*, 6ª. ed., 5ª. reimp., Bs. As., Depalma, 1987, https://derechocomplejo.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/introduccion3b3nfilosc3b3ficalderecho_goldschmidt.pdf (1-8-2025); CIURO CALDANI, Miguel Angel, *Una teoría trialista del derecho* (2ª. ed. de *Una teoría trialista del mundo jurídico*), Bs. As., Astrea, 2020.

desfraccionamientos de las categorías básicas causalidad, finalidad objetiva de los acontecimientos, posibilidad y realidad, productores de incertidumbre. El espacio extraterrestre tiene múltiples *riesgos*, pero en gran medida allí está nuestro *porvenir*. Los recursos para lograr la presencia espacial de los distintos sectores humanos son muy *desiguales*. La *dimensión lógica* necesitará fuentes formales internacionales, exhibirá múltiples lagunas históricas por novedad de los problemas y requerirá heterointegraciones a menudo altamente específicas. La *dimensión dielógica* dependerá con particular intensidad de legitimaciones de justicia, verdad y utilidad, de grandes desfraccionamientos, generadores de inseguridad, de legitimaciones aristocráticas y de una intensa atención al humanismo. En cuanto a *principios*, se sostiene que el espacio ultraterrestre, las actividades que en él se realizan y los beneficios que pudieran derivarse de él deben dedicarse a mejorar el bienestar de todos los países y de la humanidad¹⁸, haciendo hincapié en la promoción de la cooperación internacional, donde se han de incluir los aportes de las perspectivas que puedan brindar cada país y al fin cada individuo. Cabe referirse, también, a *la solidaridad de la comunidad espacial*. Todas las dimensiones y las especificidades han de coadyuvar en la labor, pero se destaca el alcance material del *Derecho Espacial (Derecho del Espacio*

¹⁸ *Tratados y principios del derecho espacial*, Unooosa ... cit. V. asimismo *Bienvenido al portal ASTRO*, Accesing Space Treaty Resources Online, <https://astro.unoosa.org/astro/en/index.html>, 20-8-2025.

Extraterrestre, Universal, o Cósmico), que debe lograr desarrollos referidos a la amplitud universal superadores de sus límites actuales¹⁹. Todas las ramas del Derecho desarrollado en la Tierra serán afectadas por la “extraterrestridad”. La *estrategia jurídica* ha de estar encaminada a atender al *desenvolvimiento humano en el Universo*.

La conciencia astronómica es una *responsabilidad* de todos los sectores de la cultura y, en nuestro caso, del *Derecho* de modo particular. En nuestra circunstancia, es nuestro deber especial promover su cumplimiento en la juridicidad argentina.

¹⁹ V. por ej. “1. Exhortar a las Universidades y centros de altos estudios de la comunidad hispanoluso-americano-filipina la incorporación del estudio del Derecho del Espacio Cósmico en los programas, entre otras, de las carreras de Derecho, Ciencias Sociales, Ciencias Políticas y Ciencias Económicas. 2. Crear un Comité dentro del Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional, sobre el Derecho del Espacio Cósmico. Dicho Comité presentará al VIII Congreso el resultado de su labor; *Carácter de la misión de los cosmonautas ante la incorporación de la Luna al patrimonio común de la Humanidad*. Ponente: Aldo Armando COCCA (Argentina). Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional, Resoluciones adoptadas en el VII Congreso (Buenos Aires, 1969), https://ihladi.net/wp-content/uploads/2017/07/resoluciones_VII.pdf, 26-8-2025); GONZÁLEZ ALLONCA, Mg. Juan Cruz, “Los desafíos del Derecho Espacial Internacional en el contexto de la nueva era espacial”, en XXXV I CONGRESO ARGENTINO DE DERECHO INTERNACIONAL ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO INTERNACIONAL (AADI) Pilar, 16 al 18 de octubre de 2025, Asociación Argentina de Derecho Internacional, Sección de Relaciones Internacionales, <https://aadi.org.ar/seccion/relaciones-internacionales>, 20-8-2025. La Asociación Argentina de Derecho Internacional tuvo una significativa Sección de Derecho Espacial (v. *El Derecho Internacional en la Argentina Veinticinco años de aportes (1968-1993)*, <https://aadi.org.ar/uploads/escaneado-aadi-65f1796dec30d.pdf>, 26-8-2025).

EL DERECHO EN EL DESPERTAR DE CONCIENCIA COSMOLÓGICO

Diego MENDY (*)

El escenario histórico en el cual se desarrollan nuestros días representa la negación de las ideas básicas modernas, en el sentido más amplio que se le pueda otorgar a esa expresión. Creemos que el telón de fondo de esta crisis encuentra explicación en por lo menos dos causas: los datos de la astronomía y la revolución tecnológica, ambas con probada capacidad para conmover las bases de justificación que hasta el momento construimos sobre nuestra especie.¹ La astronomía nos presenta un escenario tan inmenso como desolador en donde los humanos cumplen un rol pequeño e insignificante —tal vez, en un exceso de audacia, podría decirse que irrelevante— que, visto en perspectiva, presenta importantes dificultades para afirmar un valor especial en un universo indiferente. Con esto queremos decir que el sostenimiento del antropocentrismo moderno aparece como un intento caprichoso y arbitrario para un sector importante del pensamiento filosófico general,

(*) Secretario del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

¹ Se puede tener en cuenta a modo de ejemplificación <https://es.euronews.com/next/2024/01/14/el-descubrimiento-de-la-estructura-del-gran-anillo-en-el-cielo-cuestiona-la-comprension-de>, 07-06-2025.

marcando como característica de la posmodernidad la ausencia del protagonismo moderno.²

Esta transformación en nuestra comprensión del cosmos impacta plenamente en la reconfiguración de la juridicidad actual, a partir de la creciente toma de conciencia por parte de la humanidad del ecosistema universal dentro del cual está inserta. La astronomía contemporánea pone a nuestro alcance, cada vez con más frecuencia, nueva información y descubrimientos que nos obligan a replantear la posición del humano en ese vasto escenario.³ El estado actual del conocimiento del Universo plantea serias dificultades para la formulación de un discurso donde la condición humana adopte un rol protagónico con características de "creación especial" distinta a todo lo que existe. Hoy en día poseemos información que nos permite afirmar que nuestro planeta no configura el centro del Universo ni mucho menos es imprescindible para su existencia, teniendo plena conciencia, en cambio, de que su final llegará en algún momento. Incluso, sabemos que la Tierra no es el único planeta en el Universo con las características que hacen posible nuestra vida. Esto permite concluir, por un lado, que esas condiciones podrían generar el surgimiento de

² CIURO CALDANI, Miguel Angel, *Estudios de Historia del Derecho*, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2000, pág. 199, disponible en <https://drive.google.com/file/d/19Bo0sygVzf2xEPs-ZfFsPf2SHXH3YOAi/view>, 03-08-2025

³ Puede verse, National Geographic, *13 descubrimientos astronómicos que nos sorprendieron en 2024*, disponible en https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/15-descubrimientos-astronomicos-que-nos-sorprendieron-2024_24125, 25-07-2025; La Nación, *Los nuevos descubrimientos espaciales abren un futuro deslumbrante en el Universo*, disponible en <https://www.lanacion.com.ar/opinion/los-nuevos-descubrimientos-espaciales-abren-un-futuro-deslumbrante-en-el-universo-nid27092024/>, 25-07-2025

vida y, por otro, que tal vez la continuidad de la especie humana solo sea posible escapando de la Tierra.

La juridicidad no resulta ajena a esta información, sino que es profundamente resignificada a la luz de ella: en un Universo donde la condición y propósito del ser humano "flota" —no tenemos en claro por qué estamos aquí, pero sabemos que somos meros actores *extras* en la medida que toda la obra podría continuar sin nuestra presencia—, no debe extrañar que el Derecho que se construya tenga características opuestas al de otros tiempos históricos. El excesivo recurso a principios por sobre reglas, la proliferación de fuentes formales más flexibles (recomendaciones de buenas prácticas, guías y protocolos) por sobre las tradicionales más rígidas (representadas principalmente por leyes y decretos reglamentarios), o las dificultades para establecer deberes y garantizar su cumplimiento pueden ser muestra de eso. Con esto no queremos denunciar el reconocimiento de respuestas complejas, que escapen a simplificaciones lógicas, sino poner de manifiesto un importante nivel de incertidumbre cósmica que se filtra en la construcción del Derecho, evidenciando una humanidad claudicante que proyecta esa condición sobre su propia juridicidad.

Sin embargo, esta toma de conciencia sobre nuestra aparente insignificancia cósmica no debe conducirnos necesariamente a la parálisis normativa ni al relativismo axiológico absoluto. Por el contrario, la comprensión de nuestra fragilidad en un Universo infinito e

indiferente puede convertirse en el punto de partida para una nueva forma de legitimación del protagonismo humano Derecho. Si la humanidad carece de un propósito cosmológico predeterminado, entonces recae sobre ella misma la responsabilidad de construir su propio sentido y sus propias normas de convivencia. El Derecho, lejos de debilitarse ante esta revelación, debe fortalecerse como el instrumento mediante el cual una especie consciente de su finitud y contingencia decide, autónomamente, construir los valores que regirán su existencia. Esta autolegitimación no nace de una supuesta centralidad cósmica, sino de la capacidad humana para reconocer su vulnerabilidad y, aun así, asumir el protagonismo de su propio destino jurídico en un Universo que no le otorga garantías previas.

Espacio virtual de consideración de la presencia de nuevas ramas jurídicas en la Declaración conjunta de la Cumbre CELAC-UE 2025 (Declaración de Santa Marta) (*)

(*) Organizado por el Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social (del 10 al 15 de noviembre de 2025).

LA TEORÍA GENERAL DEL DERECHO COMO SISTEMA EN LA DECLARACIÓN CONJUNTA DE LA CUMBRE CELAC-UE 2025 (DECLARACIÓN DE SANTA MARTA) ¹

Miguel Angel CIURO CALDANI (*)

1. La *Declaración de Santa Marta*, suscripta con algunas diferencias en cuanto al contenido el 9 de febrero de 2025 por jefas y jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Miembros de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y de la Unión Europea (UE), junto con el presidente del Consejo Europeo, es un importante reflejo de la *concepción del Derecho “eurolatinoamericanacaribeña”*. Tiene, como tal, proyecciones en toda la juridicidad, en su *tridimensionalidad* y sus *especificidades*, en particular, en este aspecto, desde el punto de vista de nuestro interés, en los

¹ Cancillería, gov.co, <https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/declaracion-conjunta-cumbre-celac-ue-2025>, 10-11-2025. “La IV Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y la Unión Europea (UE) concluyó este domingo en la ciudad colombiana de Santa Marta con una declaración conjunta y dos adicionales sobre seguridad ciudadana y la economía del cuidado”, “Cumbre CELAC-UE aprueba dos declaraciones adicionales sobre seguridad y pacto por cuidados” *swissinfo.ch*, 10 de noviembre de 2025, <https://www.swissinfo.ch/spa/cumbre-celac-ue-aprueba-dos-declaraciones-adicionales-sobre-seguridad-y-pacto-o-por-cuidados/90305674>, 10-11-2025; “América Latina, el Caribe y la UE renuevan la importancia estratégica de la relación birregional”, *Eu-Lac*, <https://eulacfoundation.org/es/america-latina-el-caribe-y-la-ue-renuevan-la-importancia-estrategica-la-relacion-birregional>, 10-11-2025; “Declaración a la prensa del presidente António Costa tras la cumbre UE-CELAC, 9 de noviembre de 2025”, *Delegation of the European Union to Argentina*, 10 de noviembre de 2025, https://www.eeas.europa.eu/delegations/argentina/declaraci%C3%B3n-la-prensa-del-presidente-ant%C3%B3nio-costa-tras-la-cumbre-ue-celac-9-de-noviembre-de-2025_und_en?s=190, 10-11-2025.

(*) Profesor honorario de las Universidades Nacionales de Rosario y el Nordeste, profesor emérito de la Universidad de Buenos Aires.

alcances materiales del *complejo de las ramas jurídicas* que trata la *Teoría General del Derecho como sistema*².

2. La Declaración de Santa Marta se presenta como fuente formal de una *lógica*, pero tiene clara conciencia de sus vínculos con la *realidad social* y con los *valores* encabezados por la justicia con coadyuvancia de la utilidad, la verdad, la solidaridad, etc. La situación mundial promovida por los alcances planetarizados de las *fuerzas y las relaciones de producción* parece encaminarse a una globalización/marginación, tal vez con un proceso análogo al de formación de los Estados nacionales. Las actitudes del gobierno de los Estados Unidos de América parecen encaminadas a asumir el poder occidental respectivo. En justicia ese proceso debería ser de *universalización* respetuosa de las particularidades, con caracteres de debida atención a los derechos humanos, la democracia y la república. *Quizás* lo hecho en Santa Marta fue *lo mejor posible*. En ese marco se brinda, por ejemplo, básica atención a la democracia, los derechos humanos, el Estado de derecho, la inclusión y el cuidado (puntos 5, 6, 22, 26 a 29, 36, 46³).

3. Las *ramas* del mundo jurídico en las que se instala la Declaración son básicamente el *Derecho Internacional Público* y el *Derecho de la Integración*. Sin

² Acerca de la tridimensionalidad de la teoría trialista del mundo jurídico v. por ej. GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al derecho*, 6ª. ed., 5ª. reimp., Bs. As., Depalma, 1987, https://derechocomplejo.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/introduccion3b3nfilosc3b3ficalderecho_goldschmidt.pdf, 10-11-2025; CIURO CALDANI, Miguel Angel, *Una teoría trialista del Derecho*, 2ª. ed., Bs. As., Astrea, 2025.

³ Además v. Pacto Birregional por los Cuidados.

embargo, también hay otras consideraciones muy importantes, por ejemplo, referidas a ramas del mundo jurídico de consideración relativamente nueva, como el *Derecho de Adultos Mayores* (punto 9), el *Derecho Ambiental y Energético* (puntos 31 a 35), el *Derecho de la Salud y Alimentario* (puntos 39 a 41), el *Derecho de la Ciencia y la Técnica* (puntos 42 a 44 y 46), el *Derecho de la Educación* (punto 46) y de cierto modo el *Derecho del Arte* (punto 48). Todas estas perspectivas, integradas en la estrategia de una Teoría General del Derecho como sistema, son de particular valor para encarar la *problemática birregional y planetaria* en la nueva era que vivimos.

4. Los “eurolatinoamericanoscaribeños” tenemos un *patrimonio natural y cultural común* que debemos cuidar y desarrollar (punto 48⁴). Declaraciones como la que nos ocupa significan aportes relevantes en tal sentido.

⁴ V. Sobre todo, punto 52. Asimismo “La Hoja de Ruta impulsará nuestros compromisos compartidos y acelerará la cooperación en acción climática y protección del medio ambiente, transición energética e interconexiones regionales; fomentará el comercio y los flujos económicos y la resiliencia; y profundizará nuestros esfuerzos conjuntos para combatir el crimen organizado transnacional.” (punto 3).

IV CUMBRE DE LA COMUNIDAD DE ESTADOS LATINOAMERICANOS Y CARIBEÑOS (CELAC) Y LA UNIÓN EUROPEA (UE) - DECLARACIÓN DE SANTA MARTA: IMPLICANCIAS PARA EL DERECHO A LA SALUD

Marianela FERNANDEZ OLIVA (*)

I. Introducción

La Declaración de Santa Marta¹, emanada de la IV Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y la Unión Europea (UE), es un documento que, al establecer acuerdos birregionales sobre gobernanza, comercio, seguridad y desarrollo social, impacta profundamente en la realización del derecho a la salud.

Como hemos afirmado en otras oportunidades, el contexto vital occidental del siglo XXI se define por una profunda crisis de denominación y alcance de las modificaciones y tensiones estructurales (Modernidad Tardía, Era Líquida, Posmodernidad). Nuestra existencia se desarrolla en la pugna constante entre la economía capitalista transnacional de consumo, cuyo paradigma axiológico gira en torno a la utilidad, y el sistema internacional de los Derechos Humanos. El proceso de

(*) Doctora en Derecho. Subdirectora del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario

¹ DECLARACIÓN CONJUNTA DE LA CUMBRE CELAC-UE 2025 Santa Marta, Colombia 9 de noviembre de 2025, <https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/%28v2025.11.09-5%29%20DECLARACION%20FINAL%20CONJUNTA%20IV%20CUMBRE%20CELAC-EU.pdf>, 15/11/2025

globalización actúa como correlato sociológico del sistema económico, generando una dualidad de globalización y marginación, donde la pertenencia social se sujeta a la posibilidad o imposibilidad de consumir, transformando al ciudadano moderno en un consumidor.

Ante esta compleja trama que propicia vulnerabilidades para los seres humanos en lo más profundo de su existencia, el Derecho tradicional ha demostrado ser insuficiente. La respuesta jurídica necesaria es el surgimiento de nuevas ramas jurídicas transversales que buscan enriquecer, mas no sustituir, los planteamientos clásicos. Estas nuevas ramas, como el Derecho de la Salud, son una forma de respuesta para viabilizar el proceso de especificidad de los Derechos Humanos.

Para comprender este fenómeno, resulta esencial el enfoque del integrativismo tridimensional trialista. Desde esta perspectiva, el Derecho se concibe como una complejidad que incluye tres dimensiones: realidad social (hechos y repartos), normas (captaciones lógicas de los repartos) y valores (Justicia realizadora del valor Humanidad). Este enfoque complejo se opone a la simplicidad pura que mutila la riqueza de comprensión y busca la complejidad pura, donde "todo debe diferenciarse y relacionarse con todo". Aplicar este prisma a la Declaración, en su lógica se devela cómo este acuerdo al menos en sus razones alegadas, tiene en miras reordenar la vida social, codificar principios y, en última instancia,

acercar la realidad birregional al valor supremo de la justicia sanitaria.

II. Inseguridad y salud

El acuerdo establece cooperación en materia de seguridad ciudadana, justicia y lucha contra la delincuencia organizada transnacional. Desde una perspectiva compleja, la violencia y la inseguridad son adjudicaciones que limitan fuertemente el proyecto vital de las personas humanas (impotencia) y que impactan directamente en su salud. El combate al crimen no es solo una cuestión penal, puede entenderse también como una proyección de la política sanitaria. La inseguridad crónica genera trauma, estrés, desplazamiento forzado y limita el acceso seguro a centros de salud en zonas de conflicto. El acuerdo busca reforzar la seguridad — como bien social global— que permite la estabilidad psicológica y física, promoviendo indirectamente la salud mental y reduciendo la morbilidad y mortalidad asociada a la violencia. La seguridad es un *prius* necesario no sólo para la salud individual y social de las comunidades en relación con su estabilidad psíquica, sino para que el reparto de servicios de salud pueda ejecutarse sin riesgo.

III. Cadena de suministro y soberanía sanitaria

La Declaración subraya la necesidad de construir cadenas de valor más resilientes y sostenibles para garantizar el acceso a bienes y servicios esenciales en el sector de la salud. Se destaca especialmente “la importancia de fortalecer el acceso continuo a cadenas de producción y suministro de alimentos asequibles y nutritivos, mediante el impulso a la productividad, la sostenibilidad, la rentabilidad y la competitividad del sector agrícola” (Pto 40). Sabido es que la dependencia de América Latina y el Caribe de la producción de medicamentos y vacunas de terceros países generada en desigualdad de potencia económica y tecnológica, nos posiciona en una trama profunda de vulnerabilidades sistémicas. Al fomentar la resiliencia y la producción local o birregional, la Declaración impulsa la soberanía sanitaria. Esto significa la capacidad de los Estados de garantizar un flujo constante de insumos esenciales, incluso en crisis, otorgando a los ciudadanos la potencia de tener acceso oportuno a tratamientos vitales, rompiendo el ciclo de la escasez.

IV. Cuidados

La Declaración pone en discusión los sistemas de cuidado. En su punto 45, establece que “a importancia de promover la inclusión social, así como condiciones de trabajo seguras y saludables y la igualdad. En este contexto, reconocemos la relevancia de fortalecer la cooperación birregional para reducir las desigualdades y

mejorar la cohesión social, incluso mediante el diseño e implementación de políticas públicas orientadas al fortalecimiento de los sistemas de cuidado”. En el marco de la IV Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y la Unión Europea (UE) se adoptó el Pacto Birregional por los Cuidados, un instrumento de cooperación sin precedentes que reconoce la centralidad del cuidado para el bienestar, la igualdad de género y la justicia social. La iniciativa cuenta con el respaldo de los 27 Estados miembros de la Unión Europea y permanece abierta a la adhesión de otros países interesados. El Pacto por los Cuidados busca fortalecer los sistemas de cuidado y promover el intercambio de buenas prácticas. Este pacto representa el reconocimiento formal del cuidado como un derecho. Tradicionalmente, el cuidado ha sido un reparto fáctico e invisible, no remunerado y feminizado, que generaba impotencia económica y de salud en las mujeres cuidadoras. Pero esto los eleva, creando la

base normativa para políticas públicas de los Estados, que quedarán comprometidos a diseñar e implementar políticas de cuidado, creando un derecho que puede ser invocado para la asignación de presupuestos y la creación de servicios de apoyo. La salud preventiva y el bienestar social han de integrarse en las normativas económicas y laborales, dejando de ser un apéndice de la salud curativa. En sintonía con esto, este mismo año, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva N° 31/25 se ja dedicado al cuidado

como capítulo esencial de la realización integral de los Derechos Humanos y como base para planificación estatal de políticas públicas.

V. Transición energética, la conectividad y el desarrollo sostenible

Asimismo, la Declaración promueve la aceleración de la transición digital y las inversiones en conectividad (Global Gateway). Esto será imprescindible como pa interconexión aplicada a la salud. La inversión en conectividad para zonas rurales no es solo una necesidad económica; es una estrategia para el acceso a la tele-salud. El documento establece un deber de cooperar en infraestructura digital, lo que significa que el derecho a la salud se ve de hecho ampliado para incluir el derecho al acceso digital sanitario. Esto tiene en este tiempo una relevancia difícil de conmensurar, siempre que es necesaria la superación de la brecha digital como obstáculo para la atención sanitaria, codificando la equidad tecnológica como un principio birregional.

El acuerdo promueve la Agenda de Inversiones Global Gateway UE-ALC, centrada en la transición energética, la conectividad y el desarrollo sostenible. Las inversiones tendrán como perspectiva la justicia ambiental y energética. La energía limpia y la lucha contra el cambio climático tienen un impacto directo en la salud pública, al reducir la contaminación atmosférica

(enfermedades respiratorias) y garantizar una fuente de energía estable para hospitales y cadenas de frío de vacunas.

VI. Justicia birregional y el multilateralismo

El documento reafirma el compromiso con el multilateralismo, la reforma del sistema internacional y el respeto del derecho internacional. En este aspecto, la salud, ante crisis globales como las pandemias, requiere un reparto de poder global más justo. Al abogar por

un sistema multilateral más equitativo y transparente, la Declaración proyecta la realización de la justicia de la Gobernanza Global de la Salud. Esto implica un compromiso para que las instituciones internacionales (como la OMS) tengan la potencia necesaria para coordinar recursos, evitar acaparamiento de insumos y garantizar que las decisiones sobre salud global no se tomen solo por los países más ricos. La justicia sanitaria se proyecta así a la escala de la relación entre bloques.

7. In fine: proyecto de justicia sanitaria

La Declaración de Santa Marta 2025, se enmarca en un contexto mundial complejo en donde el valor de lo humano es fuertemente asediado por la tecnología y otras lógicas distintas al Humanismo. Ante la inseguridad, la inequidad tecnológica y la dependencia de

insumos, será misión del Derecho diseñar respuestas jurídicas que le confronten cooperación en seguridad, cadenas de valor y sistemas de cuidado. Todo este andamiaje se construye con la finalidad última de perseguir el valor Humanidad, el ser cabal de nuestro ser. En Derecho de la Salud, este se especifica en la realización de la justicia sanitaria, entendida como el espacio de desarrollo para que cada persona humana desarrolle su proyecto vital en salud, de acuerdo a sus propias convicciones y las relaciones con su entorno.

En el documento bajo análisis, la salud se inserta como un producto esencial de la seguridad ciudadana, la equidad económica, la justicia ambiental y la buena gobernanza. El éxito de la Declaración residirá en la capacidad de los Estados de integrar estos ejes de acción a la vida concreta de sus poblaciones, logrando que lo proyectado en Santa Marta se traduzcan en adjudicaciones de potencia que beneficien la vida, y que la realicen justicia, guía tanto la letra del acuerdo como de su ejecución en la realidad.

DERECHO DE LA CIENCIA Y LA DECLARACIÓN CELAC-UE 2025: APROXIMACIONES DESDE EL TRIALISMO JURÍDICO

Diego MENDY (*)

La Declaración Conjunta de la Cumbre CELAC-UE 2025¹, celebrada en Santa Marta, Colombia, ofrece un marco pertinente para reflexionar sobre la consolidación del Derecho de la Ciencia como rama del mundo jurídico.² Si bien el documento aborda cuestiones geopolíticas amplias, sus referencias a la investigación, la innovación y la cooperación científica birregional permiten observar cómo esta nueva rama encuentra resonancia en la agenda internacional contemporánea.

El Derecho de la Ciencia, según la perspectiva trialista, parte de reconocer al investigador como sujeto vulnerable dentro de la sociedad. Esta vulnerabilidad se manifiesta en múltiples dimensiones: la precariedad económica, la dependencia de estructuras burocráticas desarticuladas, la tensión entre las exigencias de la producción científica y las fuerzas del mercado, y la incompreensión social que frecuentemente rodea al trabajo

(*) Secretario del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

¹ Cancillería, gov.co, <https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/declaracion-conjunta-cumbre-celac-ue-2025>, 12-11-2025.

² Ver CIURO CALDANI, Miguel Ángel; "Derecho de la Ciencia y protección de investigador" en *Jurisprudencia Argentina*, t. 1992-III, págs. 851 y ss; CIURO CALDANI, Miguel Ángel, *Una teoría trialista del mundo jurídico*, 1ª edición para el profesor. Rosario, FDER Edita, 2019.

científico. La Declaración de Santa Marta, al reafirmar el compromiso con la investigación en su párrafo 46, reconoce implícitamente estos desafíos cuando menciona la necesidad de fortalecer la cooperación en investigación e innovación mediante iniciativas como Erasmus+ y Horizonte Europa.

Lo significativo de esta referencia no radica únicamente en la voluntad de cooperación, sino en el reconocimiento de que el desarrollo científico requiere marcos institucionales que trasciendan las fronteras nacionales. Esto conecta directamente con la dimensión sociológica del Derecho de la Ciencia: el investigador no trabaja aislado, sino inmerso en una trama de fuerzas e intereses que condicionan la dirección y el sentido de la producción de conocimiento. La arquitectura institucional que la Declaración propone construir entre Europa y América Latina podría contribuir a mitigar algunas de las vulnerabilidades estructurales que enfrentan los investigadores, particularmente aquellas vinculadas al acceso a recursos y a la integración en redes científicas internacionales.

La dimensión normológica del Derecho de la Ciencia encuentra eco en varios apartados de la Declaración. El párrafo 41, referido a la autosuficiencia sanitaria, resulta especialmente ilustrativo. Al proponer una asociación birregional que promueva el desarrollo de capacidades locales en la producción de vacunas y medicamentos, el documento plantea interrogantes sobre la

propiedad intelectual y el acceso al conocimiento científico que frecuentemente son materia de análisis en el Derecho de la Ciencia. La tensión entre el régimen de patentes tradicional y la necesidad de compartir conocimientos vitales para la salud pública (evidente durante la pandemia de COVID-19) reaparece aquí como desafío pendiente.

Esta problemática remite directamente a la dimensión axiológica del Derecho de la Ciencia: el diálogo entre verdad y justicia. ¿Cómo equilibrar el reconocimiento de los derechos del investigador y la protección de la propiedad intelectual con la exigencia de justicia que demanda el acceso universal a productos científicos esenciales? La Declaración no resuelve esta tensión, pero su mención de "cadenas de suministro resilientes" y la "construcción de un mercado farmacéutico accesible" sugiere una búsqueda de alternativas a los esquemas patrimonialistas tradicionales.

El párrafo 42 sobre inteligencia artificial introduce otra dimensión central para el Derecho de la Ciencia: los límites axiológicos del desarrollo científico. Al promover una inteligencia artificial "segura, protegida y fiable" con "gobernanza ética" y "enfoque responsable e inclusivo", la Declaración reconoce que no todo desarrollo científico tecnológicamente posible resulta humanamente deseable. La referencia a la evaluación de impactos de la tecnología "a lo largo de todo su ciclo de vida" conecta con la idea de que la sociedad en su conjunto puede

considerarse vulnerable frente al desarrollo científico no regulado. Aquí se manifiesta la preocupación por una ciencia no humanista que, guiada exclusivamente por la verdad o la utilidad, puede amenazar la dignidad humana como principio supremo del orden jurídico.

Las múltiples desasociaciones registradas al final del documento (con Argentina retirándose de párrafos referidos a investigación y tecnología) muestran cómo las tensiones políticas e ideológicas pueden obstaculizar la construcción de marcos jurídicos estables para el desarrollo científico.

LA DECLARACIÓN FINAL CONJUNTA DE LA IV CUMBRE CELAC-UE 2025: *INCLUSIÓN Y RESILIENCIA*

Claudia Patricia SALCEDO TORRES

I. Introducción

En mi patria Colombia, en la Costa del Mar Caribe, en el Departamento del Magdalena se encuentra su capital Santa Marta,¹ ciudad más antigua de Colombia, fundada por Rodrigo Bastidas en 1525, que celebra su medio milenio, 500 años de historia, cultura y diversidad, conmemorando sus orígenes y la convergencia de raíces indígenas, africanas y españolas, donde en 1830 murió El Libertador Simón Bolívar. Santa Marta, la “Joya del Caribe Colombiano” es reconocida por su cautivadora combinación de un rico patrimonio histórico y vibrante cultura y diversidad y su naturaleza exuberante colmada de biodiversidad, por belleza manifestada en playas de aguas cristalinas, aquellas del Parque Tayrona y en la cordillera costera hogar del Pico Cristóbal Colón que se eleva a más de 5.700 metros conocida como la majestuosa Sierra Nevada de Santa Marta.

Precisamente, en Santa Marta, el pasado 9 de noviembre se llevó a cabo un acontecimiento histórico, la IV Cumbre CELAC-UE 2025² que reunió a la Comunidad

¹ *Historia de Santa Marta*. Portal Alcaldía Distrital de Santa Marta. Distrito Turístico, Cultural e Histórico. Accedido en: 11-11-2025. Disponible en: <https://www.santamarta.gov.co/historia>

² *Abecé de la CELAC-Unión Europea*. RTVC Sistema de Medios Públicos – Radio Nacional de Colombia. Evento a través de Señal Colombia y las 73 frecuencias de Radio Nacional de

de Estados Latinoamericanos y Caribeños y a la Unión Europea, donde los líderes reafirmaron *la importancia estratégica de una relación birregional basada en valores e intereses compartidos, sociedades resilientes, inclusivas y democráticas; la promoción, protección y respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; el Estado de Derecho; elecciones libres y transparentes; el multilateralismo y la cooperación internacional.*³ Se desplegó un abanico de temas de notoria vivencia en el tejido social. Se adoptó por los 58 países de los 60 participantes, la Declaración Final Conjunta de la IV Cumbre CELAC-UE 2025,⁴ de 52 puntos,⁵ donde se puede leer, en varios numerales, de manera iterativa, dos palabras: *inclusión y resiliencia.*

II. Dimensión sociológica ⁶

Colombia, medios oficiales de la transmisión. Accedido en: 11-11-2025. Disponible en: <https://www.rtv.gov.co/noticias/celac-ue-rtvc-transmision-senal-colombia-radio-nacional>

³ *IV Cumbre CELAC – UE 2025*. Portal de la Fundación EU-LAC. Publicado: noviembre 09 de 2025. Accedido en: 11-11-2025. Disponible en: <https://eulacfoundation.org/es/america-latina-el-caribe-y-la-ue-renuevan-la-importancia-estrategica-la-relacion-birregional>

⁴ *Declaración Final Conjunta de la IV Cumbre CELAC-UE Santa Marta Colombia 09 de noviembre de 2025*. Portal de la Presidencia de la República de Colombia. Accedido en: 11-11-2025. Disponible en: <https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Declaracion-Final-Conjunta-de-la-IV-Cumbre-Celac-UE-251109.aspx>

⁵ *Cumbre CELAC-UE*. Plataforma SWI swissinfo.ch. Publicado: noviembre 10 de 2025. Accedido en: 12-11-2025. Disponible en: <https://www.swissinfo.ch/spa/cumbre-celac-ue-aprueba-dos-declaraciones-adicionales-sobre-seguridad-y-pacto-por-cuidados/90305674>

⁶ CIURO CALDANI, Miguel Ángel. *"Perspectivas jurídicas estratégicas nuevas en una Nueva Era (La construcción jurídica de un mundo nuevo)*. Revista Internacional CONSINTER de direito. Estudios contemporáneos. Vol. 5. N.º. 8. Sem. 1.º. 2019. Pp. 125-147. Idioma portugués. ISSN 2183-6396, ISSN-e 2183-9522. Disponible en: <https://revistaconsinter.com/index.php/ojs/article/view/217/414>

La inclusión⁷ se centra en que “*todas las personas*” deben ser valoradas y tener las mismas oportunidades de participación plena en sociedades más justas y equitativas. La resiliencia,⁸ aporta la capacidad de adaptación y recuperación en la adversidad, superando obstáculos y logrando transformación positiva. Entonces, de manera notoria, se visualiza *el espíritu de la relación entre inclusión y resiliencia*,⁹ valores fuertemente interconectados en la *Dimensión Sociológica*. En el tejido social, la inclusión promueve la resiliencia al crear entornos de apoyo, sentido de pertenencia y equidad, en tanto que, la resiliencia fortalece a la persona y en sus comunidades ante la adversidad, lo que fomenta la colaboración, la participación y el reconocimiento de que la vulnerabilidad se reduce cuando “*todos*” tienen las mismas oportunidades, cuando se construye en solidaridad, interacción social y apoyo mutuo, lo que genera seguridad y tranquilidad.¹⁰ Entonces, la inclusión es fundamental para la resiliencia y para la paz.¹¹

⁷ ¿Qué es la inclusión? Significado, definición. Tipos y ejemplos. Grupo ONCE Organización Nacional de Ciegos Españoles. Accedido en: 12-11-2025. Disponible en: <https://gruposocialonce.com/b/inclusion>

⁸ ¿Qué es la resiliencia? Características e importancia en la vida y el trabajo. AFP HABITAT afiliados a una vida mejor. Publicado: abril 16 de 2020. Accedido en: 12-11-2025. Disponible en: <https://www.afphabitat.com.pe/aprende-de-prevision/desarrollo/que-es-resiliencia/>

⁹ MORENO TURIZO, Samuel. “Inclusión y resiliencia”. Columnista del Periódico El Meridiano. Publicado: julio 18 de 2025. Accedido en: 12-11-2025. Disponible en: <https://elmeridiano.co/sucree/opinion/inclusion-y-resiliencia-4oj142>

¹⁰ Sentencia T459 de 1998. Corte Constitucional de Colombia. Magistrado Ponente: Dr. Vladimiro Naranjo Mesa. (El Derecho a la Tranquilidad asume el carácter de fundamental por su estrecha relación con la dignidad humana, que conlleva a la paz.). Accedido en: 12-11-2025. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/t-459-98.htm>

¹¹ GUTERRES, António. “La inclusión es fundamental para la resiliencia y la paz sostenible”. Secretario General de la ONU. Portal NACIONES UNIDAS. Publicado: octubre 12 de 2021. Accedido: 12-11-2025. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2021/10/1498242>

III. Dimensión normológica ¹²

La normatividad es conscientemente proyectada con el Derecho a la Inclusión implícito, como un elemento inherente e inmanente y no como una adición posterior, esto implica que se deben considerar activamente la diversidad de las personas y garantizar su participación equitativa y plena en todos los ámbitos, lo que refleja una normatividad inclusiva, por ejemplo, nuestra Constitución Política de 1991 desde el principio hasta el final refleja que: **Todos** son libres e iguales sin discriminación.¹³ Además, se ha recorrido el camino¹⁴ para considerarlo un derecho explícito consagrado de manera clara, por ejemplo en normas como la Ley 115 de 1994 de Educación Inclusiva, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 para personas con discapacidad, la Ley 2216 de 2022 de educación inclusiva y desarrollo integral de niño-as, adolescentes y jóvenes, entre otras. Este derecho se vivencia en Colombia con un claro propósito académico – pedagógico de enseñanza nacional en todo centro educativo (incluyendo a las universidades, de manera

¹² CIURO CALDANI. "Perspectivas jurídicas estratégicas nuevas en una Nueva Era (La construcción jurídica de un mundo nuevo). Ob. Cit. 2019.

¹³ Constitución Política de Colombia. Art. 13: "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen, nacional o regional, lengua, religión, opinión política o religiosa.*" Función Pública. Gobierno de Colombia. Accedido en: 13-11-2025. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>.

¹⁴ Normatividad – Inclusión Pública. Función Pública. Gobierno de Colombia. Accedido en: 13-11-2025. Disponible en: <https://www1.funcionpublica.gov.co/web/inclusion-publica/normatividad>.

concreta en las Facultades de Derecho con el programa de clínicas jurídicas, entre otros...). De manera análoga, se debe aplicar a la resiliencia. Nuestra Carta Magna de 1991 no incluye el Derecho a la Resiliencia, aunque, si consagra indirectamente otros derechos y deberes que promueven la capacidad de recuperarse ante adversidades como los derechos a la salud, a la paz, entre otros. En consecuencia, nace la necesidad que la normatividad conscientemente incluya el Derecho a la Resiliencia como un elemento intrínseco y no como una adición posterior, para crear sistemas que puedan tener un enfoque preventivo al anticipar, resistir y recuperarse de situaciones de adversidad, construyendo marcos flexibles que se adapten de manera proactiva para proteger a las personas y a las instituciones y garantizar la funcionalidad y la seguridad y el bienestar general, lo que se refleja en una normatividad resiliente. De ahí que sea relevante abrir un espacio emergente para ser considerado un derecho explícito (más que un imperativo ético).

IV. Dimensión dikelógica ¹⁵

Teniendo una perspectiva constante para un mundo respetuoso, equitativo y justo,¹⁶ lo que es

¹⁵ CIURO CALDANI. *Perspectivas jurídicas estratégicas nuevas en una Nueva Era (La construcción jurídica de un mundo nuevo)*. Ob. Cit. 2019.

¹⁶Inclusión: *Una perspectiva profunda para un mundo equitativo y respetuoso*. Plataforma Incluyeme.com. Publicado: octubre 09 de 2016. Accedido en: 14-11-2025. Disponible en: <https://www.incluyeme.com/blog-que-es-la-inclusion/>

trascendental, es que la normatividad inclusiva y resiliente *conduce a la equidad y a la justicia*, porque ha sido creada para asegurar que *todos*, sin importar sus características (eliminación de barreras de discriminación y exclusión reconociendo y valorando la diversidad humana) sean tratados con dignidad y respeto y *todos* tengan los mismos derechos y libertades, y los mismos deberes y obligaciones y *todos* tengan participación plena en la integralidad de ámbitos de la vida, la comunidad y el Estado.

V. Conclusión:

De lo anterior se desprende que en el tejido social se percibe la necesidad en el mundo jurídico del despliegue del “Derecho a la Resiliencia”. Pero, además, con un propósito académico – pedagógico, que sea, (junto al “Derecho a la Inclusión”), un derecho cuya enseñanza se extienda a nivel nacional en las escuelas, los colegios y en las universidades (especialmente, en las facultades de derecho (pregrado y posgrado) que genere la asignatura independiente y autónoma en la malla curricular denominada: “Derecho de la Resiliencia”, que tenga el faro de la inclusión y la resiliencia como elementos de un Estado Social de Derecho¹⁷ con democracia participativa y pluralista sólida, cuyo fundamento es el respeto

¹⁷ Sentencia SU 747 de 1998. Corte Constitucional de Colombia. Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz. (Estado Social y Democrático de Derecho.). Accedido en: 14-11-2025. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/su747-98.htm>

a la dignidad humana, la libertad, la igualdad, la solidaridad, la equidad y la justicia.

En fin, los Estados que participaron en la Cumbre CELAC-UE 2025 esperan hacia el futuro avances significativos en la cooperación birregional con acuerdos que buscan consolidar alianzas estratégicas entre América Latina, El Caribe y Europa, con impacto directo en el desarrollo sostenible y la equidad regional y, sobre todo, que las acciones específicas conviertan los compromisos políticos en resultados tangibles que reflejen *inclusión y resiliencia* y, en nuestro caso, que Colombia no sea la excepción, si no, un ejemplo de ejecución con eficiencia, transparencia y justicia.

MAESTRÍA EN TEORÍA GENERAL DEL DERECHO

Fundamentación

De acuerdo con la teoría trialista del mundo jurídico el Derecho se constituye con un despliegue tridimensional integrado, de manera armónica, en una complejidad pura. De esta manera, es posible encontrar dentro de las preocupaciones de los juristas el estudio de las adjudicaciones fácticas que se presentan en el marco de la sociedad (ya sea por conducta de hombres determinables, en repartos, o bien a causa de la naturaleza, las influencias humanas difusas o el azar, a través de distribuciones), su captación lógica en normatividades y, finalmente, la valoración de las adjudicaciones y las normatividades por un complejo axiológico que culmina en un principio supremo de justicia que exige el reconocimiento de una esfera de desarrollo lo suficientemente amplia para permitir la realización plena, la personalización. Los repartos suelen presentarse formando órdenes, llamados regímenes; las normatividades se manifiestan habitualmente en ordenamientos y la justicia ha de culminar en órdenes y ordenamientos que la satisfagan. Como señalamos, todos los fenómenos jurídicos son pasibles de ser analizados a través de la óptica de la teoría trialista del mundo jurídico, enriqueciendo de manera notoria las posibilidades del Derecho.

Para esto, el estudio de la juridicidad ha de desarrollar una Teoría General del Derecho que no solo tenga como objetivo integrar lo común a “todo” lo jurídico sino incluir las especificidades en cuanto a alcances, situaciones y dinámica. En cuanto a lo común, importa incluir la tridimensionalidad de hechos, normas y valores. Respecto a las especificidades, vale atender a los alcances materiales, espaciales, temporales y personales; las situaciones, de aislamiento y relacionamiento y las dinámicas pertinentes de avance y retroceso. De modo destacado, las especificidades materiales de las disciplinas jurídicas constituyen las distintas ramas del Derecho.

Lo expuesto significa que, desde nuestra perspectiva, la Teoría General del Derecho, merece una referencia compleja que al mismo tiempo comprenda dos acepciones de la voz "general", donde se incluyan de modo respectivo tanto lo común como lo abarcador de especificidades.

Comprender de esta forma la trama de la expresión “Teoría General del Derecho” implica asumir el enriquecimiento recíproco de esos puntos de vista. La Teoría General, desde el enfoque de lo común, hace posible reconocer lo especial y, desde lo especial, hace más accesible lo común. A su vez, la apreciación de los distintos despliegues que presenta el Derecho permite un diálogo enriquecedor que hace posible vislumbrar la complejidad de la cultura en general.

Esta Maestría se propone ser pionera en el estudio de la Teoría General del Derecho tal como se viene señalando: entendiendo lo “general” como comprensivo de los “problemas comunes” a todas las especificidades del mundo jurídico y, además, de las “características particulares” que sepan una especificidad de otra. Para dar cuenta de ello, la Maestría se estructura con el propósito de brindar un panorama general de las distintas visiones acerca de la construcción de la sistematicidad jurídica, aprovechando de manera especial las posibilidades trialistas. Primero se ofrecerá explicación acerca de las concepciones no tridimensionales de la Teoría General del Derecho para luego mostrar las construcciones que eligen mostrar la interrelación de las manifestaciones jurídicas a partir de un esquema básico que reconoce despliegues de facticidad, lógica y valoración.

Se hace necesario adentrarse en primer término en el estudio de los elementos comunes socio-normo-axiológicos a través de las dimensiones respectivas, es decir, los distintos despliegues de lo jurídico. El Derecho tiene manifestaciones fácticas, lógicas y axiológicas que la teoría tridimensional trialista integra de manera armónica en un objeto de estudio complejo. Además, es importante destacar que estas dimensiones presentan “horizontes”. es decir, disciplinas afines al Derecho, cuyo estudio en materias paralelas permite conocer nociones elementales y básicas a modo de soportes de la juridicidad.

El posgrado asume muy especialmente la sistematicidad del Derecho que se presenta como un mundo jurídico integrado. En este sentido se profundiza en las vinculaciones entre las ramas jurídicas tradicionales y otras relativamente nuevas, llamadas a enriquecerlas según las exigencias de diferentes circunstancias. Entre las ramas jurídicas tradicionales que se abordan, están Derecho Constitucional; Derecho Privado, partes general y especial, obligaciones, reales, familias y sucesiones; Derecho Comercial; Derecho del Trabajo; Derecho Penal; Derecho Administrativo, Derecho Procesal y Derecho Internacional Público y Privado. Por su lado, las nuevas ramas del Derecho incluyen Derechos Humanos y la perspectiva de género; Derecho de la Salud; Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes; Derecho de la Vejez (de Adultos Mayores); Derecho de la Ciencia; Derecho del Arte; Derecho de la Educación; Derecho Ambiental; Derecho de la Integración; Derecho de los Consumidores; Derecho de la Seguridad Social y Derecho Espacial, entre otras.

Por su parte, se profundiza en las especificidades espaciales, temporales y personales del Derecho, que completan el panorama general abarcador. Las especificidades espaciales incluirán el estudio pormenorizado de la Teoría General del Derecho de acuerdo con los grandes sistemas jurídicos: Occidental (*common law* y *derecho romano-justiniano germánico - civil law*), Ruso, Musulmán, de la India tradicional, del Extremo

Oriente, del África Negra y Madagascar y de los pueblos originarios de América.

Las especificidades temporales refieren a la conciencia temporal y la Historia del Derecho según las edades y el desarrollo del mundo jurídico, desde la Antigüedad hasta nuestros días.

Con relación a las especificidades personales, se aborda la Teoría General del Derecho en cuanto al rol de la persona en el desenvolvimiento jurídico, respecto a edad, género, clase, fortalezas y vulnerabilidades, etc.

Por último, el desarrollo del plan de estudios se completa con la profundización en las situaciones y la dinámica de las respuestas jurídicas que permiten observar los distintos relacionamientos posibles entre dimensiones y alcances, así como también sus avances (plusmodelaciones) o retrocesos (minusmodelaciones). Todo esto es integrado atendiendo a la argumentación, el horizonte del mundo político y la estrategia general.

Es importante subrayar la articulación existente dentro de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario entre las carreras de posgrado, en este caso la Maestría en Teoría General del Derecho, y el complejo de producción científica de la Facultad, estructurado a través de un entramado de Centros de investigación de amplia diversificación disciplinar, donde mayoritariamente se encuentran radicados los proyectos acreditados y los investigadores de carrera (CONICET y

CIUNR) que realizan su trabajo en el campo de las ciencias jurídicas (el sistema de Centros es coordinado desde la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad). En este sentido, el grupo promotor del Proyecto de Maestría en Teoría General del Derecho se vincula a un centro de investigaciones ya consolidado en la temática, como lo es el Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social dirigido por el Dr. Miguel Ángel Ciuro Caldani e integrado por la mayoría del cuerpo docente de la Maestría, que en 2023 cumplió cuarenta y un años de labor.

Lo dicho demuestra que la genealogía de la carrera parte de la existencia de un núcleo de conocimientos donde el abordaje del campo disciplinar se realiza de acuerdo a las rigurosas prácticas de la ciencia jurídica, garantizando de este modo la consistencia estructural y metodológica de la formación de maestrandos, como estrategia de proyección de una línea de trabajo fecunda en una nueva expresión de desarrollo académico.

Objetivos

Objetivo general: Analizar de modo exhaustivo los problemas generales del Derecho a los fines de identificar los elementos comunes a la juridicidad y específicos en cuanto a la materia (las ramas jurídicas), el espacio, el tiempo y las personas, situando a los maestrandos dentro del panorama de la Teoría General del Derecho

con sus horizontes, entendidos como las disciplinas afines a lo jurídico, y vincularlos con las dimensiones, las especificidades y el conjunto de la juridicidad.

Objetivos específicos

a) Fortalecer y consolidar las competencias propias de los maestrandos dentro del campo de la Teoría General del Derecho.

b) Promover las habilidades necesarias para dar respuestas creativas a los conflictos que se plantean en la era actual a partir de los principios estructurales de la Teoría General del Derecho.

c) Capacitar a los maestrandos con mejores herramientas para formular problemas, plantear hipótesis y desarrollos propios de investigaciones avanzadas dentro de la Teoría General del Derecho que faciliten la producción científica del más alto nivel.

d) Profundizar en los fundamentos que estructuran cada especificidad material y generar una articulación a los fines de que las respuestas que ofrecen las nuevas ramas puedan enriquecer las soluciones clásicas.

Características de la Maestría

Nivel: Posgrado

Modalidad de cursado: Presencial. Plan de estudios estructurado.

Acreditación: Quien dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente Plan de Estudios obtendrá el título de MAGISTER EN TEORÍA GENERAL DEL DERECHO.

Perfil del Título: El Magíster en Teoría General del Derecho es un posgraduado con conocimientos acerca de los elementos fundacionales, estructurales y funcionales del sistema jurídico, propio del perfil académico de la carrera. Al final de ella, será un profesional con una visión integral e integrada de los planteos jurídicos y habilidad de trasladar sus conocimientos teóricos a la práctica académica.

Será capaz de utilizar metodologías específicas para el diseño y realización de investigaciones que aporten al conocimiento y desarrollo de los principales problemas de la Teoría General del Derecho. Asimismo, será competente para trasladar sus conocimientos teóricos a la solución de problemas concretos que se presentan en su área de conocimiento a través de las herramientas que aporta la Teoría General del Derecho.

Tendrá una actitud crítica y flexible que le permitirá reconocer la necesidad de actualizar los conocimientos de modo permanente, obrando en consecuencia. Estará capacitado con una visión integral y transversal de los problemas jurídicos, reconociendo los

fundamentos estructurales del Derecho de manera que pueda proyectar soluciones creativas y adecuadas a carencias normativas.

Duración: La Maestría tiene una duración de 540 horas de interacción pedagógica, entre las que se encuentran incluidas las horas de formación práctica, que se desarrollarán en dos (2) años. Una vez finalizado el desarrollo íntegro del programa previsto en el Plan de Estudios, el magíster debe presentar la Tesis en un plazo máximo de tres años de finalizado el segundo año académico. En caso de que la Comisión Académica no apruebe la misma, tendrá la posibilidad de presentarlo nuevamente de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de la Maestría.

Requisitos de admisión: Se exigirá al aspirante a cursar la Maestría:

- Poseer título universitario de Abogado o equivalente, expedido por Universidades nacionales, provinciales o privadas, legalmente reconocidas. Los graduados en Universidades extranjeras deben acreditar que están oficialmente reconocidas en sus respectivos países. El título debe ser equivalente al título referido en el párrafo precedente y presentarse debidamente apostillado.
- Quienes no tengan título universitario de grado pero subsidiariamente estén autorizados para iniciar el trámite de admisión por la Ley de Educación Superior

vigente, deben presentar sus antecedentes académicos para que la Comisión Académica de la Maestría los considere y en su caso los apruebe.

- Presentar su CV completo y actualizado expresando los fundamentos que lo orientaron a elegir esta Maestría.

- Los postulantes extranjeros de habla no española deberán acreditar el nivel intermedio independiente (B2) o superior de conocimiento de lengua española. En el caso de ser admitidos deberán acreditar, previamente a la defensa de la tesis, el nivel avanzado de conocimiento. Los aspirantes podrán acreditar los niveles indicados mediante el certificado internacional DUCLE (Diploma Universitario de Competencia de Lengua Española como Lengua Extranjera) de la UNR u otras certificaciones internacionales reconocidas por el Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera (SICELE).

El proceso de admisión de los postulantes está a cargo de la Comisión Académica de la carrera que debe evaluar la documentación presentada. Al momento de la admisión a la carrera, los alumnos deberán ser notificados fehacientemente de la obligación de depositar una vez finalizada la carrera en el repositorio digital institucional una copia digital del trabajo final, de acuerdo a lo

que establece la normativa de acceso abierto de la Universidad Nacional de Rosario.

Organización del plan de estudio

Organización del plan de estudios: El Plan de Estudios de la Maestría en Teoría General del Derecho será abordado en seis (6) módulos, integrados por materias, y una Tesis.

Contenido mínimo de las materias:

Módulo I: Concepciones de la Teoría General

Panorama de Teoría General del Derecho no integradora

Panorama general de la Teoría General en la Filosofía del Derecho. La Teoría General del Derecho en sus alcances comunes y sus especificidades. Relaciones de la Teoría General del Derecho con otros saberes jurídicos (Introducción al Derecho, Filosofía del Derecho, etc.). El desarrollo de la Teoría General en el siglo XIX. Análisis sistémico. Heinrich Ahrens. Adolf Merkel. Francesco Filomusi Guelfi. Sistemas jurídicos en los distintos paradigmas. Hans Kelsen. John Rawls. Herbert Hart. Wilfrid Waluchow. Joseph Raz. Oliver Wendell Holmes. Karl Olivecrona. Alf Ross. Teorías críticas: escuelas alemanas, francesas, norteamericanas y latinoamericanas. Las nuevas corrientes sobre las teorías del Derecho y el

Estado. Estructura del Derecho. La teoría egológica del Derecho.

Panorama de Teoría General del Derecho integradora

Visión de los tridimensionalismos acerca de la Teoría General del Derecho. Facticidad, lógica y valores: sus proyecciones a la Teoría General del Derecho. François Géný: método de interpretación y fuentes en Derecho Privado positivo. Emil Lask: la lógica de la Filosofía y las categorías. Jerome Hall: razón y realidad en el Derecho. El tridimensionalismo en Latinoamérica: Miguel Reale, Luis Recaséns Siches y su teoría tridimensional del Derecho. Carlos Fernández Sessarego.

Epistemología

La ciencia. Su historia y su Filosofía. La epistemología. La producción de conocimiento científico. La tridimensionalidad de la ciencia. Construcción crítica del conocimiento. El problema de la racionalidad. Surgimiento y principales problemas de las ciencias sociales. Epistemología de la producción teoría en el campo jurídico.

Módulo II: Dimensiones del mundo jurídico y sus horizontes

Dimensiones del mundo jurídico

La Teoría General del Derecho desde la teoría trialista del mundo jurídico. *Dimensión sociológica.* Las adjudicaciones en general. El impacto de las distribuciones en el Derecho. Repartos: elementos comunes y específicos en la Teoría General del Derecho. Clases de repartos. Orden y desorden de los repartos. Límites de los repartos y el orden de repartos. *Dimensión normológica.* Las normas y sus funciones. Las fuentes de las normas. Los conceptos jurídicos. El funcionamiento normativo: tareas de reconocimiento, interpretación, determinación, elaboración, aplicación y síntesis. Argumentación. Funcionamiento real y conjetural. El ordenamiento normativo. *Dimensión axiológica.* El complejo de valores culminante en la justicia. La justicia y su relación con los demás valores. Las clases de justicia. La valencia, la valoración y la orientación de justicia. El principio supremo de justicia. La justicia de los repartos aislados. La justicia del régimen. El humanismo. Los medios para su realización común en la Teoría General. La justicia y la relación con los demás valores: similitudes y diferencias en las distintas especificidades materiales. Distintos medios para la realización de la justicia en la Teoría General.

Horizontes de la dimensión sociológica

Panorama general de la Astronomía y nociones básicas. Influencia del medio astronómico en las

adjudicaciones jurídicas. La Geografía como determinante condicionante de las posibilidades de vida humana y la influencia del Derecho en el medio geográfico. La influencia de la Biología en el desarrollo social de las personas y la herencia genética como condicionante individual. Los condicionamientos químicos en la formación de los humanos y los despliegues jurídicos. Las influencias de las distintas corrientes psicológicas y su proyección jurídica en el Derecho. La proyección de la Sociología sobre el Derecho y del Derecho en la Sociología. Los sistemas económicos y su relación con el mundo jurídico. Condicionamientos recíprocos entre Economía y Derecho. Las influencias de las religiones como condicionantes de en la juridicidad. Antropología iusfilosófica. Influencias de la Historia en el Derecho y del Derecho en la Historia. La Ciencia y la Técnica como condicionantes de la juridicidad.

Horizontes de la dimensión normológica

Panorama general. Teoría general del Lenguaje: las palabras de y en la ley. Introducción al lenguaje. Signo y símbolo. Clases de lenguaje. Semiótica. Lengua y habla. Niveles de lenguaje. Semántica. Revisión de la fuente del significado. Sintaxis. Sintaxis lógica: fórmula, deducibilidad, axiomas y teoremas. Pragmática. Las funciones del lenguaje y su mezcla. Lógica: la lógica, su contenido, su historia, su utilidad y sus límites.

Razonamiento/argumento. Deducción. Validez. Lógica deóntica: modalidades deónticas (obligación, prohibición, permisión).

Horizontes de la dimensión dikelógica

Panorama general. Filosofía de la justicia: los niveles de la filosofía moral. La metaética y la naturaleza de los juicios morales y del razonamiento moral. Nociones de bien, de justicia y de mérito. Verdad y conocimiento en el discurso dikelógico. Incidencia de la justicia en el discurso jurídico. La función judicial. Ética: la ética normativa y las nociones de lo bueno y lo correcto. La ética aplicada.

Módulo III: Metodología de la investigación

Metodología

Metodología de la Investigación. La construcción del conocimiento en la investigación social. El proceso de investigación y sus condiciones de realización. Presupuestos metodológicos básicos. Los métodos propios de la investigación e interpretación jurídica. Problemas comunes de la investigación social y problemas específicos de la investigación jurídica. El acto de conocimiento, su lógica y su axiología. El método científico. Sus elementos fundamentales. Los métodos de investigación jurídica.

Métodos sociológicos, normológicos y axiológicos. Las técnicas de investigación en ciencias jurídicas.

Taller de Tesis I

Espacio de producción, cuya finalidad es profundizar los conocimientos teóricos, prácticos y metodológicos, destinados a tareas de investigación. Acompañará transversalmente el cursado de las materias de la Maestría. En una primera instancia, desde el taller se trabajarán la caracterización de las tesis de los maestrandos y sus objetivos, el recorte del tema, precisión de hipótesis y elaboración definitiva del diseño de tesis. La materia incluye taller de investigación y lecturas dirigidas.

Módulo IV: Especificidades materiales en la Teoría General

Especificidades materiales I

Panorama de la Teoría General desde las ramas jurídicas clásicas: aspectos específicos y abarcadores. Derecho Constitucional. Derecho Privado: Parte General, Derecho Patrimonial (derechos de las obligaciones y los contratos y derechos reales). Derecho de las Familias. Derecho de las Sucesiones. Derecho Comercial. Derecho Internacional Público y Privado. Derecho del Trabajo.

Derecho Penal. Derecho Administrativo. Derecho Procesal.

Especificidades materiales II

Panorama de la Teoría General desde las ramas jurídicas nuevas: aspectos específicos y abarcadores. Derechos Humanos y la perspectiva de género. Derecho de la Salud. Derecho de la Vejez. Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes. Derecho de la Educación. Derecho del Arte. Derecho de la Ciencia y la Técnica. Derecho Ambiental. Derecho de la Integración. Derecho de los Consumidores. Derecho de la Seguridad Social. Derecho Espacial.

Módulo V: Otras especificidades en la Teoría General

Especificidades espaciales

Sistemas o familias del Derecho. Derecho comparado. La Teoría General del Derecho de acuerdo con los grandes sistemas jurídicos: Occidental (*common law* y *derecho romano-justiniano germánico -civil law-*), Ruso, Musulmán, de la India tradicional, del Extremo Oriente, y del África Negra y Madagascar y de los pueblos originarios de América. El Derecho Universal. Principios fundamentales y sistema.

Especificidades temporales

Historia del Derecho. El Derecho y la conciencia temporal. La Teoría General del Derecho según las edades temporales: el Derecho en la Edad Antigua (Edad Fundacional), en la Edad Media (de la Fe), en la Edad Moderna (de la Razón y la Experiencia), en la Edad Contemporánea y en la Edad (era) Postmoderna.

Especificidades personales

La Teoría General del Derecho de acuerdo con la ubicación personal. Género, edad, clase social, etc. El rol de la persona en el desenvolvimiento jurídico. Los roles y la influencia en el Derecho. La conciencia sobre el lugar propio en el mundo jurídico: centro y periferia. Jurianálisis de las personas: determinación de la condición individual frente al sistema jurídico general y los diferentes subsistemas.

Módulo VI:

Situaciones y dinámica de las respuestas jurídicas

La Teoría General del Derecho en las situaciones jurídicas y en la dinámica jurídica. Las situaciones de aislamiento y relacionamiento. Las relaciones de

coexistencia de elementos independientes, dominación, integración y desintegración. La dinámica de avance (plusmodelación) y retroceso (minusmodelación).

Horizonte del mundo político

La Teoría General del Derecho en el mundo político. La tridimensionalidad del mundo político. La dimensión sociológica (hechos y actos de coexistencia). La dimensión lógica (captaciones de los actos de coexistencia). La dimensión axiológica (los actos de convivencia). Especificidades materiales, espaciales, temporales y personales del mundo político. Las especificidades materiales (política jurídica, económica, científica y tecnológica, religiosa, artística y educativa).

Estrategia jurídica

La Teoría General del Derecho como despliegue estratégico. Concepto general de la estrategia. Estrategia y táctica. Conceptos estratégicos básicos: fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas, costos, beneficios, decisiones (propio fortalecimiento, relacionamiento, enfrentamiento), impactos, éxitos y fracasos. Aspectos cuantitativos y cualitativos. La estrategia jurídica, con especial referencia a la Teoría General del Derecho. Integración de las perspectivas estratégicas. Diversas posibilidades iusfilosóficas de la estrategia. Desarrollo

tridimensionalista trialista de la estrategia en las dimensiones socio-normo-axiológicas y las especificidades.

Módulo VII: Argumentación y otras estrategias de la investigación

Argumentación

La argumentación jurídica dentro de la Teoría General. La argumentación dentro de los discursos jurídicos actuales: el argumentativismo. Perspectivas lógicas, dialécticas y retóricas. Argumentación sobre hechos. Argumentos: clases. Falacias. Presentación de los argumentos y estructura del discurso. Argumentación y casos. Estrategias para la argumentación dentro de la Teoría General.

Seminario de Análisis de casos

Análisis de casos jurisprudenciales de las dimensiones y las especificidades materiales estudiadas en los módulos anteriores. El caso: su composición. Significado del caso en el estado actual del Derecho. El caso y los diferentes tipos de conocimiento. Valor del precedente jurisprudencial. Relación de las decisiones jurisprudenciales entre sí y con la Teoría General del Derecho. Las relaciones entre casos y precedentes con el Sistema Jurídico.

Taller de Tesis II

Espacio que continuará la producción comenzada en el Taller anterior con iguales características. Se trabajará especialmente en el avance del proyecto de tesis. En esta segunda parte se apuntará a la exposición de avances y presentación de informes. La materia incluye taller de investigación y lecturas dirigidas.

Tesis:

La carrera de posgrado de la Maestría en Teoría General del Derecho concluye con una Tesis cuyo objetivo es la aplicación de los conocimientos adquiridos en la carrera en un trabajo de investigación respecto de un tema o problema específico relativo a la teoría general que demuestre capacidad como investigador autónomo

Normas Editoriales

1. Tipos de trabajos o contribuciones

La *Revista Investigación y Docencia* aceptará trabajos inéditos del ámbito del Derecho en todas sus ramas y desde todas las perspectivas.

Los trabajos deberán ser originales, reflejar un sólido y actualizado conocimiento del estado del arte, representar una contribución real al conocimiento y corresponder a un riguroso desenvolvimiento metódico.

2. Idioma

Los trabajos serán redactados en castellano, siendo obligatorio un resumen y un abstract, en español e inglés respectivamente, de entre 200 y 250 palabras cada uno. Asimismo, se deberán indicar, en ambos idiomas, entre 3 y 6 palabras clave.

3. Formato de presentación y envío

Los trabajos deberán ser presentados en formato electrónico, en archivo Microsoft Word, versión 7 o superior. El archivo se enviará como adjunto en un mensaje de correo electrónico simultáneamente a las direcciones:

mciurocaldani@gmail.com;
diegomendy1996@hotmail.com.ar

Los trabajos se organizarán como sigue:

Página 1: Título del trabajo (todas mayúsculas), Resumen (entre 200 y 250 palabras), nombre y apellido de todos los autores (apellidos todo en mayúsculas; en llamada de nota al pie con asterisco lugar o centro de trabajo, dirección postal, teléfono y dirección electrónica de contacto)

Resumen (entre 200 y 250 palabras), Palabras clave (de 3 a 6), Abstract (versión en inglés del resumen), Keywords (versión en inglés de las palabras clave).

Palabras clave (de 3 a 6), Abstract (versión en inglés del resumen), Keywords (versión en inglés de las palabras clave).

Página 2: Título del trabajo (todas mayúsculas), Resumen (entre 200 y 250 palabras), Palabras clave (de 3 a 6), Abstract (versión en inglés del resumen), Keywords (versión en inglés de las palabras clave).

Palabras clave (de 3 a 6), Abstract (versión en inglés del resumen), Keywords (versión en inglés de las palabras clave).

Página 3: Comienzo del texto del trabajo.

Resto de páginas: Tablas y gráficos se incluirán al final del trabajo, enumerados correlativamente según su correspondiente referencia en el texto.

En ningún caso deberá aparecer en las páginas dos y siguientes cualquier información que permita identificar a los autores.

Se utilizará página A4, interlineado sencillo y letra estilo Times New Roman 12.

El envío de un trabajo para su publicación implicará por parte de sus autores la autorización para su reproducción gratuita por parte de la revista por cualquier medio, soporte y en el momento en que se considere.

4. Citas

Las notas deberán constar a pie de página, con números arábigos, en letra estilo Times New Roman 10, siguiendo las siguientes pautas:

a- Artículo de revista

Ejemplo: BENTOLILA, Juan José, “Complejidades interpretativas: la falta de coincidencia entre la voluntad real y la manifestada”, en *Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social*, No 32, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2009, págs. 9/16.

Para artículos de dos autores, se indicarán ambos, unidos por “-”. Para más de dos autores, se señalará el primero de ellos, seguido por “y otros”.

b- Libros

Ejemplo: GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al Derecho*, 6a ed., 4ª reimp., Bs. As., Depalma, 1987.

Si son varios autores, se seguirá idéntico criterio que para los artículos.

c- Capítulo de libro

Ejemplo: CHAUMET, Mario, “El trialismo (la actualidad de una teoría del Derecho elaborada por un

precursor visionario”, en CIURO CALDANI, Miguel Angel (coord.), NOVELLI, Mariano H. y PEZZETTA, Silvina (comp.), *Dos filosofías del Derecho argentinas anticipatorias. Homenaje a Werner Goldschmidt y Carlos Cossio*, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2007, págs.

d- Reiteración de citas

Se procederá del siguiente modo:

I) Si se trata de la reiteración de un trabajo citado en la nota inmediata anterior, coincidiendo la página, se colocará “Idem.”.

II) Si se trata de la reiteración de un trabajo citado en la nota inmediata anterior, se colocará “Ibidem.”, seguido del/de los número/s de página/s.

III) Si se trata de la reiteración de un trabajo citado en una nota que no sea la inmediata anterior, se colocará el apellido del autor (sin el nombre de pila), seguido de “op. cit.” y del/del número/s de página/s.

IV) Si se trata de la reiteración del trabajo de un autor del cual ya se han citado dos o más trabajos, se colocará el apellido del autor (sin el nombre de pila), luego la primera palabra del título (entre comillas y seguida de puntos suspensivos) seguida de “cit.” y del/de los número/s de página/s. Si la primera palabra del título coincide con la de otro trabajo citado, se agregarán las necesarias para diferenciarlos.

5. Evaluación de los trabajos

Se utiliza el método de revisión de *doble ciego*, esto es, manteniendo el anonimato de los autores y de los

evaluadores. Los resultados finales de la Evaluación pueden ser:

- 1) Trabajo Aceptado.
- 2) Trabajo Aceptado, sujeto a modificaciones.
- 3) Trabajo Rechazado.

Esta revista se terminó de imprimir en el mes de noviembre de 2025
en el taller gráfico de Editorial Libros por Demanda,
1° de mayo 1656 - 2000 Rosario - Santa Fe - Argentina,
teléfonos (0341) 155-631237 | (0341) 5631237
E-mail: librospordemanda@gmail.com



Editorial de la Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Rosario